

BOLETIN OFICIAL



MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 05 de Marzo del 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27938

Aparece los días hábiles

EDICION DE 52 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

APERTURA: 25/03/2026
HORA: 09:30 HS
EXPTE N° 700/2026
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – TELAS POR EL TERMINO DE CUATRO MESES CON CUATRO ENTREGAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 PESOS OCHENTA MILLONES
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 48391 Mar. 05 Mar. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1652

ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS FILTRANTES, FILTROS BOLSAS Y MEMBRANAS - PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA CAÑADA DE GOMEZ, FIRMAT Y RUFINO
Presupuesto Oficial: \$79.414.639,30 + IVA Base: Febrero 2026
Garantía de Oferta: \$960.000 (IVA INCLUIDO)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 16/03/26 en Dpto. Licitaciones Públicas en Salta 1451, Rosario.
La oferta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N° 1652 Adquisición de cartuchos filtrantes, filtros bolsas y membranas - Planta de Ósmosis Inversa Cañada de Gómez- Firmat y Rufino.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/03/26 –10:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 48405 Mar. 5 Mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA

DECRETO N° 6739/2026

Objeto: PARA LA ADQUISICIÓN DE "UN RODILLO VIBRATORIO DE DOBLE TAMBOR DE 3TN
PRESUPUESTO OFICIAL \$ 70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES).
APERTURA OFERTAS: 20/03/2026 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días Hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez; Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
S/C 1000 556874 Mar. 5 Mar. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26

OBJETO: REESTRUCTURACION DE PANELES DE HORMIGON.
APERTURA DE OFERTAS: Miercotes 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos: ciento cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 376m3 HORMIGON ELABORADO Y 376m3 MORTERO RDC 200 \$ 112.642,80; LOTE 2 144 MALLAS 2.40x6 DE 6 mm (15x15) 44 BARRAS DE HIERO 8mm Y 44 BARRAS DE HIERO LISO DE 3/4" \$ 16.902,000.
\$ 450 556899 Mar. 5 Mar. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION.
APERTURA DE OFERTAS: Miercoles 25 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en el la Municipalidad de Arroyo Seco.
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de marzo de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: SERVICIO DE FUNIGACION, DESRATIZACION Y DESINFECCION: \$ 28.000.000 (pesos veintiocho millones).
Daniel Tonelli, Intendente Municipal.
\$ 450 556900 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N° 244/2026

Objeto: Productos Alimenticios.
Apertura: 19/3/2026 - 09:00hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaria de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).
Llamado a licitación para la adquisición de Productos alimenticios para el Programa participación comunitaria en los barrios.
Presupuesto: \$ 102.263.491,70.
Sellado: \$ 51.131,75. Pliego: \$ 51.131,75.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 556862 Mar. 5 Mar. 6

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002700
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002700 "Compensación capacitiva zona sur – Etapa II (E.T. CAS, E.T. CGO y E.T. LPA)" para el día 30/03/2026 a la hora 1000.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar
email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 48407 Mar. 4 Mar. 6

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002719

OBJETO: PUESTA EN VALOR PREDIO TACUARÍ – REPARACIÓN DE CUBIERTAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 362.435.827,05 (Pesos, Trescientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veintisiete con 5/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 48394 Mar. 03 Mar. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1651

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA VARIOS PARA OBRAS EN LA CIUDAD DE SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$ 97.231.604,00 + IVA

Garantía de Oferta: \$ 1.100.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 17/03/26 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando la referencia.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/03/26 –10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 48390 Mar. 02 Mar.

HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”

LICITACIÓN ACELERADA N° 7/26

EXPEDIENTE: N° 0000-000007-0 (HSVC)

APERTURA: 13/03/26 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de medicación para el servicio de farmacia del Hospital DESTINO: Hospital SAMCO “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: 25.694.049,64

(pesos veinticinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuarenta y nueve con 64/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCO “Dr. Juan E Milich” -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473474 E-mail: comprascomprasanalia4@gmail.com VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 48406 Mar. 04 Mar. 05

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CON DESTINO AL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRIMARIOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA”

NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Marzo de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48397 Mar. 04 Mar. 05

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 002/2026

La Municipalidad de Funes informa que, en relación a la Licitación Pública N° 002/2026, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el BOLETIN OFICIAL, y respecto de la cual ya se comunicaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, se establece una nueva fecha de apertura de sobres, según Decreto N° 046/2026 conforme al siguiente detalle:

Nueva fecha de apertura: 15 de Abril de 2026.

Hora: 11 hs.

Lugar: Paseo de la Estación, calle Pedro A. Ríos 1500, Ciudad de Funes.

Las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Municipio.

\$ 450 556680 Mar. 4 Mar. 17

LICITACION PUBLICA N° 001/2026

La Municipalidad de Funes informa que, en relación a la Licitación Pública N° 001/2026, cuyo llamado fuera oportunamente publicado en el BOLETIN OFICIAL, y respecto de la cual ya se comunicaron aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones, se establece una nueva fecha de apertura de sobres, según Decreto N° 046/2026 conforme al siguiente detalle:

Nueva fecha de apertura: 15 de Abril de 2026.

Hora: 9 hs.

Lugar: Paseo de la Estación, calle Pedro A. Ríos 1500, Ciudad de Funes.

Las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Municipio.

\$ 450 556682 Mar. 4 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26

OBJETO: Provisión de Mercadería.

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 18 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 18 de marzo de 2026 inclusive. VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000,- (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1 ALMACEN: \$ 260.000.000 (pesos doscientos sesenta millones); LOTE 2 LIMPIEZA: \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil); LOTE 3 PANIFICACION: \$ 20.900.000 (pesos veinte millones novecientos mil); LOTE 4 PAPELERIA: \$ 10.000.000 (Pesos diez millones); LOTE 5 CARNICERIA: \$ 43.000.000 (cuarenta y tres millones).

Daniel Tonelli Intendente Municipal

\$ 450 556628 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: PROVISION DE 30.000LTS NAFTA SUPER.

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 16 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en el SUM del Centro Cultural Guillermo Furlong de la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2129) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 13 de marzo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 16 de marzo de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.000.000 (cincuenta y un millones).

Daniel Tonelli, Intendente Municipal.

\$ 450 556627 Mar. 3 Mar. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios.

APERTURA DE OFERTAS: miércoles 18 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado en la sede municipal.

IMFORMAS: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Oficina de LICITACIONES.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 18 de

marzo de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (Pesos: ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.000.000 (Pesos: veintitres millones) IVA Incluido.

Daniel Tonelli Intendente Municipal

\$ 450 556625 Mar. 3 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26 FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a las veredas de Av. San Martín entre Catamarca y Buenos Aires; Av. San Martín entre Ledesma y Eva Perón; San Juan al 600 y Rivadavia al 600, de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta (\$92.628.170.-).

Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis c/34/100 (\$185.256,34.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Marzo de 2026 a las 11:00 horas.

\$ 1000 556358 Feb. 26 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26

OBJETO: "PROVISION DE 170.000 LITROS DE GASOIL II" APERTURA DE OFERTAS: 12 de marzo de 2026 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de ARROYO SECO Belgrano n° 502 (2128)-Arroyo Seco- Tel/ Fax: 03402-426103/269/242-e-mail: Licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el nueve de marzo de 2026 inclusive.

Valor de Pliegos: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

Presupuesto Oficial: \$ 289.000.000 (doscientos ochenta y nueve millones)

\$ 450 556226 Feb. 26 Mar. 12

COMUNA DE ARRUFO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2026

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para la adquisición de "Aberturas de Aluminio" destinadas a la ejecución de la Obra: "Reparación de Fachada Edificio Comunal 2025" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura: 12:00 horas del día 16 de marzo de 2026 – Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo –

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones novecientos once mil setecientos diez con catorce centavos (\$ 13.911.710,14).- Retiro de pliegos: Sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufo – Comuna de Arrufo

Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 16 de marzo de 2026.-

Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadearrufo.gov.ar

\$ 118,95 556902 Mar. 4 Mar. 5

COMUNA DE SAN FRANCISCO

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETIN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a licitación pública N° 01/2026, para la Compra de una "Tractor Massey Ferguson 4 x 4 95 CV minimo y se entrega en parte de pago un tractor Deutz A85" por un presupuesto oficial de pesos Ochenta y dos millones de pesos con 00/100 (\$ 82.000.000,00), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 13/03/2026.

\$ 90 556679 Mar. 4 Mar. 5

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2026

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la venta de un lote de terreno.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de marzo del año 2026, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de marzo del año 2026, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$24.500,00 (pesos veinticuatro mil quinientos C/00/100).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$25.000,00 (pesos veinticinco mil C/00/100).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 556803 Mar. 03 Mar. 09

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 02/2026 para el "OFRECIMIENTO PUBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 675 556424 Feb. 27 Mar. 19

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACION PUBLICA

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego. Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 10-04-2026 a las 9:30 horas en sede comunal.

\$ 450 556426 Feb. 27 Mar. 12

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACION PUBLICA

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de 13.250 toneladas de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 10/04/2026 a las 9:30 horas en sede comunal.

Recepción de ofertas: Hasta el día 15/04/2026 a las 9:30 horas en sede comunal. - Apertura de ofertas: El día 15/04/2026 a las 10:30 horas en sede comunal. - Presupuesto oficial: \$446.274.842,00.

\$ 450 556218 Feb.25 Mar. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2026

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 26/03/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 26/03/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 26/03/2026.

Valor de cada pliego: pesos Cien Mil (\$ 100.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Dos Millones Trescientos Mil (\$ 2.300.000.-)

Publicación: 10 días.

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañás. Calle 53 N° 456, Villa Cañás, Santa Fe.

\$ 450 556209 Feb. 24 Mar. 09

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 003-2026

Decreto de apertura N° 043/2026.

Objeto: CONTRATACION EJECUCION DE OBRA DE PAVIMENTACION DE LAS SIGUIENTES CALLES:

- B. Houssay desde Cimarrón hasta Neruda

- M. Belgrano desde Buenos Aires hasta Estrada

- Santo Domingo Savio desde Santa M. Mazzarelo hasta Belgrano

- 24 de Mayo desde Santa M. Mazzarelo hasta Belgrano
- Santa M. D. Mazzarelo desde 24 de Mayo hasta Santo Domingo Savio".
Fecha de apertura: 16 de Marzo de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la oficina de Secretaria de Desarrollo
Economico sito calle Angelome 1864, Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
<https://funes.gob.ar/>.
\$ 450 556255 Feb. 24 Mar. 09

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a las veredas de Av. San Martín entre San Juan y Rivadavia, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta (\$92.628.170.-).

Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis c/34/100 (\$185.256,34.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Marzo de 2026 a las 11:00 horas.
\$ 1000 556133 Feb. 23 Mar. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26

Objeto: Contratar la provisión de hasta 1.210TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y la provisión de hasta 65 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a obra nueva de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos noventa y nueve millones quinientos diez mil (\$399.510.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setecientos noventa y nueve mil veinte (\$799.020.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 11 de Marzo de 2026 a las 12:00 horas.
\$ 1000 556132 Feb. 23 Mar. 6

COMUNA DE GENERAL LAGOS

LIITACION PUBLICA N° 02/2026

OBJETO: Compra y Provisión de Hormigón Elaborado H21 y H25.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.400.000 (pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos mil).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 20.000 (pesos veinte mil).
APERTURA DE SOBRES: 16 de marzo de 2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de marzo de 2026, hasta las 10.45hs.
CONSULTAS/INFORMES: Tel. 03402-490022.
\$ 300 556646 Mar. 3 Mar. 5

LIITACION PUBLICA N° 03/2026

OBJETO: Compra y Provisión de Hormigón Elaborado H30.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 94.266.000 (pesos noventa y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil).
COSTO DEL PLIEGO: \$ 38.000 (pesos treinta y ocho mil).
APERTURA DE SOBRES: 18 de marzo de 2026 - 11.00hs - EDIFICIO COMUNAL.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 de marzo de 2026, hasta las 10.45hs.
CONSULTAS/INFORMES: Tel. 03402-490022.
\$ 300 556647 Mar. 3 Mar. 5

COMUNA DE ZAVALLACONCURSO DE PRECIOS
RESOLUCION 0019/2026

La Comuna de Zavalla, llama a Concurso de Precios para la VENTA de un colectivo marca Mercedes Benz, Modelo CN-BMO 368 versión 1618L/55 CA, Dominio JMW266.
Las ofertas podrán enviarse por mail a:
municipalidadzavalla@gmail.com.
Demás detalles: consultar en el instagram de la Comuna de Zavalla (zavalla.comuna).
\$ 500 556603 Mar. 3 Mar. 9

COMUNA DE CHOVELLICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026
(Ordenanza Comunal N° 13/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinadas y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.
Llámesse a Licitación Pública N° 06/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna: conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVEL - Calle Sarmiento N° 589.
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Mesa General de Entradas, Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 08:00 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 08:30 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 108.000.- (Pesos ciento ocho mil).
CHOVEL, 12 de Febrero de 2026.
\$ 396 555982 Feb. 18 Mar. 5

COMUNA DE CHOVELLICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026
(Ordenanza Comunal N° 14/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.
Llámesse a Licitación Pública N° 07/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVEL - Calle Sarmiento N° 589.
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Mesa General de Entradas. Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 09:00 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 09:30 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.000.- (Pesos veintiséis mil).-
CHOVEL, 12 de Febrero de 2026.-
\$ 396 555983 Feb. 18 Mar. 5

COMUNA DE CHOVELLICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
(Ordenanza Comunal N° 15/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.
Llámesse a Licitación Pública N° 08/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVEL - Calle Sarmiento N° 589.
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Mesa General de Entradas. Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVEL - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 52.000.- (Pesos cincuenta y dos mil).
CHOVEL, 12 de Febrero de 2026.-
\$ 396 555984 Feb. 18 Mar. 5

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. GALLEGOS, LEONEL, D.N.I. 40.617.276, CUIT 20-40617276-8, argentino, soltero, nacido el 25/03/1998, con domicilio en Bv. América N° 2045, de Casilda (Santa Fe), cede y transfiere a AGUILAR, TAMARA ROCÍO DNI N° 41.730.186, CUIT N° 27-41730186-6, argentina, soltera, nacida el 18/04/1999, con domicilio legal en calle Mendoza N° 3168, de Casilda (Santa Fe) y a AGUILAR, MILAGROS LUCIA DNI N° 42.701.197, CUIT N° 27-42701197-1, argentina, soltera,

nacida el 20/02/2001, con domicilio en calle Mendoza N° 3168, de Casilda (Santa Fe) el fondo de comercio del rubro supermercado o autoservicio denominado "COSMOS" de venta de productos de almacén, dietética, tabaco y sus productos todo al por menor ubicado en calle Victoria N° 2304, de la ciudad de Casilda (Santa Fe), libre de deudas y con personal. Para reclamos y/u oposiciones por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio. Solicitantes: Aguilar, Tamara Rocío y Aguilar, Milagros Lucía - compradoras.

\$ 1000 556505 Mar. 2 Mar.6

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 23/26 de Fecha 04 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.936 y N.º 17.937 referenciados administrativamente como "LAGO, BIANCA ANELEY – DNI N.º 52.905.691 – LAGO, NIRA GERALDINE – DNI N.º 54.339.172 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JESICA SOLEDAD LAGO - DNI N.º 39.857.717 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LAGUNA N.º 3546 – PA - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 23/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas BIANCA ANELEY LAGO – DNI N.º 52.905.691 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2013 - y NIRA GERALDINE LAGO – DNI N.º 54.339.172 – Nacida en Fecha 06 de Noviembre de 2014 - hijas de la Sra. Jéssica Soledad Lago - DNI N° 39.857.717 – con domicilio en calle Laguna N.º 3546 – PA - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de las niñas.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad

policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 48414 Mar. 5 Mar. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior – San Lorenzo, se hace saber a la Sra. Daiana Soledad Tercetti DNI N.º 37.100.160, con último domicilio desconocido y al Sr. Leonella Lihué Montenegro DNI N.º 33.972.423, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: "En autos caratulados: "FERREYRA, PERSIG Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA" CUIJ: 21-27876431-9 – cuyo control de legalidad se encuentra en trámite por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIAS DE FAMILIA DE SAN LORENZO, se hace saber a Ud. que se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 30/12/2025. N.º 3017. Y VISTOS: ... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 01/2023 del 2 de enero de 2023. 2) Designar tutor de Walter Fabián, Abigail Xiomara y Victoria Milagros al Sr. Brandom Tercetti, DNI n° 39.951.078, domiciliado en calle Estancia La López 1837 de Granadero Baigorria y se otorgue el cuidado personal de Agustina Judith y Lautaro Tadeo Persig al progenitor, Sr. Cristián Persig, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a Daiana Soledad Tercetti, Alexis Iván Moretti y Leonela Lihué Montenegro, Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber.". Fdo: Dr. Marcelo E. Escola (Juez); Abog. Mónica Muchiutti (Secretaria). En consecuencia queda Ud. debidamente notificado de las disposiciones que anteceden. Atte.- S/C 48812 Mar. 5 Mar. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA BENITEZ TOBIAS MAXIMILIANO", LEGAJO N° 17570, Expediente N° 01503-0010971-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8; se cita, llama y emplaza a Micaela Alejandra BENITEZ, D.N.I. 42.613.119 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 037, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de marzo de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño TOBIAS MAXIMILIANO BENITEZ, DNI N° 70.551.956, F. N. 5 de Marzo de 2025, de 11 meses; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. MICAELA ALEJANDRA BENITEZ, DNI: 42.613.119, F.N: 28 de Junio de 2000, con domicilio desconocido actualmente, informando la Secretaría Electoral de la Pcia de Santa Fe que su último domicilio es en calle Obrero N° 1614 de la ciudad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, declarándose, oportunamente, y previo tramites de ley, en situación de adoptabilidad, permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (art 52 inc. b) de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO 2: Que, durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8 y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordina-

ción y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva del niño. ARTICULO 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48413 Mar. 5 Mar. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 06/2026 de fecha 23 de enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.435, 17.436, 17.437, 17.438, 17.439, 17.440, referenciado administrativamente como "BENITEZ RUTH ANELEY DNI: 58.776.762 FN: 03/02/21 (LEG: 17435), BENITEZ MARTINA YAZMIN DNI: 57.708.510 FN: 28/03/19 (LEG: 17436), BENITEZ FRANCISCO DANIEL DNI: 56.522.814 FN: 04/04/17 (LEG: 17437), BENITEZ NATANAEL ARAMIS DNI: 54.845.939 FN: 02/06/15 (LEG: 17438), BENITEZ DANIELA DNI: 52.363.032 FN: 13/01/12 (LEG: 17439) Y BENITEZ HUGO MIQUEAS DNI: 50.406.517 FN: 22/07/10 (LEG: 17440) S/ CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vilma Noemi Rodriguez DNI: 38.194.614

con ultimo domicilio conocido en calle Ovidio Lagos 8579 de la ciudad de Rosario, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 23 de enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 06/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL en relación a BENITEZ HUGO MIQUEAS DNI: 50.406.517 FN: 22/07/10 hijo de la Sra. Vilma Noemi Rodriguez DNI: 38.194.614 con domicilio en calle Ovidio Lagos 8579 de la ciudad de Rosario y del Sr. Hector Hugo Benitez DNI: 31.034.982 con domicilio en Zona Rural – Barrio Estación de la localidad de San Antonio de Obligado, provincia de Santa Fe.- B.- DICTAR DISPOSICION ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a BENITEZ RUTH ANELEY, DNI: 58.776.762, FN: 03/02/21; BENITEZ MARTINA YAZMIN, DNI: 57.708.510, FN: 28/03/19; BENITEZ FRANCISCO DANIEL, DNI: 56.522.814, FN: 06/04/17; BENITEZ NATANAEL ARAMIS, DNI: 54.845.939, FN: 02/06/15; BENITEZ DANIELA, DNI: 52.363.032, FN: 13/01/12; hijos de la Sra. Vilma Noemi Rodriguez, DNI: 38.194.614 con domicilio en calle Ovidio Lagos 8579 de la ciudad de Rosario y del Sr. Hector Hugo Benitez DNI: 31.034.982 con domicilio en Zona Rural – Barrio Estación de la localidad de San Antonio de Obligado, provincia de Santa Fe.- C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12 de Rosario, donde tramita el control de legalidad de la presente medida, que BENITEZ RUTH ANELEY, DNI: 58.776.762, Y BENITEZ FRANCISCO DANIEL, DNI: 56.522.814, accedan a la figura de Tutela y/o la figura que VS estime pertinente, en favor de la Sra. DAIANA ROSA ACOSTA DNI: 36.249.612 con domicilio en calle Pje. Cerrillos N.º 3917 (pasillo) de la ciudad de Rosario, que BENITEZ NATANAEL ARAMIS, DNI: 54.845.939, Y BENITEZ DANIELA, DNI: 52.363.032 acceda a la figura de la Tutela y/o la figura que VS estime pertinente, en favor de la Sra. ROSA MARTINA GONZALEZ DNI: 14.757.668 con domicilio en calle Pje Cerrillos 3917 de la ciudad de Rosario y que la niña BENITEZ MARTINA YAZMIN, DNI: 57.708.510 acceda a la figura de Tutela y/o la figura que VS estime pertinente, en favor de la Sra. RAMONA MARIA CABRAL DNI: 23.122.839 con domicilio en calle 1376 N.º 3367 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- SUGERIR la suspensión de la responsabilidad parental de la Sra. Vilma Noemi Rodriguez DNI: 38.194.614 y del Sr. Hector Hugo Benitez DNI: 31.034.982 en relación a BENITEZ RUTH ANELEY DNI: 58.776.7362, BENITEZ MARTINA YAZMIN DNI: 57.708.510, BENITEZ FRANCISCO DANIEL DNI: 56.522.814, BENITEZ NATANAEL ARAMIS DNI: 54.845.939, Y BENITEZ DANIELA DNI: 52.363.032 de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial de la Nación. E.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitores de los niños y adolescentes. F.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12 de la ciudad de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. G.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo

considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48415 Mar. 5 Mar. 9

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO**

EDICTO

SEÑORES: PONCE, Anahi DNI 41.492.402 y MOLINA, Nicolas Rodrigo DNI 39.856.930. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.957 referenciada administrativamente como: "PONCE BAUTISTA BENJAMIN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 13 de Febrero de 2026. Disposición Nro. 015/26 VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño PONCE, Bautista Benjamín DNI Nro. 57.785.223, nacido en fecha 03 de Abril de 2019, hijo de: PONCE, Anahi DNI 41.492.402, con domicilio en calle Liberato Aguirre Nro. 656 de Arroyo Seco, Santa Fe y de MOLINA, Nicolás Rodrigo DNI Nro. 39.856.930, con domicilio desconocido.- Dicha medida consiste en la separación del niño de su centro de vida y su alojamiento temporal en el ámbito de un referente de la comunidad. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. 2).- DISPONER: notificar dicha medida a los progenitores de los niños. 3).- DISPONER: notificar la presente Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. 4).- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-
Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:
Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certifi-

cada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48417 Mar. 5 Mar. 9

COMITÉ DE CUENCA CENTRO ESTE

**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA
DE DOS (2) CAMIONETAS USADAS**

1. OBJETO:

El Comité de Cuenca Centro Este pone a la venta las siguientes camionetas usadas:

a) FORD F 100 MODELO (año 1995)

KMS: 407.901 KM

DOMINIO: AAW159

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

b) FORD F 100 MODELO (año 1.992)

KMS: 276.703 KM

DOMINIO: TME626

CARACTERÍSTICAS: color blanco, motor nuevo, en muy buen estado.

2. INSPECCIÓN PREVIA:

Los interesados en participar podrán examinar las camionetas a la venta en el predio del Comité de Cuenca ubicado en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte desde el día 10 de marzo de 2026 hasta el día 30 de marzo de 2026 en los horarios de 7.30 hs a 12.30 hs.

3. MODALIDAD DE VENTA:

La venta se hará en la modalidad de concurso de precios a sobre cerrado con/sin base.

4. GARANTÍA:

Se deja expresamente aclarado que las camionetas se venden sin garantía alguna y en el estado en el que se encuentran.

5. PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad o jurídicas con capacidad para contratar.

6. INCOMPATIBILIDAD Y TRANSPARENCIA:

Queda expresamente prohibida la participación para los integrantes del Comité Ejecutivo del Comité de Cuenca Centro Este, como así también para todos los actuales representantes que conforman la Asamblea de Delegados con mandato vigente a la fecha de celebración del presente concurso de precios.

La prohibición incluye a los familiares directos (cónyuges, convivientes), parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, hijos, hermanos, abuelos, nietos) o afinidad (suegros, yernos, nueras, cuñados). Cualquier oferta presentada en oposición a esta cláusula será nula y sin derecho a reclamo.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado con la siguiente información:

a) Datos completos del oferente

b) Fotocopia del DNI y constancia de CUIT/CUIL

c) Precio ofertado por cada unidad por separado o en conjunto

d) Forma de pago propuesta

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA:

Los sobres se recibirán en la sede del Comité de Cuenca, sita en calle Mendoza N° 682 de la ciudad de San Jerónimo Norte hasta el día 30 de marzo de 2026 a las 12.30 hs.

9. APERTURA DE SOBRES Y REGISTRO DE OFERTAS:

Una vez recibida todas las propuestas dentro del plazo establecido, se procederá a la apertura pública de los sobres en el acto fijado, con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

A su vez, se registrará en un acta de apertura los datos de cada oferente y el monto ofertado, la cual será firmada por los miembros del Comité Ejecutivo del Comité y los participantes presentes.

de Santa Fe - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.-5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48400 Mar. 4 Mar. 6

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0052

SANTA FE, 02 MAR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0149854-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Álvarez solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Comuna de Álvarez celebró el respectivo convenio en fecha 31 de enero de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 7482, Folio N° 248, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que por Resolución N.º 0023 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 22 de abril de 2022 se dispuso habilitar a la Comuna de Álvarez

a efectuar controles por exceso de velocidad sobre la Ruta Provincial N.º 18, kilómetros 10,8 y 11,5.

Que la Comuna de Villa Amelia, en presentación obrante en autos, ha invocado la existencia -otrora- de un convenio de colaboración que se dice suscripto con la Comuna Álvarez, a lo cual invoca haberse operado su rescisión con la consecuente revocación del consentimiento prestado para la fiscalización y juzgamiento de actas de infracción que pudieran corresponder a la jurisdicción concurrente y/o compartida de ambas localidades, ello con directa incidencia en el esquema de señalización y/o cartelera específica que se pudiera llegar a encontrar emplazada en la Ruta Provincial N.º 18 correspondiente km 11,5, sentido descendente, localidad de Villa Amelia – y/o jurisdicción compartida-

Que las razones argüidas constituyen causa suficiente para ordenar la revocación de la habilitación otorga por Resolución N.º 0023/2022 de la APSV en orden al ya mencionado punto de fiscalización -sentido descendente-.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 7 inciso 12 y el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la habilitación de la Comuna de Álvarez para efectuar controles por exceso de velocidad sobre Ruta Provincial N.º 18, km. 11,5 de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, carril 1 – sentido descendente- (de Sur a Norte, efluente), con más la señalización correspondiente a dicho punto, que fuera autorizada con el uso del dispositivo electrónico cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV. 2.A., N.º de Serie NEO-0303 y otorgada por Resolución N.º 0023 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 22 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Ratificar la Resolución N.º 0023 de la Agencia Provincial de Seguridad -----Vial de fecha 22 de abril de 2022 en todo cuanto no se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48395 Mar. 04 Mar. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 19/26 de Fecha 25 de Febrero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.463 referenciados administrativamente como " NOGUERA, VALENTINO NEMIR – DNI N.º 59.815.204 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NOELIA EMILSE MARTINEZ - DNI N.º 32.287.628 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE SWIFT N.º 900 – PRIMERA CASA ANTES DE CRUZAR EL PUENTE ENTRANDO PARA MANGRULLO DEL LADO IZQUIERDO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE y/o PASAJE 5 N.º 2696 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE y/o LA YERRA N.º 6471 – LAS CAROLINAS – DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Febrero de 2026, DISPOSICIÓN N° 19/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño VALENTINO NEMIR NOGUERA- DNI 59.815.204 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2023 - hijo de la Sra. Noelia Emilse Martinez - DNI 32.287.628 - con domicilio en Pasaje Swift N.º 900 - primera casa antes de cruzar del puente entrando para Mangrullo del lado izquierdo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y/o Pasaje 5 N.º 2696 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y/o La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Ángel Noguera – DNI N.º 24.241.405 – con domicilio en calle La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – y/o Arbillia N.º 1630, ambos de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe - por Marginal: 3-25-527-5 – Dirección General: 02/07/2025 – Proviene de ACTA N.º 1025 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2023. Por Acta B° 331 de fecha 30/06/2025 de la oficina de de SECCIÓN 4ta. ROSARIO Don Miguel Angel NOGUERA D.N.I 24241405, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: NOGUERA. Archivado bajo Libro V N.º 3139/2025. Conste.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño VALENTINO NEMIR NOGUERA- DNI 59.815.204 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2023 - hijo de la Sra. Noelia Emilse Martinez - DNI 32.287.628 - con domicilio en Pasaje Swift N.º 900 - primera casa antes de cruzar del puente entrando para Mangrullo del lado izquierdo - de la Ciudad de Rosario, Pro-

vincia de Santa Fe y/o Pasaje 5 N.º 2696 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y/o La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Ángel Noguera – DNI N.º 24.241.405 – con domicilio en calle La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – y/o Arbillá N.º 1630, ambos de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe - por Marginal: 3-25-527-5 – Dirección General: 02/07/2025 – Proviene de ACTA N.º 1025 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2023. Por Acta Bº 331 de fecha 30/06/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO Don Miguel Ángel NOGUERA D.N.I 24241405, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: NOGUERA. Archivado bajo Libro V N.º 3139/2025. Conste.- acceda a una Tutela en favor de la SRA. BRENDA ITATÍ BREST – DNI N.º 43.006.348 – con domicilio en calle Bv. Avellaneda N.º 5206 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario: Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. NOELIA EMILSE MARTINEZ - DNI 32.287.628 - con domicilio en Pasaje Swift N.º 900 - primera casa antes de cruzar del puente entrando para Mangrullo del lado izquierdo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y del progenitor SR. MIGUEL ÁNGEL NOGUERA – DNI N.º 24.241.405 – con domicilio en calle La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – y/o Arbillá N.º 1630, ambos de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.-5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Pro-

vincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48402 Mar. 4 Mar. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 19/26 de Fecha 25 de Febrero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.463 referenciados administrativamente como “ NOGUERA, VALENTINO NEMIR – DNI N.º 59.815.204 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MIGUEL ANGEL NOGUERA - DNI N.º 24.241.405 – CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LA YERRA N.º 6471 – LAS CAROLINAS – y/o ARBILLA N.º 1630 AMBOS DE LA LOCALIDAD DE ALVEAR, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 25 de Febrero de 2026. DISPOSICIÓN N.º 19/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño VALENTINO NEMIR NOGUERA- DNI 59.815.204 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2023 - hijo de la Sra. Noelia Emilse Martinez - DNI 32.287.628 - con domicilio en Pasaje Swift N.º 900 - primera casa antes de cruzar del puente entrando para Mangrullo del lado izquierdo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y/o Pasaje 5 N.º 2696 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y/o La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Ángel Noguera – DNI N.º 24.241.405 – con domicilio en calle La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – y/o Arbillá N.º 1630, ambos de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe - por Marginal: 3-25-527-5 – Dirección General: 02/07/2025 – Proviene de ACTA N.º 1025 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2023. Por Acta Bº 331 de fecha 30/06/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO Don Miguel Ángel NOGUERA D.N.I 24241405, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: NOGUERA. Archivado bajo Libro V N.º 3139/2025. Conste.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que el niño VALENTINO NEMIR NOGUERA- DNI 59.815.204 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2023 - hijo de la Sra. Noelia Emilse Martinez - DNI 32.287.628 - con domicilio en Pasaje Swift N.º 900 - primera casa antes de cruzar del puente entrando para Mangrullo del lado izquierdo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y/o Pasaje 5 N.º 2696 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y/o La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Miguel Ángel Noguera – DNI N.º 24.241.405 – con domicilio en calle La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – y/o Arbillá N.º 1630, ambos de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe - por Marginal: 3-25-527-5 – Dirección General: 02/07/2025 – Proviene de ACTA N.º 1025 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2023. Por Acta Bº 331 de fecha 30/06/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO Don Miguel Ángel NOGUERA D.N.I 24241405, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: NOGUERA. Archivado bajo Libro V N.º 3139/2025. Conste.- acceda a una Tutela en favor de la SRA. BRENDA ITATÍ BREST – DNI N.º 43.006.348 – con domicilio en calle Bv. Avellaneda N.º 5206 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario: Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora SRA. NOELIA EMILSE MARTINEZ - DNI 32.287.628 - con domicilio en Pasaje Swift N.º 900 - primera casa antes de cruzar del puente entrando para Mangrullo del lado izquierdo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y/o Pasaje 5 N.º 2696 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del progenitor SR. MIGUEL ÁNGEL NOGUERA – DNI N.º 24.241.405 – con domicilio en calle La Yerra N.º 6471 – Las Carolinas – y/o Arbillá N.º 1630, ambos de la Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe - conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.-5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi

Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 48401 Mar. 4 Mar. 6

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0049

SANTA FE, 02 MAR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00101-0198496-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Armstrong solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Nacional N° 9;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de Armstrong celebró el respectivo convenio en fecha 05 de Agosto de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 7107, Folio N° 060, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial,

de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0041 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 14 de Agosto de 2018- se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Armstrong para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que la Municipalidad de Armstrong solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Armstrong con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Armstrong para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 9, Km 395,6 en jurisdicción de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe: Carril con sentido de circulación ascendente -Captura posterior o en escape- .

- Ruta Nacional N.º 9, Km 396,5 en jurisdicción de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe: Carril con sentido de circulación descendente -Captura posterior o en escape- .

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Ruta Nacional N.º 9, Km 395,6 en jurisdicción de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente - conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: DYGOLD Modelo: ENFORCER-B Número de Serie: 380.

- Ruta Nacional N.º 9, Km 396,5 en jurisdicción de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe -circulación descendente - conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación mediante dos espiras inductivas asociadas, Marca: DYGOLD Modelo: ENFORCER-B Número de Serie: 381.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin ne-

cesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Armstrong registrado al N.º 7107, Folio N° 060, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de Armstrong y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0307	21.868.965BORDIGOTTE, Mariana Andrea

ARTICULO 6º:	Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C	48393 Mar. 04 Mar. 06

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. DAMIAN ALBERTO MISERE, titular de D.N.I. Nro. 32.605.564, la siguiente Disposición Administrativa Nro. 68/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: " Disposición NRO. 68/2025 Dispone: ARTICULO 1º: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 que tiene por sujeto de protección a las niñas MISERE, ZOE OLGA DNI: 51400150, fecha de nacimiento 8 de octubre de 2011 y MISERE TIZIANA RUBÍ, DNI: 52924598, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 2012, hijas del Sr. Damián Alberto Misere, DNI: 32605564, domiciliado en Segundo Sombra N° 316, Tobal, Partido de Merlo (Buenos Aires) y la Sra. Zulma Beatriz Abril Presa, DNI: 38369019, con domicilio actual en calle Ascasubi N° 765 - Barrio Fredriksson, Firmat Pcia. de Santa Fe. Que la presente medida tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, atento haberse adoptado en fecha 03/10/2025 Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente (Art 58 bis Ley 12.967) mediante Orden Nro. 65/2025, quedando las mismas alojadas en el Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de

que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Firmat dependiente de la Delegación Regional de Venado Tuerto perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- S/C 48409 Mar. 4 Mar. 6

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial al Sr. DAMIAN ALBERTO MISERE, titular de D.N.I. Nro. 32.605.564, la siguiente Disposición Administrativa Nro. 02/2026 dictada por la Delegación mencionada, a saber: " Disposición NRO. 02/2026 Dispone: ARTICULO N° 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las niñas MISERE, ZOE OLGA DNI: 51400150, fecha de nacimiento 8 de octubre de 2011 y MISERE TIZIANA RUBÍ, DNI: 52924598, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 2012, hijas del Sr. Misere Damián Alberto, DNI: 32605564, domiciliado en Juramento 4019, Mariano Acosta, partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires y de la Sra. Zulma Beatriz Abril Presa, DNI: 38369019, con domicilio actual denunciado en calle Italia s/n de Firmat Pcia. de Santa Fe. Que la Prórroga de la Medida Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, continuando las mismas alojadas de acuerdo al art. 52 inc. 1 y 2 dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, en el Centro Residencial La Casa ubicado en calle Junin 1571 de la ciudad de Venado Tuerto. ARTICULO N° 2: Establecer la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario – Oficina Firmat – dependiente de la Delegación Regional Sudoeste perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos el cual, podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- S/C 48410 Mar. 4 Mar. 6

SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional a cargo de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574, que en el expediente administrativo caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - MOLINA HERRERA, ALBERTO ADRIAN; Expte. N° 01503-0009903-2, que se tramita por ante Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 13 de febrero 2026;

RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en MOLINA ALBERTO ADRIAN, D.N.I. N° 51.191.619, F/N 15/07/2011, hijo de la Sra. HERRERA GRISELDA, D.N.I. N° 33.071.121, domiciliada en \$ambarino s/n (frente a la sociedad rural) de la ciudad de Vera y del Sr. MOLINA RAUL D.N.I. N° 21.798.574, con domicilio desconocido, disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el SISTEMA DE ALOJAMIENTOS TRANSITORIOS DE CUIDADOS INSTITUCIONALES en el marco de la Medida de Protección Excepcional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, conforme al art. 52 inc. b) de la ley 12967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a las niñas/adolescentes la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevara adelante acompañamiento desde el Equipo Técnico Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Fdo. Natalia Schiavetti. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO.

\$ 1 556794 Mar. 4 Mar. 6

SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACION

Por el presente, se hace saber al Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640996-9 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, ALBERTO ADRIAN s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 22 de Diciembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... OBRE LA LEGITIMACION DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA:... SOBRE LA ESCUCHA DE ALBERTO ADRIAN (14):... RESUELVO: 1) Declarar la situación de adaptabilidad del adolescente ALBERTO ADRIAN MOLINA, DNI 51.191.619. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; teniendo en consideración la preferencia expuesta por el adolescente. 3) Conminar a la autoridad administrativa a trabajar en un proyecto de autovalimiento del adolescente que asegure un eventual egreso seguro de la institución en la cual se encuentra alojado; condicionándose el ingreso de Alberto al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (Ley 27.364) a la conformidad del mismo, en atención al carácter voluntario establecido por la propia norma (art. 4°). 4) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insertar el original. Agregar la copia y notificar. Fdo. Dr. Conrado Chapero (Juez); Dr. Jorge Tesutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. 23 de Diciembre de 2025.

\$ 1 556798 Mar. 4 Mar. 6

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F02 N° 522 suscripto en fecha 30/11/1992 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Romero Antonio Alfredo DNI 5.077.059, hoy su sucesión, Sr. Antunez, Enrique Alberto DNI 18175344, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 556761 Mar. 4 Mar. 10

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0047

SANTA FE, 25 FEB 2026

VISTO

la necesidad de optimizar y ordenar la logística del transporte de cargas en la Provincia de Santa Fe, con especial énfasis en la implementación y mejoras del SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP), mediante la incorporación de bandas horarias;

CONSIDERANDO:

Que atendiendo el congestionamiento y bloqueo de vías terrestres- que sucede regularmente en épocas de la denominada cosecha gruesa- en los accesos portuarios, en las áreas urbanas, rutas y autopistas principales de la Provincia de Santa Fe y con causa en el estacionamiento y/o detención de camiones en espera para efectuar operaciones de carga y/o

descarga en terminales portuarias de la región, comprometiendo con ello la fluidez en la circulación por las rutas nacionales, provinciales y demás caminos transversales involucrados;

Que buscando una solución de control de esta situación, la Agencia Provincial de Seguridad Vial dictó la Resolución N° 0025/13 estableciendo un sistema de cupos por medio del cual todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por rutas nacionales o provinciales de la Provincia de Santa Fe, con destino a una terminal portuaria situada en la misma Provincia y con fines de descarga debía portar el Formulario de Asignación de Cupo de Descarga con el objeto de acreditar la autorización de ingreso y permanencia en las playas del puerto o establecimiento al cual se dirige a los fines de descarga; Que en efecto, la Ley N° 13133 establece que la Provincia adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito, N° 24.449, Títulos I a VII y artículo 77 del Título VIII, con las modificaciones introducidas por las leyes nacionales N° 24.788, 25.456, 25.857, 25.965 y en el Capítulo II de la Ley Nacional N° 26.363; Que asimismo, conforme el artículo 4 de la Ley N° 13133 se crea la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado;

Que el mencionado Organismo provincial evaluará y aplicará las políticas públicas y medidas de seguridad vial provinciales y coordinará, asimismo, la ejecución de las políticas con las autoridades nacionales, y dentro de la esfera de sus competencias le corresponderán las potestades administrativas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevea la legislación aplicable;

Que, sin perjuicio de los esfuerzos realizados en la aplicación de este sistema para solucionar la situación planteada, resultó precario e insuficiente ante las dificultades para su control por la escasa cantidad de personal afectado a tales efectos, como así también de la falta de tecnología que facilitara el mismo;

Que, a nivel nacional, y a los fines de resolver la problemática de la descarga en puertos, se dictó la Resolución N° 25/2017 de la Secretaría de Gestión de Transporte del ex Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la cual se implementó el "SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS" (STOP), de utilización para la operatoria de descarga de granos con vehículos de transporte automotor de cargas en las terminales portuarias y establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles habilitados que adhirieran al presente régimen;

Que, mediante Resolución N° 94-E/2017 de la citada Secretaría, se establecieron las Condiciones Generales de Implementación y Desarrollo de la plataforma STOP, determinando en su Anexo I (puntos 6 y 7) que las terminales y establecimientos adheridos deberán recibir exclusivamente a transportistas que cuenten con su correspondiente turno (código alfanumérico) emitido para un día y horario determinado. Asimismo, se fijó el sistema de "BANDAS HORARIAS" para la descarga, pudiendo estas consistir en una banda de veinticuatro (24) horas, o en dos bandas de doce (12) horas cada una: la primera desde las 00:00 hasta las 12:00 horas, y la segunda desde las 12:00 hasta las 00:00 horas;

Que la implementación del sistema electrónico de turnos que hasta la fecha plantea como objetivo que sólo arriben a las terminales de descarga o de acopio, las unidades de transporte que tengan asignado un turno de descarga, válido por 24 horas, permitiendo que las terminales portuarias no asignen mayor cantidad de turnos de lo que su propia capacidad operativa permita y que los dadores de carga envíen camiones a los puertos y/u otros destinos necesariamente con el turno habilitante para ello;

Que a los efectos de optimizar la implementación del sistema y reducir las posibilidades de falibilidad de este, se solicitó la colaboración de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)- hoy AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA), para validar la existencia de un turno sin uso al momento de emisión de la Carta de Porte Electrónica (CPE);

Que la Carta de Porte Electrónica (CPE) es un documento de uso obligatorio para el transporte automotor y ferroviario que se realice a cualquier destino dentro de la República Argentina de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos); de legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas) y de semillas aún no identificadas como tales por la autoridad competente. Este comprobante se considera documento equivalente y sustituye al remito establecido por la Resolución General N° 1415/2003 (AFIP);

Que, si bien la Administración Provincial reconoce que la implementación del Sistema de Turnos Obligatorio para Descarga en Puertos (STOP) ha permitido un ordenamiento progresivo de la logística de cargas, resulta imperativo optimizar su funcionamiento ante la complejidad del movimiento hacia las terminales portuarias;

Que, a tal efecto, se propone la determinación de bandas horarias y anillos de control en un radio de 30 km circundante a los puertos, con el objetivo de estabilizar los flujos vehiculares y garantizar una distribución armónica de las unidades durante la jornada operativa;

Que, en consonancia con esta mejora, se establece que el transportista no podrá trasponer dicho anillo de control con una antelación superior a las dos (2) horas respecto al turno asignado para su lugar de destino;

Que con el objeto de garantizar la eficacia de la propuesta de mejora, se prevé la implementación de una etapa piloto durante el mes de marzo de 2026;

Que en un principio, y mientras se inicia el proceso de modernización con

la incorporación de tótems, foto multas y lectores de patentes para llevar adelante estos controles, los mismos se realizarán con personal de fiscalización de la Provincia, ubicados en los puntos determinados a tal efecto;

Que resulta oportuno señalar, a los fines de la fiscalización, que la Ley Provincial N° 13.133, en su Artículo 50 expresamente establece: "Documento de Acreditación: Todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por las rutas nacionales o provinciales con destino a una terminal portuaria situada en la Provincia y con fines de descarga, deberá acreditar de manera fehaciente y conforme los medios documentales que establezca la autoridad de aplicación, la autorización de ingreso y permanencia en las playas de puerto o en los establecimientos privados involucrados en las operaciones de descarga";

Que por otro lado, el Artículo 51 de la citada norma provincial, dispone: "Asignación de Espacio Físico. Deber de Información. Las terminales portuarias, operadores de playa, y empresas relacionadas, serán los responsables de asignar espacio físico en las playas de puerto o en los establecimientos privados involucrados en las operaciones de descarga. Deberán, asimismo informar diariamente y por el medio más idóneo a la autoridad de aplicación, los permisos otorgados a los acopiadores o transportistas en función de la capacidad de recepción para acopio de cada terminal, todo de conformidad a lo previsto en respectiva reglamentación"; Que por su parte, el Artículo 52, prevé: "Funciones de Prevención. La autoridad de aplicación podrá disponer medidas de restricción, limitación o eventual interrupción de la circulación de los vehículos pesados de carga en las rutas y caminos nacionales o provinciales. Las medidas a tomar podrán consistir, entre otras, en: a) Restringir la circulación del tránsito pesado por determinadas rutas o camino. b) Ordenar el desvío del camión hacia una playa de espera o dársena segura determinada. c) Ordenar el retorno del camión hacia su lugar de origen o hacia otro que no implique situación de congestión o riesgo del tránsito, cuando el transportista no logre acreditar al momento de su fiscalización, y de manera fehaciente, la asignación de espacio físico en las terminales portuarias. d) Cortar o interrumpir total o parcialmente el tránsito. En estos casos se procurará desviar y encauzar la circulación por otros corredores seguros."

Que en igual sentido el Artículo 53 de dicho cuerpo legal establece sanciones para los casos de incumplimiento a las conductas previstas en el articulado precedentemente mencionado. Así, expresamente dispone que: "Sanciones. El incumplimiento de lo previsto en los artículos 50 y 51 precedentes, o la negativa a cumplimentar las medidas dispuestas por la autoridad competente previstas en el artículo 52, dará lugar a la retención de los vehículos involucrados, y a la clausura preventiva de las playas y establecimientos responsables que operan en el rubro, según el caso, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder";

Que el Código de Faltas de Tránsito de la Provincia, aprobado por la Ley Provincial N° 13.169, expresamente dispone en su Artículo 119, "Documento de Acreditación. Todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por las rutas nacionales o provinciales con destino a una terminal portuaria situada en la Provincia y con fines de descarga, que no acredite de manera fehaciente y conforme los medios documentales que establezca la reglamentación o disponga la autoridad de aplicación la autorización de ingreso y permanencia en las playas de puerto o en los establecimientos privados involucrados en las operaciones de descarga, será sancionado con multa de 300 U.F. a 1000 U.F., sin perjuicio de aplicar las medidas precautorias que pudieran corresponder";

Que a su vez la citada ley agrega en su Artículo 120: "Asignación de espacio físico. Deber de información. Las terminales portuarias, operadores de playa, y empresas relacionadas situada en la Provincia, que no informen diariamente y por el medio más idóneo a la autoridad de aplicación, los permisos otorgados a los acopiadores o transportistas, de conformidad a lo previsto en la reglamentación, serán sancionados con multa de 1000 U.F. a 5000 U.F. y clausura de hasta 10 días del establecimiento." y en su Artículo 121: "Incumplimiento de restricciones al tránsito. Todo conductor de vehículo pesado de carga tipo camión con o sin acoplado que circule por las rutas nacionales o provinciales con destino a una terminal portuaria situada en la Provincia con fines de descarga que se negare a cumplimentar las medidas de ordenamiento, restricción y desvío de la circulación impuestas por la autoridad de aplicación, o que estacionaren en espera de espacio físico en las terminales, sobre banquetas o calzadas de rutas o caminos transitables, serán sancionados con multa de 300 U.F. a 1000 U.F. sin perjuicio de aplicar las medidas precautorias que pudieran corresponder. En estos casos no resulta aplicable el beneficio de pago voluntario previsto en el artículo 27 inciso "a" del presente Código";

Que sin perjuicio de todo lo expresado, se consideran además de los problemas de infraestructura, de congestión vial e inseguridad, las condiciones precarias de los choferes y transportistas;

Que para mitigar esta situación se plantea a futuro, la posibilidad de sumarle al Sistema de Turnos Obligatorio para Descarga en Puertos (STOP) una instancia previa de control que posibilite que la Provincia, o quien ella determine a tales efectos, pueda validar la habilitación y aptitud de los conductores, como así también de las empresas, mediante legajos digitales, enmarcando ello en la Ley provincial N° 14256/24;

Que la digitalización de esta información, mediante regímenes de declaración jurada por parte del transportista, facilitará la validación por parte de los dadores de carga y establecimientos receptores, optimizando los tiempos de verificación documental en los ingresos y mitigando la formación de cuellos de botella en las áreas de influencia portuaria;

Que habiendo intervenido las áreas competentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13133,

POR ELLO
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OBLIGATORIEDAD. Establécese que todo transportista de carga que circule p por rutas nacionales y/o provinciales en el territorio de la Provincia de Santa Fe con destino a terminales portuarias, establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agro-graneles situada en la Provincia y con fines de descarga, no podrá circular sin el correspondiente turno y dentro de la banda horaria asignado mediante el SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP).

ARTÍCULO 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley P Provincial N° 13133, es la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL la autoridad de comprobación y aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CRONOGRAMA. Se establece un cronograma de implementación gradual desde el 16 de marzo de 2026, que contemple un proceso de prueba, adaptación y mejora continua, disponiéndose que la gestión de turnos en la plataforma se ajustará a un criterio de proporcionalidad por cada hora integrante de la banda horaria, la cual no podrá ser superior a las 12 horas. A tal efecto, la cantidad total de turnos habilitados deberá distribuirse de manera equitativa y uniforme entre cada una de las horas que conforman dicha banda, evitando la concentración de cupos en horarios determinados.

ARTÍCULO 4°: ASIGNACIÓN Y CAPACIDAD. Las terminales deberán cargar la programación diaria en el Sistema de Turnos Obligatorio para Descarga en Puertos (STOP). Se determina que la Agencia Provincial de Seguridad Vial otorgará un porcentaje máximo de turnos por cada banda horaria, siendo la cantidad máxima diaria el número declarado en STOP por cada Terminal.

Las terminales portuarias y establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles habilitados de la provincia de Santa Fe, deberán cargar la programación diaria de los turnos asignados en la plataforma STOP.

La asignación electrónica de turnos determinada por la plataforma STOP, consistirá en un código alfanumérico, que se encontrará vinculado a la obligación de las terminales y/o plantas de proveer dicha información al STOP, así como también del transportista de circular e ingresar al establecimiento dador del turno, tal como le fue asignado el mismo.

El turno así asignado, implicará la autorización al transportista de ingresar y permanecer en las playas del establecimiento durante las operaciones de descarga, conforme el día y franja horaria asignada, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y/o requerimientos que establezca la terminal o establecimiento respectivo, a los efectos de validar el ingreso en dichas instalaciones.

ARTÍCULO 5°: GESTIÓN OPERATIVA. La Agencia Provincial de Seguridad Vial definirá el ancho de cada banda horaria, pudiendo modificarse en la medida que las situaciones operativas lo ameriten. Asimismo, podrá modificar estas definiciones en función de la evolución de la implementación y el normal funcionamiento de la actividad, respetando los procesos de comunicación definidos.

ARTÍCULO 6°: COMUNICACIÓN Y ANTELACIÓN. Dispónese que las definiciones de ancho de bandas y porcentajes de turnos serán comunicadas en la plataforma STOP con al menos 15 días corridos de anticipación, notificando a la Secretaría de Transporte de la Nación, cámaras portuarias y federaciones del sector.

ARTÍCULO 7°: FISCALIZACIÓN Y CONTROLES. Las infracciones serán constatadas de manera personal por inspectores debidamente habilitados a tal efecto y/o de manera automática mediante fotomultas y lectores de patentes instalados en totems.

ARTÍCULO 8°: JUZGAMIENTO. A los fines del juzgamiento de las eventuales infracciones al Artículo 50 de la Ley Provincial N° 13.133 y al Artículo 121 de la Ley Provincial N° 13.169 a que refiere la presente resolución, serán competentes los juzgados de faltas municipales y/o comunales que hayan sido habilitados mediante Resolución de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. En los casos de constatarse algún incumplimiento a lo previsto por el Artículo 51 de la Ley Provincial N° 13.133 y/o por el Artículo 120 de la Ley Provincial N° 13.169, será competente para aplicar las sanciones, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48381 Mar. 03 Mar. 05

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 567

Santa Fe, 27 de Febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00009084-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofre-

cimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ROLANDO ARIEL GONZALEZ (D.N.I. 18.883.533); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos Dr. Patricio Saldutti, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ROLANDO ARIEL GONZALEZ (D.N.I. 18.883.533), el cual posee orden de detención desde el 20 de febrero de 2025, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09553925-1, caratulado "ROLANDO ARIEL GONZALEZ y CARLOS GONZÁLEZ VILLALBA S/ homicidio", a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional, Dr. Patricio Saldutti;

Que dicha solicitud se basa en el contenido de la RES-2025-00001772 APPSF-PE MJyS;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano ROLANDO ARIEL GONZALEZ (D.N.I. 18.883.533), el cual posee orden de detención desde el 20 de febrero de 2025, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-09553925-1, caratulado "ROLANDO ARIEL GONZALEZ y CARLOS GONZÁLEZ VILLALBA S/ homicidio" a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional, Dr. Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en re-

lación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Registrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48399 Mar. 03 Mar. 05

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 563

Santa Fe, 27 de Febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00009085-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA (D.N.I. 32.176.800); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos Dr. Patricio Saldutti, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA (D.N.I. 32.176.800), el cual posee orden de detención desde el 24 de octubre de 2020, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-08481448-9, caratulado "MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA s/ homicidio", a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional, Dr. Patricio Saldutti;

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaria de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA (D.N.I. 32.176.800), el cual posee orden de de-

tención desde el 24 de octubre de 2020, por encontrarse investigado en CUIJ N° 21-08481448-9, caratulado "MIGUEL SEBASTIÁN CLADERA / homicidio" a cargo del Fiscal de la Unidad Especial de Homicidios Dolosos de la Fiscalía Regional, Dr. Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 48398 Mar. 03 Mar. 05

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN ZONA OESTE DE PATIN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACIÓN ZONA OESTE DE PATIN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CONVOCA A SUS ENTIDADES AFILIADAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REALIZARSE EL DIA 27 DE MARZO DE 2026, A LAS 19 HS EN LAS INSTALACIONES DEL BELGRANO ATLÉTICO CLUB, SITO EN CALLE BELGRANO 723 DE LA LOCALIDAD DE LAS ROSAS

ORDEN DEL DIA

1- DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO

2- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

3- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE DEL EJERCICIO FENECIDO 2025

4- ELECCIÓN DE AUTORIDADES CONFORME AL ESTATUTO A SABER:

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

4 VOCALES TITULARES

4 VOCALES SUPLENTE

SINDICO TITULAR

SINDICO SUPLENTE

LAS ROSAS 03/03/2026

ELVIO MAGNANO
Presidente

SABINA BIANCHI

Secretaria

\$ 500

556943

Mar. 5

UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convóquese a los señores asociados de la ASOCIACION CIVIL UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN (UNEMPIR) en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril de 2026, siendo la primera a las 12:00hs. y la segunda convocatoria a las 13:00hs, en la Sede de la Asociación, sito en Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30/09/2022, 30/09/2023, 30/09/2024 y 30/09/2025. 3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente y 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Nota I: Quorum. Artículo 39: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el numero de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

Esteban P. Salusso
Presidente

\$ 500

556970

Mar. 5 Mar. 11

UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición de la Comisión Directiva de la Asociación Civil UNION DE EMPRESARIOS INDUSTRIALES DE ROLDAN (UNEMPIR), en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 ss. y cc., y artículo 38 ss. y cc. de Estatuto, se convoca a elecciones de:

Un Presidente (1); Un Vicepresidente 1° (1); Un Vicepresidente 2° (1); Un Secretario (1); Un Prosecretario (1); Un Tesorero (1); Un Protesorero (1); Dos Vocales Titulares (2); Dos Vocales Suplentes (2); Un Revisor de Cuentas Titular (1); y Un Revisor de Cuentas Suplentes (1), todos del Padrón correspondiente.

El acto eleccionario se llevará a cabo el día 10 de Abril de 2026, dando inicio el mismo a las 9:30 horas y finalizando a las 11:30 horas del mismo día, en la Sede de la Asociación de Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. Para votar, se acreditará identidad únicamente con DNI actualizado. Ante cualquier hecho sobreveniente que afecte la realización del acto eleccionario, las situaciones serán resueltas por la Junta Electoral.

La presentación de las listas se operará hasta el día 20 de Marzo de 2026, hasta las 17:30 horas, debiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Secretaría de la Asociación Civil Union de Empresarios Industriales de Roldan, sita en Ruta AO12, Km 47.5, Lote 7, Parque Industrial Tecno Agroalimentario Padre Jorge Luis Oldani, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, las que deberán ser suscriptas por no menos de diez afiliados activos, debiendo designar en el mismo acto apoderado/s, quienes deberán ser afiliados activos, en representación de la lista y fijar el correspondiente domicilio.

Esteban P. Salusso
Presidente

\$ 500

556968

Mar. 5 Mar. 11

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB DEPORTIVO UNION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Deportivo Unión, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Ejercicio Económico 2025 cerrado el 31 de Diciembre de 2025, que se llevará a cabo en sus instalaciones, situadas en Cbte. De San Lorenzo 198 de la localidad de Gobernador Crespo, provincia de Santa Fe, el día 15 de abril de 2026, a las 20:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Elección de 2 (dos) asociados asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban la respectiva Acta de Asamblea.

2- Lectura y Consideración, en particular y general, de la Memoria, y Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Informes de Auditoría Externa y del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicio cerrados el 31 de Diciembre de 2025.

3- Consideración y ratificación de Donaciones y Subsidios otorgados durante los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2025.

4- Consideración de la cuota social.

5- Ratificación de modificaciones al Reglamento Mutual.

6- Renovación total del consejo directivo y junta fiscalizadora.

De nuestro Estatuto: ARTICULO N° 35: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios, es condición indispensable A) Ser socio activo; B) Presentar carné social, C) Estar al día con tesorería, D) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. ARTICULO N° 41: El quórum para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea

podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dichos cómputos quedan excluidos dichos miembros. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo en los casos que el presente estatuto establezca una mayoría especial. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén en el ORDEN DEL DÍA.

\$ 150 556881 Mar. 5

A.A.T.H.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores asociados de A.A.T.H.A. a la Asamblea General Extraordinaria fijada para el día 20 de Marzo de 2026 a las 9 horas, en la sede social de calle Tucumán N° 2443 Oficina 6, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta.
2°) Designación de una comisión especial encargada de proyectar las reformas estatutarias a introducirse, quien deberá expedirse en el plazo de cuarenta (40) días.

Nota: Los asociados deberán participar personalmente y con derecho a un solo voto, no siendo admisible el voto por poder. Deberán firmar el padrón de asociados que estará disponible en la sede de la asociación. El quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después, con los socios presentes.

MARIO EMMERT
Presidente

\$ 100 556913 Mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CARDIOLOGÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo Resuelto por Reunión de Comisión Directiva (art 16 de los Estatutos) se procede a CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA CONSIDERAR, TRATAR Y APROBAR EL EJERCICIO AÑO 2025, todo conforme lo dispuesto por el Art. 22 inc. a) de los Estatutos Sociales, demás Leyes o Resoluciones vinculadas al Régimen de Asociaciones Civiles, para el día 18/03/2026 A LAS 20.30 Y 21.00 HORAS respectivamente (art 26), en el domicilio de calle 9 de Julio 2464 de la ciudad de Santa Fe - COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 4 asociados, para que juntamente con 1a Sra. Presidenta y Secretaria suscriban e1 acta.
2. Considerar 1a documentación PREVISTA POR el Art. 22 de 1os estatutos sociales, PROCEDIENDO a su tratamiento y en su caso su oportuna aprobación.
3. Disponer 1a pertinente autorización a profesionales para 1as presentaciones 1ega1es de 1os documentos tratados, ante 1as autoridades pertinentes.
4. Entendiendo a 1a formación de 1a Asamb1ea, se procederá a 1a publicación conforme 1os estatutos socia1es, además en grupo de WhatsApp interno y pagina web de 1a Asociación.
SANTA FE 03 marzo del año 2026.

MARIELA CURA
Presidenta

CARINA SIMONCINI
Secretaria

\$ 300 556905 Mar. 5 Mar. 9

CONSEJO DIRECTIVO DE LA MESA DE LEGUMBRES DE SANTA FE ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mesa de Legumbres de Santa Fe Asociación Civil, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Marzo de 2026 a las 9:00 horas en la Sala Oval 2° Piso de la Bolsa de Comercio de Rosario, Córdoba 1402, Rosario, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
2) Elección, remoción y consideración de la gestión de los titulares inte-

grantes, titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

3) Determinación de la cuota societaria y demás determinaciones de su actualización.

Rosario, Marzo de 2026

\$ 400 556901 Mar. 5 Mar. 10

PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A., a celebrarse el día 30 de marzo de 2026, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea,

redacten y suscriban el Acta juntamente con el Presidente.

2° Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3° Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4° Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

5° Fijación del número y designación del Directorio para los próximos dos ejercicios.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

IGNACIO TORRES
Presidente

\$ 500 556890 Mar. 5 Mar. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 26 de MARZO de 2026 a las 20 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Lectura y consideración del acta anterior.

2° Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.

3° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora.-

4° Consideración y aprobación del valor de la cuota societaria.-

5° Renovación parcial de la Comisión Directiva y/o Junta Fiscalizadora.-

BARBERO JORGE S.
PRESIDENTE

BODRONE MATIAS G.
SECRETARIO

\$ 1000 555834 Mar. 04 Mar. 10

RED PORTEÑA S.A.

RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 2026, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente

procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;
 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2025;
 3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;
 4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;
 5) Distribución del resultado del ejercicio;
 6) Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el periodo estatutario de 1 (un) ejercicio.

Lovaisa Martín Miguel
 Presidente.

\$ 290 556754 Mar. 4 Mar. 10

RED PORTEÑA S.A.
 RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de marzo de 2026, a las 14 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 15 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;
 2) Consideración de la posibilidad de venta de un inmueble ubicado en la ciudad de Rafaela y designación del autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes para concretar la operación, negociar las condiciones, firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran, firmar la escritura de transferencia y realizar todos los actos que sean necesarios para la venta del citado inmueble.

Lovaisa Martín Miguel
 Presidente.

\$ 231 556752 Mar. 4 Mar. 10

MUTUAL DE RESIDENTES DEL BARRIO TAIS
 DE LA CIUDAD DE "EL TREBOL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de ABRIL de 2026, a las 20:00 Hs, en las instalaciones de la misma, sita en Avda. Libertad N° 125 de la ciudad de EL TREBOL, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura del Acto; Lectura y Consideración del Orden del Día.
 2. Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
 3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2025.
 4. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
 5. Consideración de las donaciones efectuados durante el ejercicio comprendido entre 01-01-2025 al 31-12-2025.
 6. Autorización para la compra - venta de automotor.
 7. Autorización para la compra - venta de inmueble.
 8. Conformación de la Junta Electoral (Art. 46° del Estatuto Social).
 9. Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos por el término de tres ejercicios de la Fracción "B": Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular Primero, Vocal Suplente Tercero, Fiscalizador Titular Segundo y Fiscalizador Suplente Primero.
 EL TREBOL, Febrero de 2026

GERARDO N. BURGA
 Presidente

OMAR EMILIO NATALI
 Secretario

NOTA: La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados, con el quórum necesario para sesionar, el que será de la mitad más uno del número total de socios con derecho a voto, transcurrida media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir dicho quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 40° del Estatuto Social).

\$ 105 556712 Mar. 4 Mar. 6

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL
 Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDONARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD, convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día Lunes 30 de Marzo de 2026, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, con domicilio en calle Saavedra 404 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 2) Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes e Informe de los Revisadores de Cuenta, del 25° Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
 3) Considerar el valor de la Cuota Societaria.
 4) Designar la Mesa Escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.
 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de sus mandatos, por el período 2026, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.
 6) Varios.

Esperando vernos acompañados por vuestra distinguida presencia saludamos a ustedes muy atentamente.

NOTA: Las Asambleas Sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad más uno de los asociados activos.

Transcurrido una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la Asamblea, y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de asociados presentes.

ADRIAN FONTANINI
 Presidente

JULIANA TESTA
 Secretaria.

\$ 192,90 556674 Mar. 4 Mar. 5

ASOCIACIÓN CIVIL REVOLUCIÓN CIRCULAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL REVOLUCIÓN CIRCULAR convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 30 de marzo de 2026, a las 10 horas, en la sede social de la entidad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

\$ 300 556704 Mar. 4 Mar. 6

ASOCIACIÓN CIVIL GUARDIANES DEL AGUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL GUARDIANES DEL AGUA, con domicilio legal en calle Lavaisse 2076 de la ciudad de Santa Fe, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 30 de marzo de 2026, a las 09 horas, en la sede social sita en calle Lavaisse 2076 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea juntamente con la Presidenta y secretaria.
 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al primer ejercicio económico irregular comprendido entre el 10 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
 3) Consideración y ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva desde la constitución de la entidad y fijación formal de la fecha de inicio de actividades sociales, administrativas y contables de la Asociación.

MARÍA SALOMÉ GUTIÉRREZ
 Presidenta

\$ 300 556703 Mar. 4 Mar. 6

ASOCIACIÓN CIVIL TODO POR LA MÚSICA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Presidenta de la ASOCIACIÓN CIVIL TODO POR LA MÚSICA, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 30 de marzo de 2026, a las 14 horas, en la sede social de la entidad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con la Presidenta y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

\$ 300 556697 Mar. 4 Mar. 6

BBI COMPANY S.R.L.

Convócase a los señores socios de BBI COMPANY S.R.L., conforme lo establecido en el contrato social y la Ley General de Sociedades N° 19.550, a la Reunión de Socios a celebrarse el día 30 de marzo de 2026 a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle Primera Junta 2507 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un socio para suscribir el acta juntamente con el socio gerente.
- 2) Consideración del fallecimiento de la socia Sra. Luque Marina Andrea y adjudicación de sus cuotas sociales a favor de sus herederos socios Sres. Toledo Guillermo y Toledo Joaquín, conforme cláusula Décima Primera del contrato social.
- 3) Consideración de los Estados Contables, Estado de Resultados, Proyecto de Distribución de Resultados y Dictamen del Auditor Externo correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Tratamiento de ampliación del objeto social y consiguiente modificación del contrato social.
- 5) Consideración del establecimiento de una sede social adicional para el desarrollo de actividades comprendidas en el objeto social ampliado.

\$ 300 556696 Mar. 4 Mar. 6

ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE SANTA FE - A.S.I.A.**ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)**

Conforme lo ordenado por los artículos 27°, 29°, 30° cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús del Colegio Inmaculada Concepción de Santa Fe - ASIA, Personería Jurídica N° 246/97, con domicilio en calle San Martín N° 1540 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta de fecha 26/02/2026, que luce a fs. 354, se ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 19/03/2026 a las 19 hs., en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda convocatoria (artículo 30° EESS) en su sede social, para:

- 1) Invocación a Nuestra Señora de los Milagros y a San José.
- 2) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en el artículo 39° de los Estatutos Sociales;
- 3) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 4) Designación de dos asociados para firma del Acta anterior.
- 5) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios 2022, 2023, 2024, y, en su caso, su aprobación o rechazo, conforme consta en el Orden del Día. Asamblea Extraordinaria: y, a su término, convocar a Asamblea Extraordinaria para consideración de: 1) propuesta de reforma del Artículo 13° de los EESS, a los fines de adecuar su composición y número a lo ordenado por el Artículo 171 del Código Civil y Comercial, reduciendo el número de miembros de la Comisión Directiva a ocho (8) miembros, a saber: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos (2) vocales titulares, dos (2) vocales suplentes (cfr. Artículo 171 Código Civil y Comercial), y un (1) Revisor de cuentas como órgano de fiscalización (Artículo 172 y 173 del Código Civil y Comercial). Conste que los Sres. Asociados están en conocimiento del contenido de las correspondientes Memorias, Inventarios y Balances ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 2) Acto electoral para la renovación completa de los miembros de Comisión Directiva (artículo 13° EESS): se procederá a la renovación completa de los miembros de Comisión Directiva, por elección directa de los asociados presentes. Se deja expresa constancia que, conforme el artículo 30° de los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda

convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurran y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

Dr. Oscar BUNIVA
Presidente.

\$ 400 556684 Mar. 4 Mar. 6

CONGELADOS DEL SUR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de marzo de 2026, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A., sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

- (i) Elección de uno o dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea juntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025; (iii) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2025; y (iv) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2025, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 556831 Mar. 4 Mar. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB LIBERTAD TRINIDAD**ASAMBLEA ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los Socios y Adherentes del Club Libertad Trinidad de Villa Trinidad, convoca a Asamblea Ordinaria, la que se realizará el día 28 de abril de 2026, a las 20.30 horas en el local de la Casa Central de la Asociación Mutual de los Socios y Adherentes del Club Libertad Trinidad, sito en calle Falucho 560, en Villa Trinidad (Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para que, en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Informe del Auditor y demás cuadros y anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración del valor de la cuota social.
4. Lectura y consideración del Registro de Asociados.
5. Elección de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
6. Lectura y consideración de la venta de un inmueble; su autorización para la venta.

\$ 500 556829 Mar. 4 Mar. 10

INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL -IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DESERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Señores Asociados del INSTITUTO MEDICO ASISTENCIAL - IMA- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR LTDA., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de abril de 2026 a las 20,00 hs., en calle Santa Fe N° 1632 Primer Piso - Hotel Plaza Real - Salón Paraná, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:**SEXAGÉSIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea.
2. Consideración del Informe del Consejo de Administración.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 62 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración del destino a asignar al resultado correspondiente al

ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

5. Consideración de la capitalización del ajuste al capital nominal de los asociados al 31 de diciembre de 2025 - Art. 1 Resol. INAES 419/2019 y normativa técnica correspondiente.

6. Consideración de la necesidad de continuar el otorgamiento del auxilio económico a los asociados a causa del deterioro de la situación económico-social actual por la que atraviesan los profesionales del Arte de Curar.

7. Elección de dos Consejeros Titulares en sustitución de los Doctores Santiago Monti y Rodolfo A. Kleinlein que terminan sus mandatos y de tres Consejeros Suplentes en sustitución de los Dres. Rubén Lancieri, Daniel Grossi y Carlos Maciel que terminan su mandato.

8. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año, en sustitución de los Doctores Antonio Gentile y Daniel Castelarín que terminan sus mandatos.

9. Elección de dos asociados en sustitución de los Dres. Santiago Monti y Claudia Feijoo que terminan sus mandatos, para que juntamente con el Director Médico conformen el Comité de Interpretación y Aplicación de Reglamento Interno.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Eduardo Lo Menzo
Presidente

Dr. Daniel Smolarenko
Secretario

Art. N° 32 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

\$ 500 556824 Mar. 4 Mar. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 30 de abril de 2026 a las 19 hs. en calle Santa Fe N° 1632 - Primer Piso - Hotel Plaza Real - Salón Belgrano, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para la firma del acta de esta Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 17 finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3. Renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de Vicepresidente, Segundo Vocal Titular y Vocal Suplente por finalización del mandato.

4. Designación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes.

5. Consideración del importe de la cuota social.

CONSEJO DIRECTIVO

Dr. RUBEN LANCIERI
Presidente

Dr. ROFOLFO A. KLEINLEIN
Secretario

Art. N° 38 del Estatuto Social: "El quorum para sesionar la Asamblea será la mitad más uno de los Asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Asociados Activos presentes.

\$ 500 556823 Mar. 4 Mar. 10

COOPERATIVA LIMITADA DE AGUA POTABLE, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS DE AMENÁBAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Limitada de Agua Potable, Servicios Públicos y Anexos de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 26 de Marzo de 2026 a las 19 horas en Colón 798 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, juntamente, con el presidente y secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadro Anexos y tratamiento del resultado del ejercicio, documentación correspondiente al décimo ejercicio económico de la Cooperativa finalizado el día 31 de Diciembre del 2025.

3. Lectura y consideración de los informes del Síndico y del Auditor Externo.

4. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Protesorero por finalización de sus mandatos.

5. Elección de cinco vocales por finalización de sus mandatos.

6. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de sus mandatos.

IVAN BARUCCO
Presidente

GUADALUPE BELEN MARROCCO

Secretaria
\$ 333,30 556764 Mar. 4 Mar. 10

SINDICATO DE LUZ y FUERZA DE RUFINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "SINDICATO DE LUZ y FUERZA DE RUFINO", conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes "CONVOCA" a los compañeros afiliados a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día JUEVES 09 de ABRIL de 2026, a partir de las 18,30 horas, en instalaciones de nuestra Sede Social sito en calle Colón N° 271 de la Ciudad de Rufino, oportunidad en que será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) - Elección de Dos (2) Afiliados para que juntamente con el Presidente de la Asamblea y Secretario de Previsión Social y Actas firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

2°) - Elección de Autoridades de la Asamblea.

3°) - Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.

4°) - Lectura, Consideración y Aprobación de la "MEMORIA Y BALANCE GENERAL", correspondiente al "EJERCICIO ECONOMICO ANUAL N° 78", comprendido entre el 1° de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025; e "INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y FISCALIZADORA".

Dada la importancia de los puntos a considerar, se solicita a los compañeros observar total y puntual asistencia, recordando que vencida la tolerancia estatutaria (60 minutos) la Asamblea sesionará legalmente con el número de afiliados presentes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio para todos los afiliados.

\$ 3066,60 556762 Mar. 4 Abr. 6

ASOC. COOP. DEL HOSPITAL DE ZONA DR. JAIME FERRÉ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2026 a las 19.30 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 34° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.

2° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.

3° Determinación del número y elección de miembros que compondrán la Comisión Directiva para los próximos dos ejercicios.

4° Designación de dos asociados para que junto a la presidente firmen el acta correspondiente. 5° Modificación de la cuota societaria.

6° Plan Preventivo de la Directora: se solicitará el Plan Preventivo para el corriente año.

NELVIS ALICIA FUNES
Presidente

\$ 269 556755 Mar. 03 Mar. 09

OTSA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2536 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 19 (diecinueve), cerrado el 31 de Agosto de 2025.

3. Consideración del resultado del ejercicio.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 19, y fijación de las bases de remuneración técnico administrativas para el ejercicio N° 20.

6. Designación de un accionista para firmar el acta.
Santa Fe, Febrero 2026.

Dr. Haeffeli Ignacio
Presidente

Nota: se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 100 556624 Mar. 3 Mar. 9

OTSA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 2026, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2536 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.
2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 19 (diecinueve), cerrado el 31 de Agosto de 2025.
3. Consideración del resultado del ejercicio.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 19, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 20.
6. Designación de un accionista para firmar el acta.
Santa Fe, Febrero 2026.

Dr. Haeffell Ignacio
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 556626 Mar. 3 Mar. 9

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 22 de abril de 2026, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quorum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Abril de 2025.
- 2º) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretaria.
- 3º) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 4º) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.
- 5º) Renovación total de la Comisión y del Consejo Directivo.

OSCAR LUCCI
Presidente

LODATO MARIELA

Secretaria
\$ 450 556598 Mar. 3 Mar. 16

DALAGI GROUP S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 16 de Marzo de 2026 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N° 660 de la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de los integrantes del directorio.
3. Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el

Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario.

4. Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.

5. Declaración jurada de sujeto obligado ante UIF.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19550.

CASTELLANO LARA
Presidente

\$ 250,80 556645 Mar. 3 Mar. 9

ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO ACADEMIA DEPORTIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Atlético Academia Deportiva, por intermedio de sus autoridades con vigencia en su mandato, convoca a Asamblea General extraordinaria, de conformidad con el art. 70 de sus Estatutos, para el próximo 27 de marzo de 2026 a las 18:00 horas en un primer llamado o, de conformidad con las disposiciones del Estatuto vigente, de no existir quórum suficiente en el mismo se realizará en el acto con los asociados concurrentes media hora después de la señalada precedentemente. La misma se celebrará en su sede social sita en calle Av. Silvestre Begnis N° 450 de la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de nueva comisión directiva, de conformidad con el estatuto.
- 2) Designación de dos asociados para que firmen el respectivo Acta de Asamblea.

Dr. LEOPOLDO NAHUEL MORINI

Secretario

Los asociados para concurrir a la Asamblea que se convoca deben haberlo munidos de su carnet y contar con su cuota social al día.

\$ 300 556656 Mar. 3 Mar. 5

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de marzo de 2026 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).
6. Consideración de las retribuciones al Directorio, en exceso del límite dispuesto por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
7. Consideración de las retribuciones a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
8. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2026.
9. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2026.
Ciudad de Santa Fe, 26 de febrero de 2026.

SEBASTIÁN ESKENAZI
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias

y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

§ 792 556590 Mar. 02 Mar. 06

COLEGIO DE MANDATARIOS

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ROSARIO, 24 de febrero de 2026._

El Directorio del Colegio de Mandatarios para trámites relacionados con automotores de la Provincia de Santa Fe, 11 Circunscripción Rosario, convoca a comicios ordinarios de conformidad a los arts. 18 y 27 siguientes y concordantes de la ley provincial 10.688 y art. 3 del Reglamento Electoral, que tendrán lugar el día y hora que oportunamente designe la Junta Electoral, para elegir los siguientes cargos en la totalidad del Directorio:

VICEPRESIDENTE/A por cuatro (4) años SECRETARIO/A por cuatro (4) años

CUATRO VOCALES SUPLENTEs por cuatro (4) años

ROSARIO, 24 de febrero de 2026.

Maria Celeste Gallardo
Secretaria

Fabian Vicente Braccialargue
Presidente

Designase el día viernes 6 de marzo de 2026 a las 13 horas en calle Paseo 1925 de la ciudad de Rosario, para el sorteo de constitución de la Junta Electoral. Se constituirá conforme art. 8 del Reglamento Electoral, ante la cual se podrán presentar las postulaciones de conformidad al citado reglamento (Un Presidente/a; Un Vicepresidente/a; Un Secretario/a; y Dos veedores, igual número de miembros suplentes

§ 600 556559 Mar. 02 Mar. 04

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A.

EL CHALILEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de EL CHALILEO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en calle Belgrano 753, piso 1, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.
- 2) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
§ 500 556437 Feb. 27 Mar. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MARIDAJES S.A.S.

CONSTITUCION

ESTATUTO 1) Socio: Pablo Andres Reynoso, argentino, DNI 31.787.451, CUIT 20-31787451-1, nacido el 15 de octubre de 1985, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Sarmiento 1261, dpto. H, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico en miradorlab@gmail.com 2) Denominación: MARIDAJES S.A.S 3) Domicilio: Maipú 1344, piso 10, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Fecha de constitución: 3 de febrero del año 2026. 5) Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o

asociada a terceros, de las siguientes actividades: La explotación de servicio de restaurant, bares, confiterías, servicios de lunch, salón de fiestas y eventos, y servicios de catering. También podrá tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y kioscos. Importación y exportación de productos o servicio vinculadas o conexas con esta actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital Social: pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones de un peso (\$1), valor nominal cada una. 8) Administración y Representación: La administración estará a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Titular: Pablo Andres Reynoso DNI 31.787.451. Suplente: Alicia di Pietro DNI 13.032.223. 9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año .

ESTABLECIMIENTO AGUAPEY S.R.L.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ESTABLECIMIENTO AGUAPEY S.R.L. S/Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 05/12/2025, los Señores socios de ESTABLECIMIENTO AGUAPEY S.R.L., representando la totalidad de las cuotas sociales con derecho a voto de la sociedad, resuelven: Designar como Gerentes titulares a: Maria Daniela Allaio, D.N.I. N° 18.571.894, C.U.I.T. N° 27-18571894-3; y a Walter Humberto Micalone D.N.I. 16.227.383, C.U.I.T. 20-16227383-4, ambos domiciliados en calle Alberdi N.º 3614 de la ciudad de Santa Fe y como Gerentes suplentes a Bárbara Inés Micalone D.N.I. 41.847.643, C.U.I.T. N.º 27-41847643-0; y a Lucas Ignacio Micalone, D.N.I. 40.646.632, C.U.I.T. n.º 23-40646632-9, ambos también domiciliados en calle Alberdi 3614 de la ciudad de Santa Fe. Todos los nombrados, quienes se hallan presentes, aceptan los cargos para los que han sido designados por tres ejercicios sociales.-
RPJEC 1184.-

SEMA INGENIERÍA S.R.L.

Cesión de cuotas; modificación cláusula quinta y sexta; designa gerente

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SEMA INGENIERÍA S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2026-00005433-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Reunión Unánime de Socios de fecha veintisiete (27) de octubre de 2025, se resuelve y aprueba lo siguiente: Cesión de Cuotas Sociales: Los Socios toman formal razón del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado en el día de la fecha 27/10/2025, entre el Sr. Fernando Víctor GAGGI (cedente) y la Sra. Marisa Milagros GARRONE FERRERO (cesionaria), mediante la cual se cede tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas sociales, representativas del 12,5% (doce y medio por ciento) del total del capital social. Considerando el Contrato, los Socios aprueban por unanimidad la cesión y la incorporación de la Sra. Marisa Milagros GARRONE FERRERO como Socia de SEMA INGENIERÍA S.R.L. Como consecuencia de la cesión aprobada, se resuelve por unanimidad modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social, la cual queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El capital social lo constituye la suma de PESOS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$252.000) dividido en veinticinco mil doscientas (25.200) cuotas sociales de un valor de PESOS DIEZ (\$10) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en parte proporcional de la siguiente manera: Sebastián José TURCO seis mil trescientas (6.300) cuotas sociales por un valor de Pesos Sesenta y Tres Mil (\$63.000), Nicolás Antonio CANELLO seis mil trescientas (6.300) cuotas sociales por un valor de Pesos Sesenta y Tres Mil (\$63.000), Gerardo Rubén EMANUELI seis mil trescientas (6.300) cuotas sociales por un valor de Pesos Sesenta y Tres Mil (\$63.000), Fernando Víctor GAGGI tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas sociales por un valor de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (\$31.500), y Marisa Milagros GARRONE FERRERO tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas sociales por un valor de Pesos Treinta y Un Mil Quinientos (\$31.500). Encontrándose debidamente suscripto el 100% del capital social. Modificación de la Cláusula Sexta: Los Socios resuelven por unanimidad modificar la Cláusula Sexta del Contrato Social, la cual queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, el cual puede ser Socio o no, quien durará en el cargo tres (3) ejercicios, siendo reelegible. El mandato culminará por renuncia, vencimiento del plazo,

nuevadesignación acordada por reunión de socios o remoción conforme las mayorías del Artículo 160 de Ley General de Sociedades. Para la administración y uso de cuentas bancarias de la Sociedad, podrá suscribir exclusivamente en forma unilateral, citando el cargo de Gerente. Asimismo, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Las decisiones que impliquen contratar endeudamiento de la sociedad, y otorgar poderes de cualquier tipo, deberán ser adoptadas por socios que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital societario, al igual que la decisión de abrir sucursales, agencias o representaciones en el país. Designación de Gerente: Los Socios resuelven por unanimidad, designar nuevamente como Gerente de la Sociedad al Señor Nicolás Antonio CANELLO, DNI Nro. 24.915.115, CUIT Nro. 20-24915115-8, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1975, de estado civil casado en segundas nupcias, de profesión Ingeniero Electromecánico, y domiciliado en calle Gobernador Gálvez Nro. 1727, de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por el término de tres (3) ejercicios, venciendo su mandato en consecuencia el 31 de Julio de 2028. Texto ordenado: Los Socios aprueban la confección de un Texto Ordenado, incorporando las modificaciones (Cláusula Quinta y Sexta) del Contrato Social.- RPJEC 1186.-

GIDIPS S.R.L.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "GIDIPS S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha: 19 de Enero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: El Sr. JOSE LUIS GIOR-DANA, nacido el 18 de Marzo de 1977, argentino, profesión empresario, D.N.I. 25.531.618, CUIT 20-25531618-5, domiciliado en calle Santos Palacios N° 320, Piso 1 "A", de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Nazaret Zuddas, correo electrónico: servicios@gsisrl.com.ar y la Sra. DANIELA NAZARET ZUDDAS, nacida el 15 de febrero de 1975, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, DNI 24.304.902, CUIT 27-24304902-4, domiciliada en calle Santos Palacios N° 320, Piso 1 "A", de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de estado civil casada en primeras nupcias con José Luis Giordana, correo electrónico: zuddasdaniela@yahoo.com.ar 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad de elaboración de Hummus y pastas. La sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus artículos 18 y 20. 7) Capital social: El capital social es de pesos Cuatro Millones (\$4.000.000,-) dividido en doscientas (400) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, designándose en este acto al Sr. JOSE LUIS GIORDANA, cuyos datos personales han sido indicados precedentemente, quien adquiere el carácter de Socio Gerente. El socio gerente designado acepta el cargo conferido firmando el presente instrumento, y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo del socio gerente, quien actuará en forma individual e indistinta. A tal fin, usará su propia firma a continuación de la denominación social con el aditamento de socio gerente. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo. Los socios gerentes constituyen domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550) en calle Santos Palacios N° 320, Piso 1 "A", de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe 9) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año. RPJEC 1189.-

AGROPECUARIA ECO RURAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a "AGROPECUARIA ECO RURAL" S.A., se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 20/09/2024, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente Santiago Eduardo Fonseca, titular del DNI N° 26.538.659, CUIT N° 20-26.538.659-9, nacido el 1 de

marzo de 1978, argentino, con domicilio real en calle Av. Fuerza Aérea 2350 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, estado civil casado, profesión ingeniero agrónomo; y como Director Suplente Ricardo Joaquín Bosco, titular del DNI N° 26.739.648, CUIT N° 20-26739648-6, nacido el 03 de agosto de 1978, argentino, con domicilio real en calle Avenida Real 9191 Lote 201 de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, estado civil casado, profesión ingeniero agrónomo. Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la sede social de "AGROPECUARIA ECO RURAL" S.A.

ULTRA RESPONSE S.A.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: ULTRA RESPONSE SOCIEDAD ANONIMA 1. Integrantes de la sociedad: EDUARDO GUILLERMO DUBOIS, de nacionalidad argentina, nacido el 02/03/1976, casado en primeras nupcias con Cecilia Evangelina Almirón, de profesión comerciante, domiciliado en Zubiria 6285 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 24.784.821, CUIT 20-24784821-6, domicilio electrónico : lalodubois@hotmail.com; y el señor JOAQUIN GONZALO PORTILLA, de nacionalidad argentina, nacido el 08/12/1976, divorciado según acta 1620/13 del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Rosario, del 04/10/2013, de profesión comerciante, domiciliado en Marull 573, dpto. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 25.707.128, CUIT 20-25707128-7, domicilio electrónico joaquin_portilla@yahoo.com.ar. 2. Fecha de instrumento de Constitución: 5 de enero de 2026. 3. Razón social: ULTRA RESPONSE Sociedad Anónima 4. Domicilio: Bv. Rondeau 620 - Rosario - Provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociaciones con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero lo siguiente: A) El practicaje y pilotaje de ríos, naves y sus puertos, dentro de los límites que fijan las normas y reglamentaciones vigentes al respecto: Peritaje, estudio, análisis, Informe, asesoramiento y certificaciones sobre administración, organización, política y procedimientos de comercialización, navegación, maniobras, cargamento y todo aspecto relacionado con la actividad naviera, portuaria y/o del buque. La prestación de servicios conexos a periféricos en forma directa o a través de terceros, tales como prestación de servicios de logística a la actividad portuaria y nave, gestiones, vigilancia, amarre y desamarre de buques, estiba, embarcos y desembarcos y actividades relacionadas a la interfaz buque puerto, servicios petroleros. Así mismo tendrá por objeto actividades de organización de protección reconocida y de oficiales de protección, prestación de servicios a terceros, sobre control de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas; consultoría, asesoramiento, monitoreo, medición y estudios de ingeniería sanitaria y ambiental. Reparaciones navales de calafateo, caldería naval, mecánica naval, cabrería, carpintería naval, herrería, montaje, soldaduras en general, mantenimiento y reparación de motores, de aislaciones térmicas y acústicas, montaje, reparación y mantenimiento de tuberías de combustible, gas y agua, de equipos de telefonía y telecomunicaciones y de equipos electromecánicos; verificación, evaluación y reconocimientos privados de elementos técnicos de juicio en material de seguridad respecto de buques y artefactos navales que no realicen viajes internacionales. Higiene y seguridad laboral. B) El transporte de carga de productos, vía fluvial y terrestre en cualquier parte de la República o del extranjero, incluye el transporte de personas, pero exclusivamente al personal del buque al que se le esta prestando el servicio y hacia el puerto, y viceversa. C) La prestación de servicios subacuáticos en general y apoyo a buzos, dragado y pilotaje, con equipos de terceros y/o alquilados. D) La prestación de servicios en terminales portuarias, construcción y reparación de muelles, construcción, reparación y montaje de estructuras metálicas varias, y reparaciones navales. E) Servicios de Emergencia y Traslado Sanitario: 1) Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas: La prestación de servicios de atención médica de urgencia y emergencia, incluyendo diagnóstico, tratamiento y estabilización de pacientes en el lugar del incidente o domicilio. 2) Servicios de Ambulancia: La operación y gestión de servicios de traslado sanitario terrestre, aéreo y/o marítimo, con unidades de soporte básico (ASB) y soporte vital avanzado (ASA), para el transporte de pacientes entre domicilios, centros de salud, clínicas y hospitales. 3) Asistencia Médica Domiciliaria: La provisión de atención médica, enfermería y paramédica a domicilio, programada o de urgencia. 4) Cobertura de Eventos: La prestación de servicios de cobertura médica preventiva y asistencial en eventos masivos, deportivos, culturales, sociales o empresariales. 5) Servicios Médicos Ambulatorios y Hospitalarios (Complementarios), como Consultoría Médica: La instalación, gestión y explotación de consultorios médicos de diversas especialidades, centros de atención primaria, y policlínicos; Salud Ocupacional: La prestación de servicios de medicina laboral, salud ocupacional, exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso; la Capacitación y Formación: El diseño, organización e impartición de cursos, talleres y seminarios de primeros auxilios, resucitación cardiopulmonar (RCP), manejo de trauma, y capacitación continua para personal de salud, empresas y público en general. F) Servicios de lanchas en puertos fluviales y marítimos. G) La prestación de servicios de transporte de residuos, agua potable y provisiones. H) La prestación de servicios de

soporte en terminales portuarias. I) Servicios de gestión de residuos orgánicos y los residuos generados de las operaciones normales de los buques, embarcaciones, remolques y barcazas (residuos regulados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – SENASA – u organismo que lo sustituya o continúe y los residuos regulados por ley nacional N.º 24.051 de residuos peligrosos); también realizar el tratamiento de los residuos del modo tal de eliminar o minimizar sus propiedades nocivas y/o su disposición final en lugares acondicionados para el depósito permanente en condiciones exigibles de seguridad ambiental, y de servicios complementarios de control de plagas y de producción de mercadería para operatoria de buques en muelles y puerto. J) Agencia marítima. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá constituir y establecer plantas y sucursales, comprar, vender, alquilar, preñar o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, pudiendo a tales fines tomar prestamos con o sin garantía, y realizar todos los demás actos y contratos permitidos por la ley incluyendo la importación y/o exportación de bienes, servicios o insumos necesarios relacionados directamente con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6. Plazo de duración: Su duración es de 50 años contando desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7. Capital social: El capital social es de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones), representado por 1.000 mil acciones de \$ 30.000 (pesos cuatro mil), valor nominal cada una. 8. Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes durarán en sus funciones 3 ejercicio/s. La asamblea debe designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace estatutariamente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Presidente: Joaquín Gonzalo Portilla, DNI 25.707.128, CUIT 20-25707128-7. Directores suplentes: Sr. Eduardo Guillermo Dubois, DNI 24.784.821, CUIT 20-24784821-6 y Hector Dario Cerri, DNI 25.070.135, CUIT 20-25070135-8. Se prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por la ley 19.550. 9. Organización de la representación: El Presidente obligará a la Sociedad, firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "ULTRARESPONSE S.A." y con el aditamento de "Presidente". 10. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. RPJEC 1179.-

NORTE SERVICIOS S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: NORTE SERVICIOS SRL-RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD -En la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, en el domicilio legal de la sociedad NORTE SERVICIOS SRL, sita en Gdor Gálvez 896, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, siendo las 18:00 hs, se reúnen todos los socios de la sociedad, con el objeto de tratar la RECONDUCCION de la sociedad, en virtud de que su plazo de duración venciera el pasado 08 de noviembre de 2025, es por ello que se dicta el siguiente "Orden del día": Punto 1): Elección y designación de dos socios para firmar el Acta. Punto 2): Consideración de la RECONDUCCION del plazo de duración de la sociedad. El socio Sr. Castellán Daniel, toma la palabra y manifiesta que en consideración al punto 1) propone que sean los socios presentes quienes firmen el acta. A tales efectos se los designa a ambos por unanimidad. 2) El socio Castellán Daniel pone en consideración el punto 2, expresando que, Como consecuencia de haber vencido el plazo de duración de la Sociedad el día 08 de noviembre de 2025 y atento a no haber efectuado acto alguno de liquidación propone la RECONDUCCION motivado en la necesidad de recuperar la plenitud jurídica de la sociedad y continuar con el giro de los negocios sociales de manera habitual, estableciendo un plazo de duración de la sociedad de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), y ratificar y aprobar los negocios y operaciones realizadas en nombre de la Sociedad, desde el vencimiento del plazo operado y hasta el presente y por el lapso que dure la inscripción de la presente reconducción. No habiendo observaciones que formular se RESUELVE por parte de los presentes y por unanimidad, RECONDUCEIR la Sociedad, por el plazo propuesto. En consecuencia se aprueba la reforma del art. Tercero del Contrato Social, que quedará redactado de la siguiente forma: "TERCERA: El término de duración se fija en 5 (cinco) años contados a partir de la inscripción de la reconducción." A continuación y no habiendo otro asunto que considerar, se da por finalizada la reunión y previa lectura y ratificación, todos los socios firman al pie. Siendo las 19:30 hs. se da por concluida la misma. Daniel Roberto Castellán Mariel Sandra Meroi. RPJEC 1174.-

FERRETERA DEL LITORAL SRL

MODIFICACION DEL PLAZO DEL CARGO DE GERENTE Y DESIGNACIÓN DEL MISMO.

En la ciudad de Rosario, a los 21 días de enero del 2026, se reúnen el Sr. WALTER DAVID NUÑEZ, de apellido materno Barrera, nacido el 11/11/1965, con domicilio legal en calle Dorrego 2471, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Nanci María de Lujan Luparini, DNI 17.413.889, de profesión comerciante, CUIT 20-17413889-4 y la Sra. Nanci María de Lujan Luparini, de apellido materno Romero, nacida el 17/01/1966, con domicilio legal en Dorrego 2471, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Walter David Nuñez, DNI 17.723.002, de profesión comerciante, CUIT 27-17723002-8; convienen en celebrar el presente acta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "FERRETERA DEL LITORAL SRL", inscrita en fecha 4 de mayo del 2005, en la sección CONTRATOS del Registro Publico de Comercio al TOMO 156, FOLIO 8675 N° 674, reunidos en asamblea resuelven: 1) Modificar el plazo de duración de la gerencia pasando de 10 años a 30 años de duración, quedando el artículo QUINTO redactado de la siguiente manera: QUINTO: La administración legal y uso de la firma estará a cargo de uno o mas gerentes en forma indistinta si fuera mas de uno, socios o no, por el termino de 30 años, siendo reelegibles. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Codigo Civil y 9no. Del Dto. Ley 5.965/63. E/ Los gerentes depositaran en la sociedad en concepto de garantía la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500). E/ Los gerentes se encuentran autorizados a abrir sucursales dentro y fuera del país. 2) Autorizar la continuación en el cargo de gerente del Sr. Walter David Nuñez por otros 30 años, quedando el articulo UNDECIMO redactada de la siguiente manera: UNDECIMO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las clausulas previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidacion será practicada por el/los gerentes o por personas que designen los socios, según las disposiciones del art. 101 y siguientes de la ley 19.550. En este acto los socios acuerdan: 1) Establecer la sede social en Calle 505 nro. 2740 D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa fe; 2) Designar gerentes al Sr. WALTER DAVID NUÑEZ; 3) Autorizar al Dr. Martín David Nuñez para tramitar la inscripción del presente contrato ante el Registro Publico de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, aceptar las modificaciones que indiquen, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos necesarios a que se refiere el Art. 149 de la ley 19.550.- 3) En este acto acepta el cargo de gerente el Sr. Walter David Nuñez, DNI 17.413.889, domicilio, Dorrego 2471, argentino, cuit 20-17413889-4, profesion comerciante, casado en 1ras. nupcias con Nanci María de Lujan Luparini En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. RPJEC 1180

FATIMA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados FATIMA SOCIEDAD ANONIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, Expte. N° Año 2026, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 51 de fecha 11/12/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ROMITI (HIJO), argentino, nacido el 17 de mayo de 1986, soltero, Contador Público Nacional, con domicilio en Mendoza 562 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 32.191.470, CUIT N° 20-32191470-6. VICEPRESIDENTE: MARIA DEL CARMEN SARANDON, argentina, nacida el 15 de mayo de 1959, casada, ama de casa, con domicilio en Mendoza 562 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 13.174.704, CUIT N° 27-13174704-2. DIRECTORA TITULAR: MICAELA SOLEDAD FORNERO, argentina, nacida el 03 de agosto de 1985, soltera, comerciante, con domicilio en Falucho 809 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 31.536.959, CUIT N° 27-31536959-8. DIRECTOR TITULAR: EMMANUEL RAÚL HULLMAN, argentino, nacido el 09 demarzo de 1988, soltero, comerciante, con domicilio en Lavalle 557 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 33.382.426, CUIT N° 20-33382426-5. DIRECTOR SUPLENTE: MIGUEL ANGEL ROMITI, argentino, nacido el 15 de abril de 1959, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Mendoza 562 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 12.955.637, CUIT N° 20-12955637-5. Lo que se publica a los efectos legales. RPJEC 1173

EE-2025-00032920-APPSF-PE

ESTABLECIMIENTO LAGO DI COMO SRL

Se hace saber que por oficio judicial librado en autos PILOT, OMAR S/DE-CLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25861994-0, se ha ordenado la adjudicación de las cuotas sociales de titularidad del causante en la sociedad ESTABLECIMIENTO LAGO DI COMO S.R.L." Asimismo, las señoras DALMASSO ELBA CLARA, PILOT NORMA BEATRIZ, PILOT VELIA y PILOT MARIELA ALEJANDRA, en su carácter de socias y adjudicatarias por acta de reunión de socios de fecha de fecha 31 de octubre de 2025 han resuelto redactar el texto ordenado del contrato social de "Establecimiento Lago Di Como S.R.L.", incluyendo la redacción final de la cláusula modificada como consecuencia de la cesión QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: DALMASSO ELBA CLARA, suscribe e integra dos mil (2.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 26.660); PILOT VELIA, suscribe e integra dos mil seiscientos sesenta y siete (2.667) cuotas de capital o sea la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 26.670); y PILOT MARIELA ALEJANDRA, suscribe dos mil seiscientos sesenta y siete (2.667) cuotas de capital o sea la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 26.670) y ratificar en el cargo de gerentes a las señoras PILOT VELIA, PILOT MARIELA ALEJANDRA y PILOT NORMA BEATRIZ. Quienes aceptan el cargo en este acto y quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato social.
COD. RPJEC 1175

WATCHMAN REGION CENTRO S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 01 días del mes de octubre de 2024, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad WATCHMAN REGION CENTRO S.A., se ha resuelto designar: (i) directora titular y presidente a DOMINGA DEL CARMEN GALVANO, argentina, DNI 14.758.772, CUIT 23-14758772-4, viuda, nacida el 09/05/1962, de profesión contadora, con domicilio en calle Pasaje de Lorenzi 180, piso 6, dpto. 2, Localidad Rosario, prov. de Santa Fe y fijo domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle La Paz 3337 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe; director titular y vicepresidente: a NORBERTO DAMIAN AMENDOLA, argentino, DNI 16.225.032, CUIT 23-16225032-9, casado, nacido el 06/12/1962, de profesión empresario, con domicilio en calle Av. García del Río 3182 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijo domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle Av. Santa Fe 1385, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; directora suplente: a MARÍA FLORENCIA MILANO, argentina, DNI 34.933.274, CUIT 23-34933274-4, soltera, nacida el 02/03/1990, de profesión licenciada en Recursos Humanos, con domicilio en calle Maza 2455 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe y fijo domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle Maza 2455 de la ciudad de Rosario, prov. de Santa Fe; y director suplente: JOAQUÍN EUGENIO ENJUTO, argentino, DNI 31.387.647, CUIT 20-31387647-1, soltero, nacido el 26/01/1985, de profesión empresario, con domicilio en calle Av. García del Río 3182, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fija domicilio especial conforme lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades en calle Av. Santa Fe 1385, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El directorio.
RPJEC 1171

SUSTRALIS SRL**CAMBIO DE SEDE**

Se hace saber que por acta de gerencia N°1 del 22 de diciembre de 2025, se decidió modificar la sede social a "Ruta Nacional N°9, KM 280, Unidad Funcional N°110" de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 1182

ESTRELLA DE PLATA S.A.S.**CONSTITUCION**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de enero del año 2026, el señor Juan Ignacio BONAMIGO, Documento Nacional de Identidad 40.366.647 CUIT número 20-40366647-6, argentino, de 28 años de edad, nacido el 08/08/1997, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Mosconi 1712, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico JIBONAMIGO@GMAIL.COM decide constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina "ESTRELLA DE PLATA

S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Suduración es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: La explotación en todo el territorio nacional de todo lo concerniente al transporte terrestre de mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes; su distribución, almacenamiento, depósito, embalajes y guardamuebles, y dentro de la misma, la de comisionista, representante, todo ello en camiones y vehículos propios o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000,00) representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. La sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del administrador; c) el saldo -en todo o en parte- a participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere, a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. III.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL : El accionista Juan Ignacio Bonamigo suscribe 100 acciones de \$ 10.000 cada una por un valor nominal total de \$.1000.000, integrándose el 25 % en este acto (\$ 250.000) y el saldo en el término de 2 años a partir de la fecha. Se establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: Juan Ignacio Bonamigo; Administrador y representante suplente: Juan Pablo Bonamigo, DNI 41.405.305 Se establece la sede social en Génova 6680 de la ciudad de Rosario. Los integrantes del órgano de administración y los profesionales Carina Andrea BAGGIOLINI (D.N.I.21.531.957, CUIT 27.21531957-7, de profesión CPN, matrícula profesional 11505) quedan indistintamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro Público.

EXPORT ABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

En fecha 22 de Enero de 2026 se resolvió aprobar el Estatuto Social, que a continuación se resume: 1-Socios: ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1960, DNI N° 13.861.826, de apellido materno MANNI, Ingeniero Agrónomo, CUIT N° 23-13861826-9, divorciado, con domicilio en calle 57 N° 684 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe y ABRAS DEL NORTE S.A., sociedad constituida en fecha 18 de Junio de 2024 e inscrita en el Registro Público de Venado Tuerto en Estatutos, al Tomo II, Folio 153, N° 346, con domicilio legal en calle 56 N° 343 de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-70921345-4. 2-Denominación: EXPORT ABRAS SA 3- Domicilio: Calle 56 N° 343, de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.- 4-Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el RPJEC 5-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La explotación agropecuaria en todas sus formas, agrícolas, ganaderas y forestales; incluyendo la producción, cultivo, cosecha, acondicionamiento, procesamiento, comercialización, acopio, distribución y transporte de productos agrícolas, ganaderos, forestales y sus derivados. b) La producción, industrialización, empaque, selección, acopio, comercialización, exportación e importación de maní y sus derivados, tanto en estado natural como procesado, y de otros productos agrícolas. c) La adquisición, arrendamiento, cesión, uso, explotación y administración de inmuebles rurales y establecimientos agroindustriales y de acopio. d) La prestación de servicios agrícolas, ganaderos, logísticos, de transporte, acopio, de acondicionamiento y almacenamiento vinculados al objeto principal. e) La importación y exportación de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y bienes de capital relacionados con la actividad agropecuaria y agroindustrial. f) Transporte: de carga y traslado de todo tipo de mercaderías, bienes y maquinarias. g) Comerciales: compra-venta, comercialización, distribución, importación, exportación, permuta, comisión, consignación, leasing: de toda clase de implementos, productos e insumos agrícolas, ganaderos y forestales, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, industrializados o no, vehículos, tecnología aplicable a la producción agrícola, ganadera y forestal. h) La participación en otras sociedades, consorcios, fideicomisos u otras formas asociativas, tanto en el país como en el extranjero, que desarrollen actividades similares, complementarias o conexas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, civiles, financieras, mobiliarias e in-

mobiliarias que sean necesarias o convenientes, con sujeción a las disposiciones legales vigentes 6-Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRES MIL (3.000.-) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994). 7- Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por socios o no socios. Designados por la asamblea y en el número de miembros titulares que fije la misma entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.- La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares designados y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- En el caso de que la asamblea designe a más de un director titular; estos en su primera sesión deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La asamblea fija la remuneración del directorio DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI; y DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO MARTÍN LOMBARDI. 8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios 9-Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera 10-Liquidación: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. 11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año. RPJEC 1178

SIMACH S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE ESTATUTO AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Fecha del acto 29/08/2025. Modificación de la cláusula CUARTA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercialización, distribución y representación en el mercado interno y externo de máquinas y herramientas, rodados, carrocerías, contenedores, equipos de elevación de personas y cosas, repuestos y accesorios destinados a las actividades rurales, de la construcción y de obras viales. b) Prestación de servicios, alquiler y rental con los bienes antes descriptos. c) Mantenimiento, reparación y otras prestaciones de servicios sobre los bienes antes descriptos de propiedad de terceros. d) Montajes industriales, construcciones civiles, movimientos de suelo, obras de ingeniería públicas y privadas, modificación, reparación o reformas de instalaciones, fabricación de productos metálicos y estructuras metálicas. e) La sociedad podrá afianzar obligaciones de terceros y prestar fianzas o garantías por obligaciones de terceros, incluido en causas judiciales y en los términos del art. 277 siguientes y concordantes del Cod. Procesal. Civil y Comercial de Santa Fe, como en normas similares de otros códigos. f) Reparación y mantenimiento de toda clase de estructuras metálicas y/o mecánicas y servicio de reparación y mantenimiento naval; Manipulación de carga en el ámbito portuario, Obras Civiles, montaje y desarme de estructuras metálicas y actividades sobre Muelles, con Grúas sobre pontón o sobre embarcación y/o carga de mercaderías y Containers; Soldadura eléctrica y autógena, calderería, estructuras metálicas. montaje y desmontaje de tuberías y propulsión y afines; Servicios complementarios para el transporte marítimo N.C.P. incluyendo la explotación de servicios de muelles, Servicios para la navegación; ; Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles; Provisión; Alquileres de equipos necesarios para la realización de las actividades descriptas en el objeto; y toda actividad anexa o complementaria a las principales descriptas pudiendo contratar con el estado, participando de licitaciones públicas, o privadas, contrataciones directas por sí o asociada a terceros. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines. QUINTA. Capital: El Capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones quinientos mil (\$4.500.000), divididos en 450.000 cuotas de pesos 10 cada una de ellas, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporciones: SILVINA LORENA GUT, 135.000.- cuotas de capital de un valor nominal de pesos Diez (\$10,00) cada una, lo que hace un total de pesos un Millón trecientos cincuenta mil (\$1.350.000.-), FEDERICO GUT, 135.000.- cuotas de capital de un valor nominal de pesos Diez (\$10,00) cada una, lo que hace un total de pesos un Millón trecientos cincuenta mil (\$1.350.000.-) a FEDERICO ALFREDO TOGNOLI, 60.000.- cuotas de capital de un valor nominal de pesos Diez (\$10.-) cada una, lo que hace un total de pesos Seiscientos mil (\$600.000.-); a YASMILA ORNELA TOGNOLI, 60.000.- cuotas de capital de un valor nominal de pesos Diez (\$10.-) cada una, lo que hace un total de pesos Seiscientos mil (\$600.000.-); y MARIA FLORENCIA TOGNOLI, 60.000.- cuotas de capital de un valor nominal de pesos Diez (\$10.-) cada una, lo que hace un total de pesos Seiscientos mil (\$600.000.-) El capital se encuentra total-

mente integrado y en pesos.- a) En merito a ello los Sres. Socios, Por unanimidad, disponen las renunciaciones de los actuales Gerentes Federico Gut, DNI 23.585.084, CUIL 20-23585084-3; y Federico Alfredo Tognoli, DNI. 31.480.059.- CUIL: 20314800592.- aprobando sus gestiones.- b) Asimismo y por unanimidad se designan Gerentes a SILVINA LORENA GUT, nacida el 28 de Diciembre de 1970, viuda, argentina, de apellido materno Ferrari, despachante de aduana, domiciliada en la calle Silverio Córdoba 642 de la ciudad de San Lorenzo, y electrónico en silvinagut@simach.com.ar; D.N.I. N° 22.010.044, CUIL 27-22010044-3 y YASMILA ORNELA TOGNOLI, Argentina, arquitecta, nacida el 22 de marzo de 1989, apellido materno Pérez, domiciliada en El Espinillo 4432, y electrónico en yasmilatognoli@gmail.com, DNI 34.305.991, CUIL 23-34305991-4 - Casada en primeras nupcias con Pablo Omar Mayotto DNI 31537640 - CUIL 20315376409.-, quienes usarán sus propias firmas con el aditamento de "socios-gerentes" o "gerentes" según el caso, precedido de la denominación social, actuando en forma indistinta y conforme a las facultades dispuestas en el contrato Social y L.G.S. RPJEC 1170.-

EMPIRIA CONSTRUYE S.R.L.

MODIFICACION OBJETO

Entre MAURO EDGARDO DONATO, D.N.I 30.103.143, CUIT 20-30103143-3, profesor de educación física, casado en primeras nupcias con María Eugenia Baiocchi, argentino, nacido el 13 de marzo de 1983, con domicilio en la calle San Nicolás Nro. 1234, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y MATIAS LUIS BAIOCCHI, D.N.I 32.078.300, CUIT 20-32078300-4, técnico electrónico, casado en primeras nupcias con Mariela Inés Morganti, argentino, nacido el 26 de febrero de 1986, con domicilio en calle Rodríguez Nro. 1555, piso 7, dpto. "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar y únicos socios de EMPIRIA CONSTRUYE S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos el 13/04/2011, al Tomo 162, Folio 7712 Número 521 y modificaciones conviene lo siguiente: PRIMERO: Se modifica el objeto de la sociedad quedando la cláusula tercera del contrato social redactada de la siguiente manera: TERCERA: La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: a) la construcción, acondicionamiento, terminación de edificios, casas unifamiliares o multifamiliares y/o oficinas y/o galpones y demás obras civiles, por cuenta propia o de terceros y b) La administración de oficinas.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. RPJEC 1187

"INGENIERIA EN CONFIABILIDAD S.A.S."

CONSTITUCION

En fecha 10/02/2026 se reúnen los Sres. OSCAR VICTORINO CHAMORRO (CUIT 20-16931134-0, argentino, de 61 años de edad, nacido el 21-11-1964, de profesión Ingeniero Electricista, de estado civil casado, con domicilio en calle J. Jaures 1059, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico chamorrooscar040@gmail.com) y GABRIEL LOMBARDO (CUIT 20-21528699-2, argentino, de 55 años de edad, nacido el 15-06-1970, de profesión Ingeniero Mecánico, de estado civil casado, con domicilio en calle J. M. de Pueyrredón 1447, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gabriel_lombardo@hotmail.com), resuelven constituir "INGENIERIA EN CONFIABILIDAD Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: J.M. Pueyrredón 1447, Rosario, provincia de Santa Fe. La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios de planificación, programación, análisis, consultoría y ejecución de estrategias, planes y tareas de mantenimiento y proyectos en instalaciones comerciales e industriales en el país y en el exterior. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social se fija en la suma de \$1.000.000,00, (Pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión, que se suscribe totalmente. La administración está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. La sociedad prescinde de la sindicatura.-

El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A) Se designa como administrador al Sr. GABRIEL LOMBARDO y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. OSCAR VICTORINO CHAMORRO, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en calle J.M. de Pueyrredon 1447 de Rosario, provincia de Santa Fe y J. Jaures 1059 de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, respectivamente B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. GABRIEL LOMBARDO, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado.-

GARTEN INGENIERÍA S.A.S.

CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "GARTEN Ingeniería S.A.S." 2) Contrato constitutivo de fecha 22 de Enero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: El Sr. HECTOR ANTONIO GARRONE, DNI 12.398.238, CUIT: 20-12398238-0, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Rut Ten Brink, con domicilio en calle Belgrano N° 213 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 29 de octubre de 1956, de profesión ingeniero civil, correo electrónico hgarrone@gmail.com; y la Sra. ELISA RUT TEN BRINK, DNI 14.737.183, CUIT 27-14737183-2, argentina, casada en primeras nupcias con HECTOR ANTONIO GARRONE, con domicilio en calle Belgrano N° 213 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacida el 27 de abril de 1962, de profesión ingeniera civil, correo electrónico elisatenbrink@gmail.com, 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad de Servicio de asesoramiento en ingeniería civil, mecánica, electrónica y agrimensura, constitución de laboratorio de ensayos y/u organismo de certificación acreditados ante OAA (Organismo Argentino de Acreditación); y provisión de insumos, materias primas, repuestos y productos relacionados con la industria y el agro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 7) Capital social: El capital social es de pesos Dos Millones (\$2.000.000,-) dividido en doscientas (200) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. A tal fin se designan Administrador y representante titular: HECTOR ANTONIO GARRONE, DNI 12.398.238 cuyos datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y Administrador y representante suplente: ELISA RUT TEN BRINK, DNI 14.737.183 9) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS. EJERCICIO SOCIAL. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año. RPJEC 1172-

ASVEN SRL

EDICTO: Por acta N° 83 de fecha 03 de Septiembre de 2025 se ha dispuesto modificar las cláusulas TERCERA y CUARTA, a las que se les ha dado los siguientes textos:

Cláusula TERCERA: "El término de duración de la sociedad se prorroga por cinco (05) años más a partir de su vencimiento del día 09 de octubre de 2025. Por lo tanto, la duración de la sociedad se extiende hasta el día 09 de octubre de 2030".

Cláusula CUARTA: "La sociedad tiene por objeto la adquisición y venta de equipos y máquinas industriales de fabricación nacional o extranjera; como también la importación y exportación de maquinarias para la industria. Ejecución de proyectos industriales, obras, construcciones civiles y servicios, la representación de terceras personas sean físicas o jurídicas para la provisión de equipos, máquinas e instalaciones industriales y civiles".

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 5 días del mes de marzo de 2026.-

BIOADVANCE SRL

CAMBIO DE SEDE

Se hace saber que por acta de gerencia N°1 del 22 de diciembre de 2025, se decidió modificar la sede social a "Ruta Nacional N°9, KM 280, Unidad

Funcional N°110" de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. RPJEC 1183

EE-2026-00006358-APPSF-PE

ANTHONIOZ HERMANOS S.A.

Subsanación. Se hace saber: 1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de Enero de 2026. 2. SOCIOS: ALBERTO MIGUEL ANTHONIOZ, apellido materno "Menardi", titular del D.N.I. N° 6.298.019, CUIT N° 20-06298019-3, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1944, casado con María Esther del Carmen Pairone, productor agropecuario, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Fidela, provincia de Santa Fe, correo electrónico nicolasanthonioz1@gmail.com; DANIEL ALBERTO ANTHONIOZ, apellido materno "Pairone", titular del D.N.I. N° 21.419.460, CUIT N° 20-21419460-1, argentino, nacido el 25 de marzo de 1970, casado con Marta Patricia Espindola, productor agropecuario, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Fidela, provincia de Santa Fe, correo electrónico nicolasanthonioz1@gmail.com; y DIEGO MIGUEL ANTHONIOZ, apellido materno "Pairone", titular del D.N.I. N° 24.902.996, CUIT N° 20-24902996-4, argentino, nacido el 20 de junio de 1976, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle Bv. San Martín N° 357 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, correo electrónico nicolasanthonioz1@gmail.com; 3. DENOMINACION: "ANTHONIOZ HERMANOS S.A." (continuadora de "ANTHONIOZ ALBERTO, ANTHONIOZ DIEGO Y ANTHONIOZ DANIEL S.H.", por subsanación). 4. DOMICILIO: calle Bv. San Martín N° 357 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe. 5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fechada inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos. 6. OBJETO: - La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, tamberos, ganaderos, porcinos, avícolas, agrícolas, hortícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, menor y mayor, incluso en feed lots; así como la venta de materias primas derivadas de la explotación tambera, agrícola, ganadera, porcina, avícola, agrícola, hortícola, acopio de cereales y oleaginosas, y la prestación de servicios agropecuarios aterceros; y la producción de semillas originales e híbridas, multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras; y la importación y exportación de semillas. b) Actividad Comercial e Industrial: La comercialización, industrialización, importación, exportación, elaboración, transformación y procesamiento, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, al por mayor o por menor de: frutas, hortalizas, verduras, semillas, cereales, oleaginosas, productos lácteos, quesos y afines, granos; semen de origen bovino y genética aviar; productos agrícolas, avícolas, hortícolas, ganaderos, carne bovina, porcina, ovina, avícola, caprina, apícola, animales de granja y de vida silvestre, sus embutidos y productos elaborados derivados y sus subproductos; productos alimenticios de almacén, lácteos, de limpieza; explotación de actividad de carnicería, con productos elaborados y de almacén y de otros productos en general; agroquímicos, fertilizantes, herbicidas; maquinaria rural y vehículos y productos de ferretería rural. c) Servicios de Transporte: transporte de toda clase de cargas, en territorio nacional provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas, transporte urbano de carga, transporte de carga refrigerada y pesada; de hacienda, pollos, cereales y leche; de combustibles y sus derivados; entre otros. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro millones con 00/100.- (\$ 294.000.000,00.-), representado por doscientos noventa y cuatro millones (294.000.000) de acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984. 8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse

por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria lainformación necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los accionistasfundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: el Sr. DIEGO MIGUEL ANTHONIOZ, apellido materno "Pairone", titular del D.N.I. N°24.902.996, CUIT N° 20-24902996-4, argentino, nacido el 20 de junio de 1976, soltero, productor agropecuario, domiciliado en calle Bv. San Martín N° 357 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, correo electrónico nicolasanthonioz1@gmail.com; y como Director Suplente: DANIEL ALBERTO ANTHONIOZ, apellido materno "Pairone", titular del D.N.I. N° 21.419.460, CUIT N° 20-21419460-1, argentino, nacido el 25 de marzo de 1970, casado con Marta Patricia Espindola, productor agropecuario, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Fidelia, provincia de Santa Fe, correo electrónico nicolasanthonioz1@gmail.com. 9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550. 10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre decada año. Ramona, COD. RPJEC 1188

FUSIÓN PLUS S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FUSIÓN PLUS S.R.L. s/CESIÓN DE CUOTAS/ RETIRO DE SOCIO/ TR: Expte 2553/2024 CUIJ N° 21-0553927-6 en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, según decreto de fecha 04/07/2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos: que en fecha 15/04/2023 se celebró contrato de cesión de cuotas sociales mediante el cual a Sra Pinton, la CEDENTE, DNI 37.403.685, transfirió y vende al Sr Malanot, DNI 37.403.685, el CESIONARIO, las cuotas sociales que le corresponden como socia de FUSIÓN PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es decir diez cuotas (10) por un monto de Pesos Un Millón quinientos (\$ 1.500.000), suma total y definitiva. Tanto la CEDENTE como el CESIONARIO prestan su conformidad al presente. \$ 100 556324 Feb. 7

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LUCIANO TAVERNA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "COMUNA DE SAUCE VIEJO C/ OTRO S/APREMIOS FISCALES" (CUIJ 21-02015928-3) se ha dispuesto que el Martillero Luciano Taverna, Mat. N° 1203, venda en pública subasta la mitad indivisa del bien inmueble embargado en autos, inscripto en el Registro General al T°747 P F°6081 N°134070 dpto. La Capital, el día 16 de marzo de 2026 a las 10:30 horas, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario, la que se llevará a cabo en el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de Sauce Viejo. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal \$155,62 del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. El comprador deberá pagar en dinero efectivo, y en el acto el 10% del precio y la comisión del martillero 3%, y el saldo de precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que la inscripción registral se efectuará a nombre del adquirente en subasta. El bien a subastar es: Una fracción de terreno, sin edificación ubicada en la Jurisdicción Distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital de esta Provincia la que de acuerdo al Plano de Mensura y Urbanización y lites trazado por la Agrimensora Mabel Ruth Kohli en el mes de Diciembre de 1.974, registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta Provincia bajo el N° 74845 se individualiza como Lote Número Siete de la Manzana 8 N y posee la siguiente dimensión y linderos a saber. Doce Metros Cuarenta y Nueve centímetros de frente al Sud-Este con igual contrafrente al Nord-Oeste por un fondo de Veinte Metros, un centímetro en su costado Sud e igual medida de fondo y frente en su costado Norte por formar esquina, lo que hace una superficie igual a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS TREINTA Y DOS DÉCIMETROS CUADRADOS, y linda: al SudEste con calle Pública N° cincuenta y nueve, al Nord-Oeste, con parte del Lote Seis, al Norte con calle Pública Número Doce y al Sud con el Lote Ocho.- Según constatación: procedo a informar a S.S. que me constituí en el inmueble de referencia del oficio que antecede sito en calle 12 esquina calle 59, con su partida Inmobiliaria N° 10-13-00-742425/0165-3, siendo atendida por la Sra. MIGUEZ, Laura con D.N.I. N° 29.180.546 a quien le informo de mi cometido por lo que acto seguido procedo a constatar lo solicitado; dentro del lote hay construido una casa de material compuesta por una cocina comedor en forma de "L", tres dormitorios y un baño completo el piso de todos los ambientes son de cerámica, techo de chapa sin cielloraso, teniendo todo unos 85 metros cuadrados

cubiertos construidos aprox. En buen estado de uso y conservación, la Sra. Mani-fiesta que es la pareja del demandado el Sr. LUCENA, Leonardo Martín y son los únicos que ocupan el inmueble y que el propietario del inmueble es el Sr. Lucena por medio de escritura desde hace unos 15 o 20 años aprox. La casa esta provista de energía eléctrica, agua de perforación y gas envasado y se ubica en una zona de calles mejoradas con alumbrado público. No siendo para mas se da por terminado el acto firmando para constancia de lo actuado. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al Número 134070 , Folio 6081, Tomo 747 Par , Departamento La Capital. Embargos: " COMUNA DE SAUCE VIEJOS C/ LUCENA LEONARDO MARTIN s/ APREMIO " del Aforo N°036267 de fecha 13/02/2020 por \$ 64.761,22 (Parte Indivisa) y Partida Impuesto Inmobiliario N°10-13-00-742425/0165-3 . Deudas: API Impuesto inmobiliario \$50.815,13al 12/12/2025, Municipalidad de Sauce Viejo Posee apremio judicial de los periodos enero 2012 a septiembre de 2018. Además adeuda 97 periodos (nov.2010 a dic. De 2011 y de oct. 2018 a 08/2025. Publíquese edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmá Corte. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez), Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 04 de Marzo de 2026 - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).

S/C 556950

Mar. 5 Mar. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
BERTUZZI LUIS ALBERTO

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-16380110-5) MARCHISIO CARINA ANDREA C/ KATZ PASCUAL S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES; se ha dispuesto que el martillero BERTUZZI LUIS ALBERTO CUIT: 20-27620757-2, matrícula 930 procederá a vender en pública subasta el día 12 de MARZO de 2026 a las 11:00 horas; o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora. La que se realizará en el Hall de los Tribunales de Rafaela sobre la porción indivisa (1/2 parte) del Bien Inmueble embargado en autos, identificado como lote 31 Manzana "B" Superficie: 300 m2. Plano: 51243 año 1966 inscripta en el RGP bajo el tomo 442 Impar, F° 1102, N° 26403. Dpto. Castellanos. BASE: \$ 4.000.000 para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de postores luego de una espera prudencial, se retirará el bien de subasta. BIEN A SUBASTAR: calle RAFAELA N° 1180 de la ciudad de SUNCHALES. AVALUO FISCAL: VAL. TERRENO: \$ 300,45 Y VAL. EDIFICIO: \$ 27.109,20 VAL. TOTAL: \$ 27.409,65. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: ///RAFAELA, 09.12.2025. Agréguese los informes previos actualizados. Atento a lo peticionado y constancias de autos: 1) Fíjese fecha de subasta, la que se realizará en las puertas del Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales -o donde el mencionado Juzgado disponga fundadamente y con la debida antelación en su comunicación-, sobre la mitad parte indivisa (½ parte) del bien inmueble inscripto en el RGP bajo Tomo 442 Impar, F° 1102, N° 26403, Depto Castellanos, el día 12 de marzo de 2026 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora. 2) El bien embargado saldrá a la venta con la base de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de postores luego de una espera prudencial, se retirará el bien de subasta. 3) El adquirente en subasta deberá abonar en el acto del remate el 20% a cuenta del precio total con más la comisión del Martillero (3% sobre el precio total) en dinero en efectivo, y al momento de la subasta. La suma a cuenta del precio total usupra referida que supere el valor de \$30.000, tal excedente deberá transferirse a una cuenta judicial a abrirse para estos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal Rafaela. El saldo de precio deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la mencionada cuenta dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC. Deberá el comprador constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado interviniente en esta causa, exhibir DNI e indicar estado civil y domicilio real, bajo apercibimientos de dar por notificadas las sucesivas providencias por Secretaría. 4) Hágase saber que previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, los cuales son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración, los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, V.E.P. E IVA (si correspondiere). Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar de mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. 5) Atento a las observaciones que surgen del PreCertificado Catastral emitido por Servicio de Catastro e Información Territorial, se hace saber que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir el dominio, estando a cargo del adquirente los gastos de demande su gestión. 6) Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos de identificación del comitente para su constancia en el acto de subasta, y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7) Publíquense edictos de ley en Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 492 del CPCCSF, y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. 8) Hágase saber que las copias de los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 9) Autorízase la publicidad de 500 volantes de remate como así también su publicación en medios digitales vía Web, todo con oportuna rendición de cuentas. 10) Asimismo, autorizase la exhibición del bien embargado el mismo día de la subasta en horario de 9 a 10:30 hs. 11) Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe sucursal local a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Impónganse los peticionantes que mediante la Circular 33/22 de fecha 14/03/2022 se autoriza a los profesionales a solicitar apertura de cuenta ju-

dicial. 12) Conforme surge de las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 506 del C.P.C.C., exhórtese a los jueces que ordenaron embargos y/o inhibiciones de fecha anterior al del presente juicio, a lo fines de que emplacen a los peticionarios a presentarse deduciendo sus reclamos dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. 13) Exhórtese al Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales a los fines de que tome razón de lo aquí dispuesto y arbitre los medios necesarios a los efectos de llevar adelante el acto de de subasta en el día y hora indicado. Notifíquese el presente por cédula digital en Secretaría. Notifíquese. DRA. MARIA VICTORIA

TROSSERO: SECRETARIO. DR. LUCAS MARIN: JUEZ. /// DESCRIPCION SEGUN TÍTULO: ///UNA FRACCION DE TERRENO BALDÍA, QUE SEGUN TÍTULO ES PARTE DE OTRA MAYOR COMPRENDIDA EN EL LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO DE ESTA COLONIA SUNCHALES, DEPARTAMENTO CASTELLANOS (HOY ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SUNCHALES) LA QUE EN SU PARTE NORTE EN EL PLANO DEL INGENIERO DON ANDRES V. MACARIO, CONFECCIONADO EN AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL NÚMERO 51243, FUS SUBDIVIDIDA EN DOS HILERAS DE MANZANAS, QUE SE UBICAN LA PRIMERA EN LA PARTE NORTE, DESIGNADAS DE OESTE A ESTE, CON LAS LETRAS A - B - C - D - Y D; Y LA SEGUNDA AL SUD DE ÉSTAS, DESIGNADAS DE OESTE A ESTE, CON LAS LETRAS E - F - G Y H DE ACUERDO A DICHO PLANO, EL INMUEBLE QUE SE VENDE SE UBICA EN LA MANZANA LETRA B DE LA SUBDIVISION EXPRESADA Y ESTA CONSTITUIDA POR EL LOTE SIETE QUE MIDE DIEZ METROS DE FRENTE AL NORTE, SOBRE CALLE PÚBLICA HOY DENOMINADA RAFAELA, CONTADOS ESTOS DESPUÉS DE LOS DIEZ METROS DE LA ESQUINA NORD - ESTE DE SU MANZANA. Y HACIA EL OESTE, POR TREINTA METROS DE FONDO, LO QUE FORMA UNA SUPERFICIE DE TRESIENTOS METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE: CON LA CALLE RAFAELA; AL OESTE, CON EL LOTE SEIS; AL SUD, CON EL NUEVE; Y AL ESTE, CON EL OCHO; LOTRES DE MISMO PLANO Y MANZANA DE QUE ES PARTE EL INMUEBLE VENDIDO /// DATOS REGISTRALES: TOMO: 442 IMPAR FOLIO: 1102 N° 026403 DPTO. CASTELLANOS. ///. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA los siguientes Embargos: 1) FECHA: 10. 04.2018. AFORO: 052945. MONTO: \$ 33.750.00. CARATULA: CHAMORRO FERNANDA DEL LUJAN C/ KATZ PASCUAL S/ SUMARIO. JUZGADO: PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 31 DE SUNCHALES. SEGUN OFICIO N° 51347 DEL 24.02.2023 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: PARTES INDIVISAS. 2) FECHA: 27.10.2022 AFORO: 340662. MONTO: \$ 55.187,17. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: PARTE INDIVISA. SEGUN TÍTULO EL NÚMRO DE DOCUMENTO CORRECTO ES " 7.708.418. " Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT): CERTIFICADO PRE - CATASTRAL que la Partida del Impuesto Inmobiliario es 08-11-00-060522/0309-1. AVALUO FISCAL: \$ 27.409,65 A FECHA: 09.09.2025. OBSERVACIONES: LA VIGENCIA DEL ESTADO PARCELARIO DEL PLANO DE MENSURA n° 51243/1968, HA CADUCADO SEGUN RESOLUCIÓN N° 067 /2024 AP. SE DEBE REALIZAR LA VERIFICACION SEGUN RESOLUCIÓN N° 095 /2019 AP Y N 096 /2024 AP. QUEDAN EXCEPTUADO DE LA CADUCIDAD LOS ESTADOS PARCELARIOS PLANOS PARA SOMETIMIENTO DE PH, PASILLO O CIRCULACIONES EN CONDOMINIO, CEMENTERIOS PRIVADOS, SUPERFICIE Y USUFRUCTO, DONACIONES, SUCESION Y TODO AQUELLOS ACTOS DE TRANSFERENCIA INMOBILIARIA DE CARÁCTER GRATUITO QUE NO REQUIERA UN CONOCIMIENTO PERFECTO Y ACTUALIZADO. INFORMA LA API: QUE BAJO EL MISMO NÚMERO DE PARTIDA REGISTRA DEUDA \$ 129.103,16 A FECHA: 15.09.2025. Informa la Municipalidad de Rafaela: a fecha: 19.12.2025. Con relación a lo solicitado sobre deudas por tasas y contribuciones de mejoras, se informan los siguientes saldos exigibles extraídos del sistema municipal: Contribución de Mejoras (Cordón Cuneta): El inmueble registra deuda pendiente bajo el Padrón auxiliar 007808M. La misma comprende cuotas históricas del año 2010 (cuotas 1 a 18 de un plan de 18 cuotas con vencimientos originales en dicho ejercicio) y períodos recientes correspondientes al ejercicio 2024 (septiembre a diciembre) y 2025 (enero y febrero), los cuales se encuentran impagos y con intereses devengados a la fecha. Tasa General de Inmuebles (TGI): Se deja constancia de que los detalles técnicos del padrón y los servicios asociados se encuentran vinculados a la cuenta corriente mencionada, cuya situación de deuda consolidada surge de los reportes que se adjuntan. Se acompaña la presente con copia fiel del "Detalle de Padrón" y el "Informe de Deuda Detallada" (Sistema TaDeSe) para mayor ilustración. En concepto de cordón cuneta: \$ 8.063,03. En concepto de Pavimento: \$ 142.270,13. En concepto de T.G.I.: \$ 705.658,97. Padrón: 007808M. Informa la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales: que no registra deuda por servicio de agua a la fecha de la presente. Y por servicio de Red de gas natural: adeuda por la suma U\$S 270,25 el monto podrá ser abonado en pesos, tomándose la cotización del Banco Nación para el dólar estadounidense tip vendedor del día anterior a la fecha del efectivo pago. Fdo. C.P.N. Carina Montini. Informa la E.P.E.: Que habiéndose consultado en la base de datos de nuestro sistema informático comercial, surgen que no se registran suministros a nombre del demandado a fecha: 20.10.2025 /// Informa la Señora Oficial de Justicia: En la ciudad de Sunchales, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:00 horas, ... Me constituí en el inmueble ubicado en calle Rafaela N° 1180, después de haber concurrido en reiteradas oportunidades en diferentes horarios, en esta oportunidad fui atendida por el señor Acosta Victor Delmiro DNI. 27.191.903, quien impuesto de mi cometido accedió a responder a mis preguntas. Expresó que vive solo en la vivienda, se la prestó la señora Fernanda Chamorro y los hermanos Katz, tiene un contrato pero que en este momento no lo puede exhibir porque no lo tiene en el lugar. Dice que se la prestaron con la condición de que él la arregle porque es albañil. No habiendo más que agregar, doy por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de lo actuado, firmando el Sr. Acosta ante mí que certifico. Adjunto copia de DNI del mencionado. Fdo.: DRA. JUDITH CENTURION ARCE: OFICIAL DE JUSTICIA. OTRO MANDAMIENTO A fecha: 03 de junio de 2024, siendo las 10:30 hs, me constituí en el domicilio ubicado en calle Rafaela N° 1180.... Luego de haber visitado el lugar en diferentes oportunidades... En su frente la casa tiene a lo ancho aprox. 10,00 metros, con rejas, y tres (3) ingresos marcados, un portón y dos (2) puertas. No tiene vereda, solo un angosto camino de cemento deteriorado. Se observa un espacio para jardín adelante de once (11,00) metros aprox., hasta llegar al frente de la casa que tiene puerta principal y ventana; ambas de aluminio blanco. En este espacio para jardín, posee un acceso de cemento, y cimientos a la vista con diversas medidas. En la parte del frente tiene sus linderos Este y Oeste de material, una parte con revoque y otra sin. Hacia el costado izquierdo tiene un espacio de pasillo sin terminar, aprox. De 1,50 metros de ancho, al cual le corresponde uno de los ingresos de rejas. Ingresamos por un comedor cocina, con techo de chapa, sin cielorraso, con piso de cemento de tamaño medio, tres con cincuenta metros por cinco metros aprox, cuya pintura se encontraba deteriorada, con humedades hacia el lado del rincón sur este.

Observe hacia el lado este una ventana que da al pasillo de sesenta centímetros de alto por un metro aprox. Y hacia el Oeste una puerta de dos hojas, que en su parte superior está dividida en pequeños cuadrados de vidrios de catorce centímetros por veinte centímetros aprox; esta puerta daba a un patio interno ó patio luz de aprox. Tres metros de ancho x cuatro metros de largo. Luego pasamos a una habitación, con el mismo piso de cemento, con techo de chapas sin cielorraso, de aprox. Cuatro metros por cinco metros, con una ventana de uno con cincuenta metros por uno con cincuenta metros, también de aluminio blanco con celosías, queda al patio. Hacia el fondo posee un antebañño de 2,00 metros por 1,00 metro, el cual comunica al patio por una puerta de aluminio blanco y a un lavadero de 1,50 metros por 1,00 metros aprox. Pasando por este lavadero se accede al baño, de 2,50 metros por 2,00 metros aprox., el cual se encontraba azulejado hasta la altura de 2,00 metros aprox, con humedades en su techo, tenía un calefón eléctrico y todos los artefactos, se lo observa abandonado sin mantenimiento. La vivienda posee techo de chapa sin cielorraso y piso de cemento en su totalidad. Continuando el recorrido, nos dirigimos al fondo por el pasillo, en el cual observe alambrado de unos 5,00 metros, después hay pared revocada. En este espacio, hacia el lado de la casa, se observa un caño color amarillo, que podría corresponder a instalación de red de gas natural. En el fondo desde el pasillo se observa alambrado. Constaté un amplio patio de aprox. 13,00 metros hacia el fondo, sin mantenimiento y un asador al costado de la casa. El mencionado patio hacia el Oeste se encuentra cercado con placas de cemento premoldeados. La vivienda según expresó la posee los servicios de agua potable, luz, cloacas y pasa el servicio de gas natural por el frente, pero no está conectado a la misma. El lindero Oeste de la vivienda es el N° 1174 y el lindero Este es una casa queda a la esquina y no tiene nomenclatura. El inmueble se encuentra en el Barrio Colón, sobre Avenida Rafaela, entre calles Esperanza y Córdoba. Avenida Rafaela se encuentra totalmente pavimentada, y es una vía de comunicación rápida a la Ruta 34 sin pasar por el centro de la ciudad. Se ubica a 50 metros de la Comisaría; a 13 cuadras de la plaza principal y zona bancaria de la ciudad. A 9 cuadras de la Escuela Primaria N° 1212; a 4 cuadras del Club Atlético Unión, a 5 cuadras del Dispensario del Barrio Colón. Pude constatar que la vivienda se encuentra sin mantenimiento, con humedades en sus paredes y sin terminar en varios sectores... Fdo. Dra. Judith Centurión Arce. /// CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 20% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: MARIA VICTORIA TROSSERO: SECRETARIA. RAFAELA, 04 / 03 / 2026. ---- \$ 3600 557006 Mar. 5 Mar. 9

REMATES ANTERIORES

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MIGUEL ANGEL CIGNETTI

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "NARDELLI, MARIA DEL CARMEN y OTROS s/Declaratoria De Herederos" (CUIJ N° 21-24865580-9) se ha ordenado que el Martillero Público Nacional MIGUEL ÁNGEL CIGNETTI, Matrícula N° 664, CUIT N° 20-08323688-5, el día 26 de Marzo de 2.026 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el Salón de Actos del edificio de Tribunales, sito en Calle Lucas Funes N° 1.671, plata baja, de ésta Ciudad, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA el siguiente bien inmueble, que según título se describe como: "Una fracción de terreno baldío, parte del solar número Ciento ocho de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, que según plano suscripto por el Agrimensor Horacio Schlie, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 15.614, mide: doce metros cincuenta centímetros de Este a Oeste, por Veinticinco metros de Norte a Sud, lo que da una superficie de Trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda: al Sud, con calle Alvear; al este, con calle Chacabuco; al Norte, con parte del lote Tres; y al Oeste con el lote Uno del mismo solar"; y que según Plano N° 113.395 se describe como: "Una fracción de terreno, con lo clavado, plantado y edificado, que según título es parte del solar numero Ciento ocho de la manzana 27 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe es parte de mayor extensión según plano suscripto por el Agrimensor Horacio Schlie, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 15.614, y según plano de mensura suscripto por el Agrimensor Hector E. Truffer, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número N° 113.395 del año 1988 que modifica al anterior, se individualiza como LOTE N° 1 y mide: Doce metros cincuenta centímetros en sus lados Norte y Sur por Dieciocho metros setenta centímetros en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Sur con el lote N° 2 del mismo plano y manzana; al Este, con calle Chacabuco; al Norte, con propiedad de Osear Zapata; y al Oeste con propiedad de Héctor Nelson Carballo". - Se aclara que el inmueble objeto de subasta corresponde al Lote 1 del Plano de Mensura N° 113.395, el cual mide: Doce metros cincuenta centímetros

en sus lados Norte y Sur por Dieciocho metros Setenta centímetros en sus lados Este y Oeste, encerrando una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (233,75

m²); ya que consta deducción de lo vendido.- El inmueble se encuentra ubicado sobre Calle Chacabuco N° 498 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), e Inscripto bajo el Tomo 101 Impar - Folio 181 - N° 7957 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe y Tomo 109 Par - Folio 498 - N° 20718 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 03-20-00-009372/0003-5.-INFORMES: De la Empresa Provincial de la Energía EPE Delegación Reconquista (Sta. Fe). informa al 15/12/2025, que el inmueble identificado con Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-009372/0003-5 registra dos suministros de energía eléctrica: A) Suministro identificado como Plan: 65 Ruta: 7251 Folio:15970 D.Seg: 01 Titular del suministro: ANADON FELIX ROQUE. LE N°: 6.343.090, Domicilio del Suministro: CHACABUCO 498. Tarifa Comercial 2A11. Registra al día de la fecha una deuda de \$1.202.419,06; y B) Suministro identificado como Plan: 65 Ruta: 7251 Folio: 15801 D.Seg: 00 Titular del suministro: NARDELLI MARIA D CARMEN. Nro. DNI: 3.762.914 Domicilio del Suministro: CHACABUCO 488. Tarifa Residencial 1 01. Registra al día de la fecha una deuda de \$325.697,71.- De la Constatación Judicial, realizada por el Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), en fecha 23 de diciembre de 2025, siendo las 9:54 hs se constituyó en el domicilio sito en Calle Chacabuco 498 de Reconquista, y procedió a constatar: 1) El estado de conservación, antigüedad y mejoras existentes de dicho inmueble: es atendido por María del Carmen Anadón, DNI 24.492.424, no existen mejoras ni tampoco actos de conservación. El estado en general es bueno. El inmueble consta de un local comercial (carnicería y despensa) y la vivienda familiar consta con dos habitaciones, baño, cocina comedor y sala de estar. 2) Quien o quienes lo ocupan y en qué carácter lo hacen: Lo ocupa María del Carmen Anadón, solamente el local comercial en carácter de heredera. 2.1) En caso de estar ocupado por inquilinos, solicitar fotocopia del contrato de locación, comodato o cual fuere para ser agregado al acta respectiva: No existen inquilinos. 2.2) De estar ocupado por terceras personas, solicitar en su caso fotocopia del boleto de compraventa y/o comprobante en su poder, para ser agregado al acta respectiva No existen terceros ocupantes. Siendo las 10:00 hs se da por finalizada la medida. Y firman: María del Carmen Anadón y Fernando D. Ibáñez -Oficial de Justicia-. De Aguas Santafesinas S.A. Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 28/11/2025 que la empresa ASSA, desde el 08/02/2006 (Inicio de gestión) hasta la fecha, tiene como titular del inmueble (Chacabuco N° 498) es ANADON, Félix; y contiene deuda (\$ 297.297.01).- De la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), informa el Dpto. Tasa Gral. de Inmuebles al 26/11/2025, que el inmueble Padrón Municipal N° 001/24/005/000 por Tasa Gral. de Inmuebles registra deuda Períodos 10/2023, 5, 11 y 12/2024 por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Trescientos Siete c/90/100 (\$ 67.307,90) y cuota 03 a 11/2025, cuyo monto asciende a la fecha a Pesos Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos c/80/100 (\$ 202.442,80). Por Contribución de Mejoras registra deuda por Iluminación Especial de calle Chacabuco, Obra N° 102, por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco c/95/100 (\$ 775,95).- De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 07/11/2025 que la partida inmobiliaria 032000-009372/0003-5 - Titular: ANADON FELIX ROQUE, registra periodos adeudados: 2020 (3); 2022 (1-6); 2023 (2-3-4-6); 2024 (1-2-4-5-6); 2025 (1-2-3-4-5) Período: 2001-1/2025/5, por un total de \$ 209.173,11, con vencimiento el 15/12/2025; sin observación en convenio pendiente, apremio pendiente y quiebra pendiente.- Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe). que conforme los certificados N° 350744/350743 ambos de fecha 12/11/2025, informan que los Sres. Anadon Felix Roque y Nardelli María del Carmen no registran inhibiciones; y el Sr. Felix Roque Anadon posee titularidad de dominio pleno y deducción de lo vendido; no se registran hipotecas ni embargos.- Del Certificado Catastral del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe (Sta. Fe). el Certificado N° 2093898 informa al 19/11/2025, en observaciones: se verifican Avalúas Rectificados por mejora con fecha: 20/12/2010.- El inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$ 36.201,23 (monto del avalúo fiscal), en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor; haciéndose saber a quién resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña.

y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del CPCC. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) veces en cinco días y en el sitio web del Poder Judicial. Hágase constar en los edictos a publicarse que quien resulte comprador tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el dominio de lo adquirido a su nombre, la confección e inscripción de plano si fuere necesario, y el pago de los impuestos que graven el bien inmueble a partir de

la fecha de la aprobación de la subasta y en la forma proporcional correspondiente, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y/o Provincial, y el IVA, si correspondiere. Autorízase a la confección de cuatrocientos (400) volantes como se solicita. Hágase saber que el adquirente deberá conformarse con la documentación obrante en autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuada la subasta por falta o insuficiencia de título (art. 494 inc. 3 CPCC). Sin perjuicio del pago correspondiente a la seña (10%), comisión del Martillero y gastos causídicos que correspondan, autorizase a los herederos a compensar el importe correspondiente a su porción legítima hereditaria con el saldo del precio de adjudicación, en caso de resultar adquirentes en la subasta, y siempre que no existan créditos preferentes. Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado interviniente y/o a las Oras. Denise Marian Rodríguez en Calle General Obligado N° 493 PB Dpto. 2 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15566513 y/o Cynthia Pellegrini en Calle Amenábar N° 1483 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15446768 y/o al Martillero actuante Miguel Ángel Cignetti, en Gdor. Iriondo N° 141 Dpto. 1 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15648340.- Reconquista, 09 y 23 de Febrero de 2.025.- Firmado: Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez, y Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario.
\$ 2100 556707 Mar. 4 Mar.6

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "QUIROGA, ERICA SOLEDAD S/ QUIEBRA CUIJ N° 21-02057460.4", ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y Lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, de diciembre de 2025.
S/C 556533 Mar. 5 Mar. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056769-1, BARBONA, Nuria Nerina s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretenso acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 19 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Barbona, Nuria Nerina, DNI 31.627.841, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 2233, piso 9 depto A, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, juez".

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Marzo de 2026
S/C 556940 Mar. 5 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02052086-5. Ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025 VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, D.N.I. N° 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez. SANTA FE, 10 de Febrero de 2026 Atento lo solicitado, prorrogúense las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 27/03/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 13/05/2026 y la del 29/06/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026.
\$ 1 556490 Mar. 5 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ FRANCO ALBERTO s/QUIEBRA 21-02056429-3, (Expte. CUIJ N° 21-02056429-3), ha dispuesto lo siguiente:

SANTA FE, 20 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIAZ FRANCO ALBERTO, argentino, D.N.I. N° 41.932.201, CUIL N° 20-41962201-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Teodora González S/N y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. art. 86 L.C. ineficaces. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el — 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán — 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento, y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o de forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, (Jueza). Santa Fe, 24 de febrero de 2026. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 1 556489 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MUGA, LORENA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02057729-8 - AÑO: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 02 de febrero de 2026. AUTOS VISTOS... Considerando... Resuelvo 1) Declarar la quiebra de LORENA PAOLA MUGA, de apellido materno NASIMBERA, CUIJ 27-33496502-9, soltera, domiciliada realmente en Mon.19 s/n 3 945 Las Flores 2 y legalmente en La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de Santa Fe ... 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los de aquélla. ... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. ... 12) Fijar el día 29/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Señalar el día 15/05/2026 como fecha hasta el cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/06/2026 la presentación del informe general. Fdo. Dr. Gabriel Abad. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría, 20 de febrero de 2026. Dra. Ma. Alejandra

Galiano, prosecretaria.
\$ 1 556476 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BEKA, MARIA LUZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057733-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/2/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA LUZ BEKA, D.N.I. 37.672.133, apellido materno Aguilar, soltera, con domicilio real en Manzana 2, Escalera 16 s/n, Piso 2, Departamento 22 Fonavi de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 25 de Febrero de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 25 de Junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario).
\$ 1 556460 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados IBARRA, MARTA SILVIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02058595-9), se ha declarado en fecha 23/02/2026 la quiebra de MARTA SILVIA IBARRA, de apellido materno "CÁCERES", DNI N° 37.037.017, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Camino Viejo Esperanza y La Pampa altura 9205, Camino Viejo Esperanza, y legalmente en H. Damianovich 6671 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 556458 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GAMBOA, SIMON GABRIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02058629-7), se ha declarado la quiebra en fecha 23/02/2026 de SIMON GABRIEL GAMBOA, DNI N° 35.650.644, argentino, apellido materno Cena, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez, Manzana 2, Alto Verde y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 21/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (SecretariA).
\$ 1 556457 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA, NATALIA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058444-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/20264: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VILLALBA, NATALIA VERONICA, argentina, DNI N° 29.348.056, CUIL N° 27-27237651-2, domiciliado realmente en Pasaje 167.70 N° 4333, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción

de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04/03/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 12/05/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 11/06/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02/10/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez. 23 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

§ 1 556455 Mar. 5 Mar. 11

por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13va Nominación, en los autos caratulados "COLLIARD MIGUEL ANGEL CESAR S/ SUCESORIO" Cuij Nro. 21-02058694-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Colliard Miguel Angel Cesar D.N.I. Nro. 13.333.856, de nacionalidad Argentina cuyo deceso se produjo el día 21 de enero del año 2025 con último domicilio en calle José Pedroni 3032, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, hijo de Angel Roque Colliard y de Beatriz Guadalupe Leiva, fecha de nacimiento 22/12/1957 a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo. Dr. Dr. Guillermo A Vales, Juez Santa Fe, marzo 2025

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos: "GOROSITO, ALEJANDRO DANTE S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-02058142-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gorosito, Alejandro Dante DNI: 6.240.791 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia.- Fdo: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez)

§ 45 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11, con asiento en ciudad de El Trébol, en autos caratulados "DEGIORGIS, ARMANDO AU-RELIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-2890537-8, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de los causantes Armando Aurelio DEGIORGIS, LE N° 2.452.660, y Segundina María Antonia TORRE, DNI N° 2.406.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme art. 2340 CCyCN. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. El Trébol, 04 de marzo de 2026.

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos "COCERES, DORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02058719-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DORA COCERES, DNI 2759962, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "CLAUSSEN DIONICIO MEINRADO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02059119-3) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dionicio Meinrado CLAUSSEN, Documento de Identidad: L.E. N.° 6.225.931, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.287 y lo re-

suelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3. - Santa Fe, 4 de marzo de 2026.-

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA (13°) Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de YOLANDA TERESITA SANTORO, argentina, nacida en Santa Fe el 27.05.1928, con último domicilio real en calle Lavalle 7700 de Santa Fe, de esta Provincia, DNI F 0.909.256 y fallecida el día 25.10.2025 en la ciudad de Santa Fe; para que hagan valer los mismos dentro del término de ley en autos "SANTORO, YOLANDA TERESITA s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02059165-7) - AÑO 2026. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO VALES - JUEZ.

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BERTOLIO, OMAR FRANCISCO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02059143-6, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OMAR FRANCISCO BERTOLIO D.N.I. 6.202.555, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DR. GUILLERMO VALES - JUEZ.-

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe-, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SAVINO, OSVALDO EDUARDO, D.N.I. N°: 6.261.107 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAVINO, OSVALDO EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02058842-7). Fdo. Dr. Guillermo A. Vales

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe. Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra Nominación, en autos caratulados "GRAMAJO JOSÉ ANGEL S/ Sucesorio" CUIJ: 21-02057686-0 cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Angel Gramajo, DNI N°: M6.227.571, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Marzo de 2026. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe- en autos caratulados: "ESTRADE, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02058822-2) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. STELLA MARIS ESTRADE, DNI 11.453.508, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Dra. Gisela Gatti, Secretaria - Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez.

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "CATTANEO, RENE EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02059103-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don René Emilio Cattaneo, D.N.I. N° M 7.675.383, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Firmado: Dr. Guillermo Vales - Juez. Santa Fe, de marzo de 2026.-

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe); en autos caratulados: "SCODELLARO, ORLANDO ANTONIO FRANCISCO S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-02058606-8; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SCODELLARO, ORLANDO ANTONIO FRANCISCO DNI N° 6.239.357 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez

§ 45 Mar. 5

En los autos caratulados "CURA JESUS NATALIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SU ACUMULADO CUIJ NRO 21-02043332-6) y cuij 21-00816091-8" que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3era. Nom. de la ciudad de Santa Fe se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 20 de Febrero de 2026. A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Proveyendo escrito cargo Nro. 174/2026; 175/2026; 176/2026; 178/2026 183/2026 y 184/2026: Téngase presente el fallecimiento acreditado de la coheredera MARÍA EVA DUARTE. A los fines de ordenar el procedimiento, deberá citarse a sus herederos a que comparezcan a hacer sus derechos (Art. 597 CPCC). Fecho, deberá acreditarse la designación en forma -con la mayoría- como perito inventariadora, tasadora y partidora -Art. 600 CPCC y siguientes-. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti - Secretaria - Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. SANTA FE, 24 de Febrero de 2026.

§ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia

cia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA CONCEPCION GRECO, DNI Nro. 1.049.813 para que comparezcan en autos caratulados: "GRECO, MARIA CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02050404-5, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apertamientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe de Marzo de 2026. Fdo. Dra. Claudia Sánchez- Secretaria
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe/ oficina de procesos sucesorios, en autos caratulados CALZI, RITA LILA MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02057659-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sra. Rita Lila Matilde Calzi DNI N° 3.335.229, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO VALES - JUEZ
\$ 45 Mar. 5

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Distrito Judicial N° 15, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Malfanti, Mirta Teresa para que dentro del término y bajo apertamientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "CUIJ N° 21-26215852-4 - Año 2.025 - Malfanti, Mirta Teresa s/ SUCESORIO".- Tostado, de Febrero de 2.026.- Fdo. Dr. Federico A. Acuña, Juez; Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.-
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15 - Secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Don JORGE LUIS PEROTTI, DNI N° 10.799.253, con último domicilio en calle Avenida Minetti N° 1089 de la ciudad de Villa Minetti, Dpto. Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apertamientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PEROTTI JORGE LUIS S/ SUCESORIO - AÑO 2025 - CUIJ N° 21-26216092-8".- TOSTADO, de febrero de 2026.-
\$ 45 Mar. 5

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NELIDA ISABEL PRATO, DNI F2.083.628, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRATO NELIDA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26270291-7). Fdo. DR. DANIEL MARCELO ZOSO -Juez-, DR. SANTIAGO FURNO - Secretario-
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "OLIVA, NILDA LIDIA S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-26270215-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. OLIVA, NILDA LIDIA, D.N.I N° 11.908.945, con último domicilio en calle Augusto T. Vandor N° 138 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 16/10/2025, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. DR. SANTIAGO ENRIQUE FURNO (SECRETARIO) - DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ).-
\$ 45 Mar. 5

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 10 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la Ciudad de Ceres, en autos caratulados "EXPTE. CATTANEO, OMAR LUIS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-28805342-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante OMAR LUIS CATTANEO, D.N.I. N° 6.297.041, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apertamientos de ley.
\$ 45 Mar. 5

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del SEÑOR JUEZ del Juzg. de 1° Inst. Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal - Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BERNSTEIN SILVIO EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDE-

ROS 21-26140391-6" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. BERNSTEIN SILVIO EZEQUIEL, argentino, D.N.I. N° 26.602.700, fallecido el día 02-02-2021, último domicilio en calle Baron Hirsch n° 265, Moisés Ville, (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apertamientos legales. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en hall de tribunales. Fdo.: JUEZ: Dr. Jorge A. Da Silva Catela a/c SECRETARIO: Dr. Diego Escudero
\$ 45 Mar. 5

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos: GIRARD, CLAUDIO JOSÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. 21-24200025-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ª Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo Gelcich. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.552, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que, en fecha 11/09/25, se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios dictada en fecha 01/10/25: Sindicatura C.P.N. Martín Nicolás Alberto Mateo \$ 1.544.199,62 (más 10% de aportes), y apoderada del fallido Dra. Antonela Carla Brusa en \$ 661.799,84 (más 13% en concepto de aportes), más tasa de justicia \$ 66.179,98. Se hace saber que no se presentaron acreedores a verificar su crédito. Fdo. VALES (Juez); SILVESTRE (Secretaria). Rafaela, 28/11/2025. Publicación por dos días sin cargo (art 2188 y 273 inc. 8 Ley 24.522). Guillermina Frana, prosecretaria.
\$ 1 556332 Mar. 5 Mar. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16525053-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOMEZ ALEJO JULIAN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GOMEZ ALEJO JULIAN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apertamientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556485 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16529323-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOMEZ ALEJO JULIAN s/APREMIO, se cita por el presente al demandado GOMEZ ALEJO JULIAN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apertamientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556484 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530863-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SOLIS MAURICIO NICOLAS ALBINO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SOLIS MAURICIO NICOLAS ALBINO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apertamientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556482 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532273-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SCHMIDT JEREMIAS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado SCHMIDT JEREMIAS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apertamientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556481 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532310-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VEGA PAMELA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado VEGA PAMELA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apertamientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556480 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521512-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/OJEDA JAVIER ANTONIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado OJEDA JAVIER ANTONIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apertamientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley pro-

vincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556477 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532731-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ ROMINA NOELIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado DIAZ ROMINA NOELIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556474 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16529571-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VERBEKE ALBERTO OMAR s/APREMIO, se cita por el presente al demandado VERBEKE ALBERTO OMAR, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556473 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16529410-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FONTANA LOPEZ NESTOR ANDRES s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FONTANA LOPEZ NESTOR ANDRES, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556472 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16527672-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LUNA CARLOS ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LUNA CARLOS ALBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556471 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16524942-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FARIAS CARLOS ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FARIAS CARLOS ALBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556470 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530001-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ JUAN DOMINGO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LOPEZ JUAN DOMINGO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556469 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16529553-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ULMAN LUIS ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ULMAN LUIS ALBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Febrero de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.
\$ 1 556468 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532445-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ PABLO RAMON s/APREMIO, se cita por el presente al demandado DIAZ PABLO RAMON, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Febrero de 2026. Gustavo Mié, secretario.

\$ 1 556467 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532734-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEJAS RICARDO ANTONIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CEJAS RICARDO ANTONIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Febrero de 2026. Gustavo Mié, secretario.
\$ 1 556465 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Juez Dr. Matias Raul Colon del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERGARA MARIA OFELIA, (DNI: 10.281.791), fallecida el día 16/08/2025, con último domicilio en calle Saavedra 1424 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERGARA MARIA OFELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24211574-8). Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani- Secretaria, Dr. Matias Raul Colon- Juez. \$ 45 Mar. 5

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos BOIERO, DAVID DANIEL S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-24212358-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante DAVID DANIEL BOIERO, argentino, nacido el día 28-02-1978, de estado civil soltero, de apellido materno Falco, D.N.I. N° 26.252.291, CUIT/CUIL 20-26252291-2, fallecido en la ciudad de San Jorge (SF) el día 17 de febrero de 2026, con último domicilio en calle Juan de Garay N° 13 de San Vicente; Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo. Dra Natalia Carinelli Abogada – Secretaria Dr. Matias R Colon Juez a/c. Rafaela \$ 45 Mar. 5

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados BOUTET, NELIDA ELBA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25027995-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Febrero de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de BOUTET Néilda Elba, DNI 20.713.663, con domicilio en Zona Rural de La Sarita (SF). 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la concursada. 3- Oficiarse al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la prohibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiarse a cargo del concursado. Autorízase a los Dres. Luis Maximiliano Bazan y/o Esteban Nicolás Cattaneo a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procédase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Art. 26 de la L.C.Q. Fdo. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez). Reconquista, 11 de Febrero de 2026.

\$ 1 556408 Mar. 5 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: COLLADO LUIS ROLANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25024380-1, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de LUIS ROLANDO COLLADO, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.955.108, CUIL N° 20-17955108-0, domiciliado en calle Estanislao Lopez N° 1025 de la ciudad de Vera (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilidades que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 9 de Febrero de 2026.

\$ 1 556411 Mar. 5 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ZALAZAR PEDRO DAVID s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25025006-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de PEDRO DAVID ZALAZAR, argentino, mayor de edad, DNI N° 27.422.583, CUIL N° 20-27422583-2, domiciliado en calle 40 N° 3204 B° Las Flores de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilidades que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación de la Síndica. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Febrero de 2026.

\$ 1 556412 Mar. 5 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RIBATTO ERME ESDEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034916-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RIBATTO ERME ESDEN DNI N° 6.332.844 y TOURN NORA ELBY DNI N°

4.101.700 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Mar. 5

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

- SANTIAGO DEL ESTERO -

JUZGADO EN LO CONCURSAL, SOCIETARIO Y REGISTRAL

El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal sito en Av. Alvear e Hipólito Irigoyen, 1° piso, de la ciudad de Santiago del Estero, comunica por cinco días que en AUTOS caratulados GAIDO GABRIELA SILVANA s/CONCURSO PREVENTIVO 781578, que en fecha 23/06/2025 fue decretada la apertura del concurso preventivo de GABRIELA SILVANA GAIDO, D.N.I. N° 25.403.608 (CUIT 27-25403608-6) con domicilio en la calle Garigliano 754, Suardí, Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y en fecha 29/12/2025 se resolvió: ORDENAR un nuevo cronograma concursal según las siguientes previsiones :a) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura el PEDIDO DE VERIFICACIÓN de sus créditos (art. 14 inc. 3 de la LCQ). b) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos, previsto en el art. 35 de la LCQ. c) Mantener el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha para el dictado de la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. d) Mantener el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá la Concursada formular la PROPUESTA DE CATEGORIZACIÓN DE ACREEDORES. e) Mantener el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME GENERAL previsto en el art. 39 de la LCQ. f) Mantener el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para el dictado de la SENTENCIA DE CATEGORIZACIÓN DE ACREEDORES. g) Mantener el día QUINCE DE MARZO DE 2027 A HORAS NUEVE para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA prescripta por el penúltimo párrafo del artículo 45 de la ley 24.522. h) Mantener el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2027 como fecha de VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD. Se hace saber que fueron designados síndicos los Contadores Cesar Ledesma, Judith Andre Landriel y María Margarita Figueroa, quienes constituyeron domicilio en la calle Rivadavia 778, Ciudad de Santiago del Estero, siendo los días de atención de lunes a viernes, en el horario 18:00 a 21:00 hs. Santiago del Estero, 5 de Febrero de 2026.
\$ 270 556420 Mar. 3 Mar. 9

SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Laboral de la 1era Nominación de Santa Fe, Dr. Jorge R. CANDIOTTI, Secretaria a cargo de la Dra. Josefina FREYRE en los autos caratulados: "ROMERO LAUREANO LEONEL Y OTROS C/PROVINCIA ART S/DEMANA SUMARISINA ART. 136 CPL (Expte. 21-04815240-3), se proceda a citar a los herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del Sr. Romero Sebastián Esteban, DNI 30.487.883, notificándoseles por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, para que comparezcan a estar a derecho. Dr. Jorge R. Candiotti (Juez) - Dra. Josefina Freyre (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2025.
\$ 100 556510 Mar. 03 Mar. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Dto. N° 17 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos caratulados: PEÑA LOURDES DAIANA C/ALEMANY MARIA AURORA Y/O SUS SUCESORES Y OTROS S/JUSUCAPION CUIJ 21 26327861 2, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: VILLA OCAMPO, 19 de Diciembre de 2025 Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Arroyo-Jueza; Dra. Miguelette-Secretaria-. Villa Ocampo, 29/12/25.
\$ 300 556839 Mar. 03 Mar-

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OLMOS ALICIA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058161-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. ALICIA GRACIELA OLMOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 16.022.484, domiciliada realmente en calle Pasaje Martínez 2612 2do. "A", de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2- Oficina "A", de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de dispo-

nerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Marzo de 2026 a las 10hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 12 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción. Art. 132 Ley 24522-, simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio a la Empleada. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Háganse saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese - Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 23 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556327 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SARAVIA GONZALO JOSÉ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02057911-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. GONZALO JOSÉ SARAVIA, argentino, mayor de edad, DNI 31.273.166, domiciliado realmente en calle Pavón 4585, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Crespo 3350, Piso 4- Departamento "B", de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 12 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 11 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 06 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los

Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tributales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. 23 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 1 556328 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: NIEVAS, MELINA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058079-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342-155 168275, mail: cpmgmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 31 de Marzo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 09 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 11 de Febrero de 2026.
\$ 1 556333 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OEHLRI, CHRISTIAN ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057588-0, el Contador Público Nacional MARTÍN MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpmartinrossi78@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 10 de Febrero del 2026. Proveyendo escrito cargo N° 575/26: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556334 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SANDOVAL, DANIELA ALEJANDRA s/QUIEBRAS; CUIJ 21-02057858-8, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556336 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: QUIPILDOR, ANGEL FABIAN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056983-9, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 -0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 13 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la

CPN VERONICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" de esta ciudad, Teléfonos 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 18 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556337 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, MAXIMILIANO RUBEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02058244-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpmartinrossi78@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 18 de Febrero del 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpmartinrossi78@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Hágase saber a la Sindicatura que deberá acreditar la referida publicación previo a cualquier trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 19 de Febrero de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556338 Mar. 3 Mar. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados MOLINA, JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02036511-8, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGELINA MOLINA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 32.895.508, de apellido materno BATTAUZ, con domicilio real en calle Europa 7911, y legal en calle Alvear 3291 departamento A, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MOLINA, JORGELINA s/QUIEBRA; CUIJ: 21-02036511-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, 5 de Febrero de 2026. Pablo Silvestrini, prosecretario.
\$ 100 556370 Mar. 3 Mar. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057148-6, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Brisa Agustina Beloli, de apellido materno "Pinto", DNI N° 41.864.962, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pavón N° 6435 Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. ... 10°) Fijar el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 22/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 05/06/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057148-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, de Febrero de 2026. Romina S. Freyre, secretaria.
\$ 1 556371 Mar. 3 Mar. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MAXIMILIANO ARIEL OMAR s/QUIEBRA 21-02057462-0, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025, se ha declarado en fecha 03/12/2025 la quiebra de MAXIMILIANO ARIEL PERALTA, de apellido materno "CARBALLO", DNI N° 32.895.329, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Alfonso N° 2153 de la ciudad

de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaría). En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILIS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA, MAXIMILIANO ARIEL OMAR s/QUIEBRA 21-02057462-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, de Febrero de 2026.

\$ 1 556372 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CENTURION, MARCELO ALEJANDRO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056968-6) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. MARCELO ALEJANDRO CENTURION, argentino, D.N.I. N° 17.963.499, domiciliado realmente en Calle Entre Ríos N° 4621 de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 8°) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 13 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, juez a cargo. El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereide, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo oscarquereide@asim.com.ar. Santa Fe, de Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 556373 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANUDO, JOSE LUIS s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056609-1), se ha declarado la quiebra en fecha 10 de febrero de 2026 de JOSÉ LUIS SANUDO, DNI 18.640.227, CUIL 20-18640227-9, domiciliado en calle Matheu N° 5444, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja N° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 10 de febrero de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSÉ LUIS SANUDO, DNI 18.640.227, CUIL 20-18640227-9, domiciliado en calle Matheu N° 5444, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 14 de Abril de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. ... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. DELFINA MACHADO (PROSECRETARIA).

\$ 1 556375 Mar. 3 Mar. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados ROBLEDO, DAVID ZACARIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055261-9, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 20 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAVID ZACARIAS ROBLEDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.147.199, apellido materno Guzman, con domicilio real en Pasaje Houssay 3456 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). SANTA FE, 10 de febrero de 2026; Atento lo solicitado, procedáse a reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 13/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 29/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 12/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encmendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian

Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados Robledo David Zacarias s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 20-02055261-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 1 556376 Mar. 3 Mar. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados CARREL, JUAN CARLOS CEFERINO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02047534-7, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 5 de Noviembre de 2024; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS CEFERINO CARREL, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 20.322.593 apellido materno Rodríguez, con domicilio real en Seguí y Brigadier s/n de la ciudad de San José del Rincón - Provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, 2do. Piso Oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez; Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. SANTA FE, 10 de Febrero de 2026; Atento lo solicitado, procedáse a reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 13/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 29/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 12/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encmendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de Febrero de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CARREL, JUAN CARLOS CEFERINO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02047534-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 1 556378 Mar. 3 Mar. 9

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 - Secretaría Unica de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha dispuesto citar a los herederos del causante Sr. GUILLERMO FULCO (DNI M6.240.291) por edictos para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados FULCO GUILLERMO c/MOLINA DIEGO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12068527-6 en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Esteban Masino, Juez; Germán F. Allende, secretario.

\$ 100 556369 Mar. 3 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en los autos caratulados: CALLIGARO MARIA DE LOS MILAGROS c/ALVAREZ MATIAS GASTON Y OTROS s/ALIMENTOS; (CUIJ 21-10778493-1), se cita y emplaza al demandado MATIAS GASTON ALVAREZ (D.N.I. 37.037.099), para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 20 de noviembre de 2025. (...) Por promovida demanda de ALIMENTOS... Citase y emplázase al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse (...) A los fines notficatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. FERNANDO GASTIAZORO (Juez); Dr. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. Dr. Adolfo J. M. Drewanz, secretario.

\$ 100 556351 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que — mediante decreto de fecha 23/02/2026 — en los autos caratulados "BENITEZ, DANTE DE JESUS s/ Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-02057913-4) se hace saber que se han reprogramado las siguientes fechas: se ha fijado el 4/05/2026 para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos; el 18/06/2026 para que presente el Informe General; y el 03/07/2026 para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Fdo. Dr. Palacios (Juez). Romina Freyre, secretaria.

\$ 1 556456 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GIORGI, GEORGINA VERONICA s/ Concurso Preventivo" - CUIJ 21-02056780-2, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos

de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 18 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Hágase saber a la Sindicatura que deberá acreditar la referida publicación previo a cualquier trámite. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 19 de Febrero. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 556339 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17 de Villa Ocampo - Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 24 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: LAMAZON PATRICIA MARA s/ Quiebras (CUIJ 21-28675572-8), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 178 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de PATRICIA MARA LAMAZON, D.N.I. N° 20.969.526, con domicilio a los efectos legales en calle Alberdi nro. 1338, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97) 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°), 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 26 de marzo de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 3 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. MARTA MIGUELETTO, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, Jueza.
\$ 1 556441 Mar. 3 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 17 de Villa Ocampo - Primera Nominación, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 24 de Febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "QUEVEDO MARIA LAURA s/ QUIEBRAS (CUIJ 21-28675574-4)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 178 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de MARIA LAURA QUEVEDO, D.N.I. N° 29.171.862, con domicilio en Avenida Independencia nro. 244, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi nro. 1330, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97), 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabi-

lidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°), 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin, 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 26 de marzo de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 3 de julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. MARTA MIGUELETTO, secretaria; MARIA ISABEL ARROYO, Jueza.
\$ 1 556443 Mar. 3 Mar. 5

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO, GASTON EDUARDO s/ quiebra 21-26327437-4 hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el AGUIRRE en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CARDOZO GASTON EDUARDO s/Quiebra" CUIJ 21-26327437-4, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo de 18 de febrero de 2026.
\$ 1 556409 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del JUZGADO DE CIRCUITO DE SAN CARLOS CENTRO SECRETARIA UNICA, de la Provincia de SANTA FE, en los Autos "PERALTA JOSE LUIS - HOY ZOLLO MARIANO c/JUAREZ DE ARCE, FRANCISCA s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ N° 21-15797154-6, año 2024, se cita, se llama y emplaza, a quienes se consideren con derechos sobre los Lotes ubicados en Ruta Provincial 36 sin de la localidad de Matilde departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, e inscripto ambos por ante el Registro General de la Propiedad bajo el Tomo 60 Folio 166 Numero 004177 del año 1921, y cuyas partidas impuesto Inmobiliario N° 09-36-00-095522/0000-5 y 09-36-00-095523/0000-4, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Los que se publica a sus efectos legales en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dr. Norberto Alfonso Erni (a/c). Santa Fe, 5 de Noviembre 2024.
\$ 100 556356 Mar. 3 Mar. 5

Por estar así ordenado en los autos caratulados: BAEZ, Antonio s/Quiebra; (CUIJ 21-02045680-6, año 2024), que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art 218, 3º párr. de la Ley 24.522, se hace saber que por decreto del 05 de Febrero de 2025, V.S ha puesto de manifiesto por ley el término de ley el Informe Final y Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: Honorarios \$ 1.417.561,74; Aportes C.P.C.E \$ 141.711,26; 2) Tasa de Justicia: \$ 240 2) Apoderado: Honorarios \$ 607.494,37; Aportes \$ 79.052,87. Total a distribuir: \$ 2.246.060,24. Cancelación Parcial. Pablo Silvestrini, secretario.
\$ 1 556380 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BELOSO, PABLO JESUS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057658-5, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 31/03/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 5 de Febrero de 2026. Habiendo resultado sorteada para ac-

tuar como Síndica la CPN ADRIANA BONAVIA, se la designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann y Santa Fe 9 de Febrero de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana G. BONAVIA. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria.
\$ 1 556305 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OZAN, NATALIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056017-4, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Noviembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25/02/2026 a las 10 horas. 2) Fijar el día 09/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 22/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03/07/2026 para que presente el informe general. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 20 de Febrero de 2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
\$ 1 556309 Mar. 2 Mar. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos de OSCAR JUAN OTTINO, DNI N° 7.877.083, para que comparezcan a estar a derecho en la forma establecida en los arts. 597 y 67 del CPCyC, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: MARTINEZ, GABRIEL RAMON c/OTTINO, YOLANDA TERESITA Y OTROS s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-02034350-5. Fdo. por Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
\$ 100 556310 Mar. 2 Mar. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ESCRIBA MARIA JOSE / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057723-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 30/12/2025 se ha declarado la quiebra de MARIA JOSÉ ESCRIBA, DNI. N° 28.240.712, de apellido materno Bianco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 9 de julio 7555 de esta ciudad, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 31/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Lorena Huter, Secretaria".
S/C 556608 Feb. 27 Mar. 05

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GARCIA SANTIAGO ALBERTO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-25034838-7", que se tramita por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Reconquista, se hace saber que por Resolución de fecha 04/02/2026 se ha declarado la quiebra de GARCIA Santiago Alberto, argentino, jubilado, D.N.I. 12.390.056, CUIJ 20-12390056-2, con domicilio real en calle Pastor Heidei N° 1292 de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Bolívar N° 434 de Reconquista (SF), habiéndose dispuesto hasta el día 30/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Iriondo 729 de esta ciudad de Reconquista, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario).
S/C 556611 Feb. 27 Mar. 05

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LOPEZ, CELINA GLORIA FABIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02058349-2) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/02/2026 se ha declarado la quiebra de CELINA GLORIA FABIANA LOPEZ, DNI. N° 42.766.539, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 116 n° 1597 de la localidad de Coronda, provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 15/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 556609 Feb. 27 Mar. 05

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, mediante Resolución de fecha 18 de febrero de 2026, en autos "PRESSER MIGUEL EDUARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. CUIJ N° 21-02058599-1" se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de MIGUEL EDUARDO PRESSER DNI. 7.635.214 CUIJ 20-07635214-4, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos por ante la Sindicatura C.P.N. SANDRA DEL CARMAN CERINO con domicilio en calle URQUIZA 1591 piso 1° depto. A de la Ciudad de Santa Fe; fijándose hasta el día 06 de abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura de lunes a viernes de 09:00 hs a 11:00 hs y de 16:00 hs a 20:00 hs; Señalar el día 19 de mayo de 2026 para la presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.); 30 de junio de 2026, Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: Señalar el día 29 de octubre de 2026 a las 10:00 hs la Audiencia Informativa (art. 45 L.C.); Santa Fe, 27 de febrero de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez - Jueza - Dra. Sandra Silvana Romero - Secretaria. -

S/C 556685 Feb. 27 Mar. 05

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos caratulados: "ACIER SA s/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN." CUIJ 21-26270156-2 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), por auto de fecha 06 de Febrero de 2026, se ha decretado la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de "ACIER S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 026 Folio 5, libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Protocolo de fecha 17/05/2013 - CUIJ N° 30713227206 con domicilio social en calle Ruta Provincial N° 13 KM 84, 82 de Sastre y Ortiz. En consecuencia se intima a los Acreedores de la Concursada para que formulen sus pedidos de verificación de créditos dentro del plazo fijado a tal efecto hasta el día 19 de marzo de 2026, al Síndico designado C.P.N. MARÍA ELENA SABATER, con domicilio constituido legalmente en calle Moreno 926 de la ciudad de San Jorge (SF).- Asimismo se comunica que se ha fijado el día 11 de Mayo de 2026 y 11 de Junio de 2026 para la presentación del informe individual y general respectivamente, el día 04 de Febrero 2027 a las 12.00 hs. para la audiencia informativa y el 29 de Diciembre de 2026 para el vencimiento del período de exclusividad.- Fdo. DR. JULIAN D. TAILLEUR. DR. DANIEL MARCELO ZOSO Secretario Juez. SAN JORGE, 24/2/2026.
\$ 200 556488 Mar. 3 Mar. 9

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra Nom. de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados ACOSTA, JUAN MIGUEL s/ Quiebra 21-26139392-9 hace saber lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 10 de noviembre de 2025 VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de Juan Miguel Acosta, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 28.576.470, empleado público, con domicilio real en San Lorenzo N° 1819 de esta ciudad, y domicilio legal en calle Caseros N° 633 de esta ciudad de San Cristóbal, por el fracaso del concurso preventivo (art. 77, inc. 1, LCQ). 2) Ordenar anotar la presente resolución de quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 3) Mantener la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan haciendo saber el nuevo estado falencial 4) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas proceda a entregar al Síndico, toda la documentación que pudiera tener relacionada con su actividad; como así también, se intimará a todos aquellos que tengan bienes de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 1 Junyent Bas, Francisco y Malina Sandoval, Carlos, "Ley de concursos y quiebras", T 2, Abeledo Perroi, Buenos Aires, 2018, p. 24 SENTENCIA 336 AÑO 2025 5) Prohibir efectuar pagos al fallido por deudas posteriores a la presente resolución, bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, sean reputados ineficaces. 6) Disponer la prohibición del fallido de ausentarse del país, sin previa autorización de este Tribunal (art. 103, LCQ), debiendo oficiarse a los organismos públicos correspondientes. 7) Atento lo dispuesto por el art. 202, LCQ, hacer saber al Sr. Síndico que deberá recalculer los créditos de los acreedores que hayan verificado en el concurso preventivo. Pudiendo los acreedores posteriores a la presentación del concurso y hasta la apertura de la presente quiebra verificar sus créditos ante el Síndico designado en autos, por vía incidental. 8) Hacer saber esta resolución de la forma prescripta por el art. 89, LCQ mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, en sede judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periódicos. 9) El Sr. Síndico deberá proceder a la realización de los bienes, en los términos de los arts. 203 y 204 de la Ley Concursal, bajo apercibimientos de ley, debiendo realizar en el término de 48 horas de anticiparse a la presente, un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 10) Disponer la suspensión -sin remisión a este Juzgado- de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, oficiando a tal efecto. 11) El Sr. Síndico oportunamente designado en autos, continuará en tales funciones, debiendo intervenir y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de los medidas y/u oficios ordenados en la presente resolución. 12) Disponer la CONTINUACIÓN de la retención de la porción de ley embargable del haber del fallido, ordenada oportunamente. 13) RECARATULAR el expediente, tomando Razón es SISFE. Insértese y hágase saber. Fdo. Cecilia V. Tovar Secretaria. Alexis M. Marega Juez. San Cristóbal 28 de Diciembre 2025.
\$ 1 556374 Mar. 3 Mar. 9

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GARCIA SANTIAGO ALBERTO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-25034838-7", que se tramita por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Reconquista, se hace saber que por Resolución de fecha 04/02/2026 se ha declarado la quiebra de GARCIA Santiago Alberto, argentino, jubilado, D.N.I. 12.390.056, CUIJ 20-12390056-2, con domicilio real en calle Pastor Heidei N° 1292 de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Bolívar N° 434 de Reconquista (SF), habiéndose dispuesto hasta el día 30/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Iriondo 729 de esta ciudad de Reconquista, siendo el horario de atención

de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Mail: carolinagabriela_benitez@hotmail.com.
Tel 3424074745. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario).
S/C 556865 Mar. 4 Mar. 10

Por estar así ordenado en los autos caratulados "EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ 21-25034929-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario), con domicilio en Lucas Funes 1671 -Piso 2- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de EMILIO ALAL SACIFI CUIT N° 30-50497041-4, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que se efectuarán por ministerio de la ley; 2) Atento la envergadura y complejidad de la causa, clasificar al presente como "Gran Concurso - Categoría A" (art. 253 inc. 5 LCQ) y fijar audiencia para el sorteo de la lista de Estudios Contables a fines de conformar la Sindicatura, para el día 03/03/2026 a las 08:00 hs. A sus efectos, librese por Secretaría comunicación a la oficina de sorteos de peritos, martilleros y sindicatos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Reconquista, comunicando dicho acto al Consejo de Ciencias Económicas. Hágase saber que quien resulte sorteado podrá aceptar el cargo por medio de la presentación del respectivo escrito en el SISFE dentro del tercer día de notificado. 3) Fijar hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ), pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. En relación a dicha tarea, se adelanta que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo, se publicitará en debida forma el mecanismo a seguirse y las formalidades que se demandarán en el mismo. 4) Ordenar la publicación de los edictos de ley por cinco días (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de Corrientes, de Chaco, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y publicación en periódicos de amplia circulación indicada previamente. Las publicaciones referidas serán a cargo de la concursada y se le otorga a tales efectos el plazo de veinte días desde la notificación del auto de apertura (art. 28 LCQ), debiendo acreditar el inicio de la ejecución de dicha publicidad dentro de los cinco días de dictada la presente bajo apercibimientos del art. 30 LCQ. El texto del edicto respectivo deberá respetar el art. 27 LCQ. Ordenar la publicación de la información referida supra en el sitio web de la concursada, debiéndose tener presente lo expresado en relación a la información por ante la Oficina de Prensa del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales (Art. 14 inc. 6 LCQ). Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6) Intimar a la concursada a fin que presente por ante este juzgado los libros de comercio denunciados en el término de tres (3) días a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5° LCQ. 7) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. Dichas medidas no se encuentran sujetas a caducidad automática y sólo podrán ser levantadas con la expresa autorización del tribunal a cargo del concurso. A tales se fines, ofíciase a los registros de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a elección de la concursada (art. 14 inc. 7 LCQ). 8) Intimar a la Sindicatura para que remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. La correspondencia debe ser remitida dentro de los cinco (5) días de la primera publicación de edictos. 9) Fijar los días 27/08/2026 para la presentación de los informes individuales, y el día 19/11/2026 para la presentación del Informe General (arts. 35 y 39 LCQ); 10) Fijar el día 08/04/2027 para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado y que deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. 11) Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 14/04/2027. 12) Hacer saber a los integrantes del Directorio de la Sociedad concursada que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. La medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y sólo podrá ser cancelada por orden judicial. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Chaco, de la Provincia de Corrientes, Dirección Nacional de Migraciones, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina para que tomen razón de la prevención contemplada en la norma precitada respecto de los integrantes del Directorio de la deudora, a saber: Emilio Miguel Alal (presidente) DNI 10.560.640; Eduardo Antonio Alal (Vicepresidente) DNI 11.801.605; Marcelo Julio Alal (Secretario) DNI 17.414.470; Luis Antonio Alal (director) DNI 11.102.265; Liliana Beatriz Alal (directora) DNI 12.181.296; Guillermo Fabián Alal (director) DNI 20.223.824; Pablo Raúl Fabrisin (sindicó titular) DNI 22.790.252. 13) Ordenar la constitución del comité de control provisorio conforme art. 14 inc. 13 LCQ según los parámetros prefijados en los considerandos. 14) Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ los que se deberán presentar el último día hábil de cada mes. 15) Córrese vista al Síndico que resulte designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ en el plazo de diez días contados desde la aceptación del cargo. 16) Ordenar la suspensión del trámite de los procesos contenciosos judiciales de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a la presentación y su radicación ante este juzgado -siempre que se cumplan con los recaudos del art. 21 LCQ y aún no cuenten con sentencia firme-, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos (art. 21 LCQ). Respecto de cada juicio que se pretenda radicar ante estos estrados se evaluará la operatividad del fuero de atracción y los que contraríen la norma concursal serán devueltos. Ofíciase a sus efectos remitiéndose comunicaciones a los organismos jurisdiccionales correspondientes. 17) Intimar a la concursada para que deposite dentro de los tres días de notificada, la suma de \$7.526.400 (siete millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos pesos) para atender a los gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ) bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ). 18) Sin perjuicio de las medidas cautelares peticionadas oportunamente, las cuales se resolverán por separado, ordenar correr vista al acreedor embargante por 5 días de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 LCQ. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Franco Raschetti -Juez-; Dr. Guillermo D. Angaromo -Secretario.- Reconquista, 27 de Febrero de 2026.-

S/C 556916 Mar. 4 Mar. 10
El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Co-

mercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CHAMORRO PABLO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25030432-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: Estos caratulados: "CHAMORRO PABLO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25030432-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la Sindica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 76 y vto.); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionaria y a los apoderados del fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación, siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$1.999.332,39, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor de la Sindica, CPN VERONICA ADRIANA MATEO, la suma de \$1.357.546,69 y la suma restante de \$581.805,73 a favor de los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, que la suma de dinero resultante, devengará un interés moratorio (conf. 3° párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), equivalente una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.), a partir de la firmeza de la regulación. Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios de la CPN VERONICA ADRIANA MATEO y de los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, según lo estipulado en los considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 06 de Noviembre de 2025.-
S/C 553100 Feb. 27 Mar. 05

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 1ª Nom., Rosario, el Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRO (D.N.I. 33.790.646) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02976899-1 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 13 de Abril de 2026 a las 14:30 hs. en el Colegio de Martilleros, calle Moreno N° 1546, Rosario, el siguiente vehículo: El automotor marca VOLKSWAGEN, tipo sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, Año 2019, Dominio AD677TR.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 17 de Rosario, surge que consta inscripto el dominio a nombre del demandado en un 100%; prenda por \$ 696.652.- inscrita con fecha 21/06/2019; embargo por \$ 4.361.637,82.- Intereses 1.308.491,35.- de fecha 02/10/2025, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- El rodado saldrá a la venta con la base de \$ 7.000.000.-, seguidamente y si no hubiere postores, se ofrecerá con una retasa del 25% como última base, siendo las posturas mínimas de \$ 100.000.- El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$30.000.- a cuenta del precio total alcanzado, con más el 10% del precio de compra en concepto de comisión a la martillera. Y el pago del saldo de precio deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los 2 días hábiles posteriores a la subasta, en una cuenta judicial que deberá abrirse en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. Dicho pago no podrá realizarse en efectivo conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o la martillera actuante a la AFIP. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Autorícese, asimismo, a la propaganda adicional. Ofíciase a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre los bienes muebles a subastar a fin que tomen conocimiento en las causas de realización de la subasta, y con la debida antelación acompañarse constancia del diligenciamiento cinco días antes de la subasta. Ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los Arts. 494 y 495 del CPCC, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos de personales de aquél por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Intímese a los demandados para que informen a este Juzgado dentro

del término de tres días, si los bienes embargados en autos reconocen gravámenes prendarios u otros gravámenes, debiendo denunciarse el nombre y domicilio de los acreedores que existieren, bajo apercibimientos de ley.- Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador, si lo hubiere, lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patentes, multas, altas, bajas y radicaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere.- Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 11:00 a 13:00 hs en el domicilio de calle Ameghino N° 1271 de Rosario.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 4 de Marzo de 2026.- Fdo.: Dr. Arturo Audano- Secretario
\$ 1800 557012 Mar. 5 Mar. 9

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. c/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (C.U.I.J. N° 21-02982068-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 10 DE MARZO de 2026 a las 12hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, o al día siguiente, si resultara inhábil; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, Dominio AC790XX, marca CITROEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo C-ELYSEE VTI 115 FEEL AM18, año 2018, motor marca CITROEN, N° 10FC1A0108734, chasis marca CITROEN, N° VF7DDNFP6JJ577561, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. VILLA GDOR. GALVEZ. Registra prenda en 1er grado de fecha 30/05/2018, re inscripta el 09/05/2023, por \$314.139,77.- El automotor saldrá a la venta en el estado de uso y funcionamiento en el que se encuentra, con una base de \$7.800.000.- debiendo ser las eventuales posturas de mejoramiento igual o superiores a \$10.000.- y, de no haber postores por dicha base, con la retasa del 25%, y de persistir la falta de los mismos, con la última base del 50% de la base inicial. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hace saber que se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 49, inc.11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Pascual Rosas 1236 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Febrero de 2026.- Dra. LORENA A. GONZÁLEZ – SECRETARIA.
\$1000 556666 Mar. 04 Mar. 06

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A. c/ OTRO s/EJECUCION PRENDARIA; (C.U.I.J. N° 21-02982068-3), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 10 DE MARZO de 2026 a las 12hs.; en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, o al día siguiente, si resultara inhábil; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, Dominio AC790XX, marca CITROEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo C-ELYSEE VTI 115 FEEL AM18, año 2018, motor marca CITROEN, N° 10FC1A0108734, chasis marca CITROEN, N° VF7DDNFP6JJ577561, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. VILLA GDOR. GALVEZ. Registra prenda en 1er grado de fecha 30/05/2018, re inscripta el 09/05/2023, por \$ 314.139,77. El automotor saldrá a la venta en el estado de uso y funcionamiento en el que se encuentra, con una base de \$ 7.800.000 debiendo ser las eventuales posturas de mejoramiento igual o superiores a \$ 10.000 y, de no haber postores por dicha base, con la retasa del 25%, y de persistir la falta de los mismos, con la úl-

tima base del 50% de la base inicial. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio, y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular N° 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos (\$30.000) en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del B.N.A., para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hace saber que se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos, correspondiente a la transmisión de dominio (cfr. art. 49, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Exhibición a posibles interesados los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en calle Pascual Rosas 1236 de Rosario, en el horario de 14 a 15hs. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Febrero de 2026. Dra. LORENA A. GONZÁLEZ, SECRETARIA.
\$ 1000 556666 Mar. 3 Mar. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
SERGIO O. PÉREZ

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria a cargo del Dra. Natalia P. Grillo, hace saber que en autos "D'ALLEVA VERDUGO HUGO ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA" CUIJ N° 21-26407097-7 (Exp.N°908 año 2014), se ha dispuesto que el Martillero Sergio Osvaldo Pérez, matrícula 1402-P-122, proceda a vender en pública subasta el día 31 de Marzo del 2026, a las 10,00 hs. en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Villada, provincia de Santa Fe, el siguiente INMUEBLE: consta en el acta de constatación que el inmueble se encuentra desocupado y según título su descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno de campo, con lo edificado, clavado y plantado, situada en el distrito Villada, departamento Caseros; de esta Pcia. de Santa Fe; de 255,40 mts de frente al N-E; por 625,892 mts de fondo; encerrando una superficie total de 15 has, 98 Áreas; 52 CAS y 5354 cm cuadrados, lindando por su frente al N-E; camino en medio propiedad de Van Zuylen; al S-O; con don ventura Córdoba; al N-O con doña Lucila Nemesia Córdoba y al S-E con Claudio Mujica y según plano 109.315 del año 1952 se compone de 245,32 mts de frente al N-E línea C-B; 616,35 mts en su costado N-O línea B-A, 245,45 mts en su costado S-E, línea A-D y 616,30 línea D-C.-Encerrando una Superficie total de 15 Has; 36 CAS. 9240 cm cuadrados.- Información de dominios, hipotecas, embargos e inhibiciones: consta inscripto inmueble a subastar a nombre del señor Hugo Alberto D'Alleva y Verdugo, apellido materno Verdugo, documento D.N.I. N° 6.075.680: Tomo 81 Folio 251 N° 55184 Departamento Caseros Localidad Villada Sta. Fe. Tomo 317 Folio 34 N° 398526 Departamento Caseros Localidad Villada Sta. Fe. Tomo 317 Folio 33 N° 398525 Departamento Caseros Localidad Villada Sta. Fe. Registra Hipoteca: Hipoteca a favor Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Del Club Atlético Sociedad y Deportivo Racing de Villada con domicilio en la calle San Martín 398 de la localidad de Villada, prov. de Sta. Fe: Tomo 572 B Folio 433 N° 398527 de fecha 31/10/2003. Reinscripción Hipoteca: Tomo 603 B F 144 N° 221862 de fecha 25/07/2023. 1) Al Tomo 81 Folio 251 N° 55184 por la suma de \$162.400,00.- 2) Al Tomo 317 Folio 34 N°398526 por la suma de \$162.400,00.- 3) Al Tomo 317 Folio 33 N° 398525 por la suma de \$162.400,00.- Embargos: 1) Al Tomo 131 E Folio 520 Nro.138985 de fecha 10/05/2022, Juzgado Dist. C.C. y Lab.Nro.16 de Firmat, en Autos Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Del Club Atlético Sociedad y Deportivo Racing de Villada c/ D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Demanda Ejecutiva Hipotecarias Expte n° 1303/2011 Oficio 397 Fecha 05/04/2022 Cuij 21-264022906-3 transformada, en definitiva, Fecha 25/10/2022 N° 337434., sobre dominio Tomo 81 Folio 251 N° 55184 Departamento Caseros Localidad Villada. 2) Al Tomo 131 E Folio 520 Nro.138985 de fecha 10/05/2022, Juzgado Dist. C.C. y Lab.Nro.16 de Firmat, Autos Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Del Club Atlético Sociedad y Deportivo Racing de Villada c/ D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Demanda Ejecutiva Hipotecarias Expte n° 1303/2011 Oficio 397 Fecha 05/04/2022 Cuij 21-264022906-3 transformada en definitiva Fecha 25/10/2022 N° 337434, sobre dominio Tomo 317 Folio 34 N° 398506. 3) Al Tomo 131 E Folio 520 Nro.138985 de fecha 10/05/2022, orden Juzgado Dist. C.C.y Lab.Nro.16 de Firmat Autos Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Del Club Atlético Sociedad y Deportivo Racing de Villada c/ D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Demanda Ejecutiva Hipotecarias Expte n° 1303/2011 Oficio 397 Fecha 05/04/2022 Cuij 21-264022906-3 transformada en definitiva, Fecha 25/10/2022 N° 337434, sobre dominio Tomo 317 Folio 33 N° 398525 Departamento Caseros Localidad Villada Departamento Caseros Localidad Villada y la siguiente Inhibiciones: 1) Tomo 27 Letra IC Folio 335 de fecha 05/10/2017, sin monto orden Juzg. Civil, Comercial y Laboral N°16 de Firmat, caratula: "D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Concurso Preventivo Hoy Quiebra" – 2) Tomo 25 Letra IC Folio 178, sin monto, de fecha 27/04/2015, orden Juzg. Civil, Comercial y Laboral N°16 de Firmat, caratula "D'Alleva Verdugo Hugo Alberto S/ Concurso preventivo". Fijase como base de la subasta de la suma de \$ 128.625.000.- y en el caso de no haber ofertas sobre las mismas serán retasas en un 25% menos es decir \$ 96.469.000.- y de persistir la falta de oferentes se ofrecerán a la venta con una última retasa del 20% de la primera es decir \$ 25.725.000. Haciéndose saber que para el supuesto eventual de que si el día fijado para la subasta fuera inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora subastándose el siguiente.- Asimismo, hágase saber a los interesados, en los edictos arriba

ordenados, y en el acto de subasta, que para el caso que el precio a abonar en dicho acto hasta el valor de \$ 30.000.- el pago deberá realizarse en dinero en efectivo y/o cheque certificado debiendo abonar quien resulte comprador el %10 de su compra en dinero en efectivo en pesos y/o cheque certificado conforme circular del B.C.R.A. (circular "A" 5147) en el acto de remate en concepto de seña con más el 3% de comisión de martillero más el IVA si correspondiere y el saldo del precio a la aprobación de la subasta.- El saldo del precio restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente para los presentes autos y juzgado en la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Firmat, para la cuenta nro 190630 Cbu N° 3300026630000001906308 bajo estricto apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. Los impuestos adeudados hasta la fecha de remate serán exclusivamente solventados por el comprador, siendo los anteriores al Concurso solventados por el mismo.- Para el eventual caso de incumplimiento de lo dispuesto el/la Martillero/a actuante, deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar AFIP y/o API y/o quien corresponda- previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos del martillero interviniente deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de Subasta, a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiése a los Juzgados respectivos, en caso de haber medidas cautelares, con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con debida antelación, debiendo acompañarse constancia de diligenciamiento. Autorícese a la publicidad adicional. Hágase saber a la Sindicatura. Notifíquese. Firmado Dra. Laura Barco (Juez) Dra. Natalia P. Grillo (Secretaria)
S/C 556793 Mar. 03 Mar. 05

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Los Señores Jueces de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Molina y Juan José Bentolilla, notifican la resolución dictada en autos: N° 392 de fecha 17 de Noviembre de 2025. Declarar la nulidad de la Sentencia n° 1378/16 (fs. 177/179), disponiendo la remisión de los presentes al Juzgado de grado para que el actual titular del mismo emita un nuevo pronunciamiento sobre la base de las constancias de autos y conforme a derecho. 2. Imponer las costas originadas en esta instancia a la parte demandada, por haber resultado vencida (art. 251, CPCC), sin perjuicio que la retribución del Defensor de oficio sea finalmente soportada por el actor, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes. 3. Regular los honorarios de los profesionales que actuaron ante este Tribunal de Alzada en el 50% de los que se regulen, en su momento, en primera instancia. Insértese y hágase saber. ("DI SANTÍ HUGO RICARDO c/ AYALA JULIO EMILIO Y OTROS s/ Demanda De Usucapión", CUIJ. 21-25819841-4). Firmado: Dres: CINALLI (Juez) MOLINA (Juez) BENTOLILLA (Art. 26 L.O.P.J.) (Juez) - Dr. FACUNDO MARTINEZ MALLADA (Prosecretario). Ana Paula Barthaburu, prosecretaria.
\$ 100 556550 Mar. 5 Mar. 9

El Juzgado Unipersonal de Respons. Extrae. N° 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI Secretaria a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI en autos caratulados: "DUTTO, CARLA ANDREA c/ DALESSANDRO, MARIA NOEL ANDREA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21-11894455-8 ha ordenado lo siguiente: Rosario, 6 de Febrero de 2026. Atento que los codemandados DALESSANDRO, MARIA NOEL ANDREA y SPINELLI, PABLO ANDRES no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según edictos acompañados en escrito cargo N° 391/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTO.- Fdo: Dra. J. Entrocasi Juez R. C. Bitetti -SECRETARIO-10 de febrero de 2026.
\$ 100 556404 Mar. 5 Mar. 9

JUZGADO UNIPERSONAL

Por disposición del Juez en suplencia del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4° Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez, dentro de los autos: FERNANDEZ, CINTIA SOLEDAD c/ PROFETA, MARCELO VICTOR Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11895390-5, se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, 17/11/2025. Proveyendo escrito cargo N° 10324/25: Atento constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO PROFETA MARCELO VICTOR a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Dra. MAYRA IBAÑEZ SECRETARIA-JUEZ EN SUPLENENCIA.
\$ 100 556441 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12, de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "PODZIAWA, CAROLINA ALEJANDRA c/ SATARAIN, GUSTAVO LUIS s/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL 21-11460838-3, hace saber que ha ordenado notificar por este medio, una vez por mes, en el lapso de dos meses, el siguiente decreto: "ROSARIO, 28 de Octubre de 2025 Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Agréguese la BUIJ acompañada. Por iniciada acción de privación de responsabilidad parental y de supresión de apellido paterno, a la que se imprimirá el trámite de juicio sumario. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Cítese al demandado para que en término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser

hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Asimismo, en virtud de lo normado en el Art. 70 del CcyCN, publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses, del pedido de la actora. Acompañar informes de inexistencia de medidas precautorias respecto de Thiago Julián y Luciana Milagros Satarain". Fdo.: Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza) Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria.
\$ 100 556483 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4° Nominación de Rosario (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) y en los autos caratulados: "PEREZ, SILVIA MABEL c/ RUIZ, RAMON ALBERTO s/ Prescripción Adquisitiva" - C.U.I.J. N° 21-12647310-6, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que, atento al estado de autos y estando acreditado el fallecimiento del Sr. RAMON ALBERTO RUIZ, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado.
\$ 100 556401 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del JUZGADO de 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 4º NOMINACIÓN DE ROSARIO - DENOMINACIÓN ANTERIOR - REF. LEY 14264 y en autos caratulados "VISACHIA, GUILLERMO JAVIER c/ CARUGATTI, REMIGIO AURELIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-12645478-0, iniciado en Mayo de 2023, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. VISACHIA, GUILLERMO JAVIER ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle ARENALES 118, de la ciudad de GRANADERO BAIGORRIA, que se encuentra inscripto al T° 186 A F° 851 N° 54352 de FECHA 1950 del Registro General de la Propiedad, identificado como Lote: E de la Manzana: 13 del plano archivado bajo N° 93693 del año 1950, empadronado según partida N° 16-02-00-333890/0005-0, y contra los Sres. YOLA DOMENELLA, HUGO OMAR CARUGATTI, ROBERTO ANTONIO CARUGATTI, EDELVIS RAQUEL CARUGATTI, CLOTILDE SALINAS, CARLOS ENRIQUE CARUGATTI, RAÚL ROBERTO CARUGATTI Y GRACIELA TERESA CARUGATTI y/o sus herederos y/o legatarios. Atento decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 07 de Abril de 2025. A los cargos n° 2363/25, n° 2364/25, n° 2365/25 y n° 2366/25: Agréguese las constancias acompañadas. Se provee la demanda: Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). 1.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten de Yola Domenella, Hugo Omar Carugatti, Roberto Antonio Carugatti, Edelvis Raquel Carugatti, Clotilde Salinas, Carlos Enrique Carugatti, Raúl Roberto Carugatti y Graciela Teresa Carugatti. 2.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL". Dra. HELTNER, PAULA M. (Secretaria), Dra. RANGONESE, CLAUDIA A. (Juez). Rosario, Febrero de 2026.
\$ 300 556429 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del JUZGADO de 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 4º NOMINACIÓN DE ROSARIO - DENOMINACIÓN ANTERIOR - REF. LEY 14264 y en autos caratulados "VISACHIA, GUILLERMO JAVIER c/ CARUGATTI, REMIGIO AURELIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-12645478-0, iniciado en Mayo de 2023, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. VISACHIA, GUILLERMO JAVIER ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle ARENALES 118, de la ciudad de GRANADERO BAIGORRIA, que se encuentra inscripto al T° 186 A F° 851 N° 54352 de FECHA 1950 del Registro General de la Propiedad, identificado como Lote: E de la Manzana: 13 del plano archivado bajo N° 93693 del año 1950, empadronado según partida N° 16-02-00-333890/0005-0, y contra los Sres. YOLA DOMENELLA, HUGO OMAR CARUGATTI, ROBERTO ANTONIO CARUGATTI, EDELVIS RAQUEL CARUGATTI, CLOTILDE SALINAS, CARLOS ENRIQUE CARUGATTI, RAÚL ROBERTO CARUGATTI Y GRACIELA TERESA CARUGATTI y/o sus herederos y/o legatarios. Atento decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 07 de Abril de 2025. A los cargos n° 2363/25, n° 2364/25, n° 2365/25 y n° 2366/25: Agréguese las constancias acompañadas. Se provee la demanda: Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). 1.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten de Yola Domenella, Hugo Omar Carugatti, Roberto Antonio Carugatti, Edelvis Raquel Carugatti, Clotilde Salinas, Carlos Enrique Carugatti, Raúl Roberto Carugatti y Graciela Teresa Carugatti. 2.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10-Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL". Dra. HELTNER, PAULA M. (Secretaria), Dra. RANGONESE, CLAUDIA A. (Juez). Rosario, Febrero de 2026.
\$ 300 556429 Mar. 5 Mar. 9
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de distrito

Nº 2 de Rosario, dentro de los autos: "Lignon Gustavo c/ Avila de Segalerba y Ot. s/ Prescripción Adquisitiva" Cuij 21-02943493-7; ha dictado el siguiente decreto: Rosario, fecha que surge del sise Julio de 2024 Agréguese. No habiendo comparecido la codemandada Nelli Porzia a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación, declárese la rebeldía de los herederos de la codemandada Josefina Avila. Librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que realice sorteo de Defensor de Oficios. Notifíquese por edictos. Acredite notificación al último domicilio de la codemandada fallecida Josefina Avila. Firmado: DRA. MARIANELA GODOY (secretaria) DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza). INMUEBLE: situados en la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, de esta Pcia. identificados con el Nº 3 y 4 de la manzana "D", del plano 69527/1972, 151100-21222/0197-4 con una sup. De 416 m2 (lote 4) 1511002-21222/0196-5 con una sup. De 416 m2 (lote 3). DRA. MARIANELA GODOY (secretaria).
\$ 100 556395 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la causante DELIA SAUCEDO D.N.I. Nº 16.554.352. Por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días.- Autos caratulados: "LOPEZ, DARIO RAUL Y OTROS c/ SAUCEDO, DELIA HEREDEROS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Cuij Nº 21-11899449-0. Fdo.: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez) Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). 13 de febrero de 2026
\$ 100 556394 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 19 de Rosario, a cargo del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ; secretaria de la Dra. GABRIELA MARIA KABI-CHIAN, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 2 de febrero de 2026. Agréguese los edictos que adjunta. Informándose que la parte emplazada Felisa Osta no ha comparecido a estar a Derecho, declárese la rebelde. Publíquense los edictos de ley por el término de dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo Nº 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Firme que estuviere el presente, librese comunicación electrónica a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a fin de que se sirva a disponer el sorteo de un defensor de oficio. Autos caratulados: "PEIRANO, PEDRO Y OTROS C/ OSTA, FELISA s/Otras Diligencias. CUIJ Nº 21-02932579-8. Rosario, febrero de 2026. 9 de febrero de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.
\$100 556403 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito o/vil y Com. de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: "COLLANA, ALEJANDRO MIGUEL c/ ZONING S.R.L. s/ Demanda Ejecutiva"; CUIJ 21-02989299-4, se ha ordenado publicar: Por el término de 2 de la siguiente resolución: "Rosario, 04/02/2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 22. Y VISTOS: ... RESULTAN: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución interpuesta por Alejandro Miguel Collana contra Zoning SRL; y, en consecuencia, fijar el plazo de diez días para que el demandado otorgue la correspondiente escritura pública traslativa de dominio del lote de terreno ubicado en Ruta Nacional Nº 9 Km. 317 de la localidad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designado con el Nº 1, manzana 30 en el plano de mensura y loteo confeccionado por el ingeniero civil Fernando Luis Guillermo Micheletti, archivado en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de esta Provincia bajo el Nº 693 año 1963, y conforme al mismo está ubicado en la calle Tupa en dirección al este y mide 12 metros de frente al este por 25 metros de fondo encerrando una superficie de 300 metros cuadrados, cuyo dominio consta inscripto al Tomo 279 C, Folio 1608, Nº 110.299 - Dpto. Rosario. 2) Designar al escribano propuesto por la actora, Andrés Gustavo Brelich, Registro 269 Rosario, bajo expreso apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre, si ello fuera material y registralmente posible y sin perjuicio de lo normado por el art. 265 CPCC. 3) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). Insértese hágase saber." Fdo: Dra. Mariana Fabiana Genesio (Jueza); Dra. Verónica Accinelli (Secretaria).
\$ 100 556560 Mar. 5 Mar. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, notifica a los herederos de Ana María Saccone (DNI 1.504.219) y de Roberto Máximo Uranga y Saccone (DNI 6.067.877), y al señor Máximo Laureano Uranga (DNI 6.561.652) lo declarado en autos "PEREYRA, INES c/ URANGA Y SACCONI, ROBERTO MAXIMO SANTOS Y OTROS s/Otras Diligencias" (CUIJ 21-02974753-6): "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/2020) Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a Máximo Laureano, Ricardo Guillermo, Ana María, Ema Carmen y Victoria Isabel Uranga y Saccone. Asimismo, declárese rebelde a los herederos de Ana María Saccone y de Roberto Máximo Uranga y Saccone. Notifíquese por cédula a los demandados con domicilio conocido y por edicto a los herederos de los demandados fallecidos y a Máximo Laureano Uranga. Fecha: oficiase a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a fin de que proceda al sorteo de un defensor de oficio. Firma: DR. FABIAN BELLIZIA Juez DRA. ELISABET FELIPPETTI Secretaria Subrogante". Cerliani, secretaria
\$ 100 556442 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17 nominación de Rosario Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaria de la Autorizante se ha dispuesto notificar el primer decreto dictado en los autos caratulados: LEDESMA RAQUEL P. c/ JUKONIS DARIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-02861516-4. Rosario, 11/04/2017. Vistos y Considerando: Los presentes autos venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; Resuelvo: Agréguese las constancias acompañadas. Por presentada, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a tenor del poder especial acompañado y que se agrega. Desele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Regis-

tro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, Oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Téngase presente la copia del plano de mensura acompañado en autos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañe informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir y librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo, a la Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha, Oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Téngase presente la copia del plano de mensura acompañado en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañe informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir y librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendidos, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A la medida cautelar: Previa reposición de ley, inscribábase como litigiosa la propiedad detallada en la demanda, oficiándose al Registro de la Propiedad. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Hágase saber que el Dr. Edgardo M. Bonomelli ha sido designado como magistrado a cargo de este Juzgado. Notifíquese por cédula. Insértese, agréguese copia y hágase saber.

El inmueble que se pretende usucapir es el que se describe a continuación: "lote 21, manzana 21, fracción norte, plano de mensura y subdivisión nro: 94718/1978, duplicado R 4230, numeración catastral: sección 5, manzana 58, parcela 25 del distrito de Villa Gobernador Gálvez, Depto Rosario y cuyo dominio obra inscripto al tomo 439 A, folio 256, nro: 180141, depto Rosario, Pcia de Santa Fe y se haya ubicado en calle 12 de octubre entre Pje Floresta y Julio Ar. Roca Rosario.
\$ 300 556453 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario y en autos caratulados: "CUSENZA, MARIA VIVIANA c/ MARTELLI, DIEGO GERMAN Y OTROS s/ nulidad" cuij Nro. 21-02989909-3. Se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de febrero de 2026. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Téngase presente el fallecimiento denunciado de la codemandada. Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de MARIA ESTHER LOPEZ, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo Dra. Marianela Maulion SECRETARIA. Dr. Mauro R. Bonato JUEZ.
\$ 100 556486 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en autos "ROJAS, CLAUDIA ANALIA Y OTROS C/ DELIC, LUIS MIRCO s/Prescripción Adquisitiva" Expte. CUIJ Nº 21-03000736-8 se hace saber que se CITA Y EMPLAZA a LUIS MIRCO DELIC y/o sus herederos o legatarios y/o quien resulte titular registral y/o propietario y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Maestro Massa Nº 319, inscripto al en el Registro General de la Propiedad al Tomo Nº 879, Folio Nº 311, Nº 112137, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, empadronado bajo la partida de impuesto inmobiliario Nº 16-03-06-255695/0000-4, se ordena la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL y en la página oficial del Poder Judicial de la provincia, por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.
\$ 100 556563 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del juez a cargo del juzgado de primera instancia de ejecución de distrito de la 2ª nominación de Rosario Dr. Luciano A. Ballarini. Se notifica a los Sres. Herederos de la demandada fallecida MARTIN GENOVEVA lo Declarado en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALFAR 49 c/ MARTIN GENOVEVA Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo"-4 CUIJ 21-13928677-1: "ROSARIO, 24 de Octubre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que los herederos de MARTIN GENOVEVA no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Atento lo dispuesto por el art. 597 CPCC; librese comunicación electrónica por Secretaría, a los fines de realizar sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. DRA. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez.
\$ 100 556400 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA SILVIA BEDUINO, se ha ordenado: "ROSARIO, 15 de Agosto de 2024. Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia simple del instrumento de procura que acompaña y deberá certificar por ante la Actuarial pudiendo comparecer a sus efectos cualquier día y hora hábil de audiencia, otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese las constancias en copia simple acompañadas que deberá certificarse en la forma descripta precedentemente. Por promovida sumaria información tendiente al cambio de nombre en los términos expresados. Imprimase al presente proceso el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal. Cítese y emplácese al demandado, por el término de ley, a estar a derecho y contestar la demanda. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses. Por ofrecida prueba, téngase presente. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia, a los fines pertinentes. Fecha, córrase vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. Dese intervención al Defensor General. Autos caratulados: "PAZ, YAMILA DAIANA C/ PAZ, JAVIER ROBERTO s/ Sumaria Información" CUIJ Nº 21-11425484-0".
\$ 100 556450 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-

cuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CORSALINI HORACIO LUJAN s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22769572-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 929. Arroyo Seco, 17-11/2025.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 1.210.407,18 en concepto de capital, con más la suma de \$ 363.200 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CORSALINI HORACIO LUJAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PDG012. (art.28 ley 5066).Secretaria.13 de febrero de 2026.

\$ 1 556561 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CELATA ANTONIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768536- 8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2084. Arroyo Seco,

18/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 109.546,62.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.863,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELATA ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007306-00, LOTE 004, MANZANA 011, RUTA 21. (ART. 28 LEY 5066)Secretaria.07 de noviembre de 2025.Dra. Mariana Catania, secretaria.

\$ 1 556549 Mar. 5 mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CASILLA DELIA F. s/ Apremio MUNICIPAL CUIJ 21-22768707-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 690.Arroyo Seco,

28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.081,60.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 2.724,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CASILLA DELIA F. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006460-00, LOTE 025, MANZANA K, RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaria, 06 de noviembre de 2025. Dra. Cattani, secretaria.

\$ 1 556548 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-

cuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DIAZ GOROSITO PATRICIA DANIELA s/ apremio municipal CUIJ 21-22769561-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 962. Arroyo Seco, 19/11/2025.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38. Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, Por la suma de pesos \$ 153.840,19 en concepto de capital, con más la suma de \$ 46.200 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse un2 vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ GOROSITO PATRICIA DANIELA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICU' LO RESPECTO DEL .DOMINIO EK1093. (art.28 ley 5066).Secretaria, 18 de febrero de 2026.

\$ 1 556547 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CIARNIELLO LUCAS FABIAN s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22769580-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 988.Arroyo Seco,

26/11/2025.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 296.357,89.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 88.907,36.- estimados provisoria mente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificado deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, en caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7.Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate por los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CIARNIELLO LUCAS FABIAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO Y DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AD231NR. (ART. 28 LEY. 5066) Secretaria,18 de febrero de 2026.Dra. Mariana Cattani, secretaria.

\$ 1 556546 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Cir-

cuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LABORDE EDUARDO Y/O MAGRI A. S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768562-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 563. Arroyo Seco, 25/06/2024.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.361,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.708,54. estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066);

6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de 10 días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres: LABORDE EDUARDO y/o MAGRI. A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO B.10 LA PARTIDA 0005452-00, LOTE 019, MANZANA E, RUTA 49. (art.28 ley 5066.Secretaria.26 de

diciembre de 2025.
\$ 1 556544 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARCANGELO GUSTAVO GABRIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22769371-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 388. Arroyo Seco, 9/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 520.087,64.- en concepto de capital, con más la suma de \$156.026,29.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALTO-MONTE MARCOS DANIEL y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AD874NN. (art. 28 Ley. 5066). Secretaria. 05 de noviembre.05 de noviembre de 2025.Dra. Cattani, secretaria.
\$ 1 556543 Mar. 5 Mar.9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DACQUISTO ARIEL DAVID s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769568-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 936. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 492.307,97 en concepto de capital, con más la suma de \$ 147.700 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D'ACQUISTO ARIEL DAVID y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PDG047. (art.28 ley 5066). Secretaria. 18 de febrero de 2026.
\$ 1 556541 Mar. 5 Mar.9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ALTO-MONTE MARCOS DANIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22769592-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 948. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 258.754,23 en concepto de capital, con más la suma de \$ 78.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA;

DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALTO-MONTE MARCOS DANIEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC747KK. (art.28 ley 5066).Secretaria.13 de febrero de 2026.
\$ 1 556540 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DIGILIO CLAUDIO RODOLFO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22769564-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 930. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 822.265,01 en concepto de capital, con más la suma de \$ 246.700 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIGILIO CLAUDIO RODOLFO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO JBR245. (art.28 ley 5066).Secretaria.13 de febrero de 2026.
\$ 1 556539 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CALVIÑO JUAN MANUEL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769577/sE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 933. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 300.668?concepto de capital, con más la suma de \$ 90.200 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CALVIÑO JUAN MANUEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO IYR093. (art.28 ley 5066).Secretaria.13 de febrero de 2026.
\$ 1 556538 Mar. 5 Mar.9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SEPLIARSKY, PAULA ANDREA (D.N.I. 17.113.270), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEPLIARSKY, PAULA ANDREA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" (CUIJ 21-03001968-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO DOLORES IRI-SARRI L.E. N° 2.184.953, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IRISARRI, MARIO DOLORES Y OT. S/ SUCESORIO" CUIJ 21-01194266-8
\$ 45 Mar. 5
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Ro-

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO CRUZ (D.N.I. 4.363.827), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRUZ, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02986282-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALAU JUAN PABLO (D.N.I. 20.923.363), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALAU JUAN PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03002422-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA TERESA PUJOL (DNI F 4.292.365), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PUJOL, SILVIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-03003628-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Sra Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX ANTONIO URIA, D.N.I. 93.719.763 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URIA FELIX ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º: 21-03003001-7) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL EDUARDO BERNODAT, DNI 13.580.913 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BERNODAT DANIEL EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03001359-5). Firmado: Cintia M. Alonso –prosecretaría.-
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ramón Esteban Acosta D.N.I. 6.177.949 y de Stella Mari Tullian D.N.I. 4.099.442, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, RAMON ESTEBAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ: 21-03003861-1)
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gregorio Gonzalez (Cédula de Identidad Civil de la República del Paraguay N° 1.711.324 y/o DNI N° 92.102.168) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ N°21-02998163-6). Fdo. MARÍA VICTORIA BERRONE (Prosecretaría).
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALANDRA, MARIA DOMINGA DNI N° 2.832.803, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MALANDRA MARIA DOMINGA S/ SUCESORIO CYC 9" CUIJ N° 21-03004247-3 ... Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edgar Néstor Paizal (D.N.I. 6.004.631) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAIZAL, EDGAR NÉSTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03002733-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MORGAVI, SILVIA LAURA (D.N.I. 12.804.959) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Morgavi, Silvia Laura S/ SUCESORIO CYC 9" (CUIJ N° 21-03003922-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALOD NELIDA JUSTA (D.N.I. 2.378.279), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALOD, NELIDA JUSTA S/ SUCESORIO CYC 19" CUIJ: 21-03001890-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANOUKIAN, VARTAN, D.N.I.

94.774.501, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "MANOUKIAN VARTAN S/SUCESION" (CUIJ N° 21-03002136-0) Fdo.: Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina María Fiorenza (D.N.I. 2.448.477) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIORENZA, CATALINA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03002835-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRANDA, JONATHAN DANIEL D.N.I. 36.582.885 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " S/ SUCESORIO CYC 10" CUIJ N° 21-03002097-6. Firmado: Prosecretaria FERNANDA I. VIRGOLINI
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA YOLANDA CUESTA (D.N.I N° 5.912.768), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUESTA EMILIA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02963390-5. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO CARLOS CASABONNE (D.N.I. 7.624.756) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CASABONNE, HUGO CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-03004500-6). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario (Oficina de Procesos Sucesorios), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SRA. MARGARITA GOMEZ (D.N.I. N° 03.205.082) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02974345-9) .
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIELA LUCIA BIGLIA D.N.I.22.867.870 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BIGLIA, MARIELA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03002361-4). Fdo. Prosecretaría MARÍA VICTORIA BERRONE.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES ISABEL GAITE, DNI 13.032.156, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAITE, MERCEDES ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-03002763-6. Fdo. Dra. ELINA G. CERLIANI, Secretaria.-
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATALIO VELIMIROVICH (DNI 6.133.710) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELIMIROVICH, NATALIO S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N° 21-03003946-4). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Sr Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER ROSA FRANCO (DNI 12.736.712) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANCO, ESTHER ROSA sobre DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02998863-0". Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Elena Ocaña, D.N.I. 2.380.051, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OCAÑA, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02996484-7)". Fdo. DR. SEBASTIAN RUPIL JUEZ Firmado Digitalmente
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIELA LUCIA BIGLIA D.N.I.22.867.870 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BIGLIA, MARIELA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"

DEROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03002361-4). Fdo. Prosecretaria MARÍA VICTORIA BERRONE.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. VERÓNICA GOTTLIEB, dentro de los autos caratulados CADER LARA, SAHIRA JAZMIN s/SUPRESION DE APELLIDO, CUIJ 21-02998117-2, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: ROSARIO, 05/09/2025: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado, otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese a Omar Fernando Cader, a comparecer a estar a derecho, a contestar la demanda y ofrecer su prueba en el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a Fiscalía y al representante del Registro Civil. Oficiase al Registro de la Propiedad Inmueble, al registro de Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios de Santa Fe, a fin que informe si sobre Sahira Jazmin Cader Lara, pesa inhibición general de bienes o si registra gravámenes o embargos; a la Mesa de Entrada Unica de este Poder Judicial a fin que informe sobre eventuales medidas cautelares iniciadas en su contra, y/o juicios promovidos contra este; y al Registro Nacional de Reincidencias de corresponder a fin de que se sirvan informar si registra antecedentes. Publíquense edictos conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Recarátulese conforme al trámite impreso a los presentes. Hágase saber a las partes que deberán presentar la documental fundante (art. 137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la CSJSFE (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 (seis) megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 (tres) megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma la que deberá ser sometida a control de parte y del tribunal a simple requerimiento. Asimismo, se hace constar que los oficios judiciales serán firmados en soporte digital pudiendo el interesado descargar el documento y diligenciarlo a sus efectos. A tal fin se encuentran autorizados los profesionales intervinientes en autos y/o a la persona que designen, quienes en uso de las atribuciones que le asisten como auxiliares de justicia (art. 25, CPCC), podrán remitir en forma digital mediante archivo pdf, el oficio judicial a su destinatario o efectuar la impresión del despacho para su tramitación. Para verificar autenticidad e integridad del documento e instrumental adjunta deberá acceder al sistema de autoconsulta de expedientes disponible en página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/> consignando CUIJ del expediente y clave informática en pestaña "otros" -5438-. En su caso, podrá consultar a este Juzgado enviando correo electrónico al mail institucional civi113ros@justiciasantafe.gov.ar o comunicarse por vía telefónica al teléfono 472-1700 interno 4173. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8. Secretaria, Rosario, de de 2025. ARTICULO 70 CCyCN. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Lucas Menossi, secretario.
\$ 1 555657 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA INES BIANCHI, DNI 3.959.977, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BIANCHI DORA INES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03002986-8.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOLOAGA SEFERINA, D.N.I. 11.668.323 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOLOAGA, SEFERINA S/Declaratoria de Herederos C y C 19" CUIJ 21-03003799-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pistilli Ernesto Nicolas (D.N.I. 2178722) y Virue María Olga (D.N.I. 6685374 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PISTILLI, ERNESTO NICOLAS Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 15" (CUIJ N°21-02998171-7) . Fdo. Dr. Sebastian Rupil (Juez)
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: "GLADYS ANGELA TORRES" y/o "GLADIS ANGELA TORRES", D.N.I. 10.557.598, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRES, GLADIS ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03002436-9). Fdo. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial de la 3ra. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante VILMA GLADY YANNUCCI o VILMA GLADYS YANNUCCI (DNI 2.623.548), por un día, para que acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados VILMA GLADY YANNUCCI S/ SUCESIÓN (21-03001219-1). DRA. M. CINTIA ALONSO (Prosecretaria)
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Ro-

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER FLORENCIO ORTIZ (D.N.I. 6.129.371) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTIZ WALTER FLORENCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03004461-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ALBERTO HÖFKEN (DNI 6.022.319), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HÖFKEN, GUILLERMO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 22" CUIJ: 21-03002909-4, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 5

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDO JOSE VITANZI, DNI N° M6.141.539 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "VITANZI, FERNANDO JOSE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25866911-5 (Expte. N° 25/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario rogante).
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HUGO RENE PALMIERI, DNI N° M6.137.857 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PALMIERI, HUGO RENE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866912-3 (Expte. N° 26/2026) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario rogante).
\$ 45 Mar. 5

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RIOS, MANUELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035778-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANUELA RÍOS (DNI 10.879.482) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estados del Tribunal.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "JOHANSEN GABRIEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035779-1) , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL ALEJANDRO JOHANSEN (DNI 23.035.714) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estados del Tribunal.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 3ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dr. Sergio Verdura se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sr. MARIO ALBERTO BALUTTO, D.N.I. N° 6.185.259, quien falleciera el 17 de marzo de 2022 en la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BALUTTO, MARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26035809-7. Cañada de Gómez, marzo 2026
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nominación, SEC.UNICA, de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "HEREDIA, PATRICIA MÓNICA S/ SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-26035648-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, PATRIA MÓNICA HEREDIA, D.N.I. 14.453.154, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días., la que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C.N.), Cañada de Gómez, Fdo.: DRA. CORINA HERASEDAS-Secretaria." \$ 45 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARTINO HAROLD TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035821-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HAROLD TOMÁS MARTINO (DNI N° 6.165.222), por un día, para que lo

acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MORANT HILDA RAFAELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26035229-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HILDA RAFAELA MORANT, DNI N° F.1.580.313, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Febrero de 2026.-
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gomez, de la Tercera Nominación de Cañada de Gomez, a cargo del Dr. Sergio Verdura, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Corina Rabasedas, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSMAR HECTOR TOURNIER, D.N.I. 6.009.458 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOURNIER OSMAR HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035627-2
\$ 45 Mar. 5

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1° Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados "BANDECCHI LILIANA SONIA C/ ARGUMEDO AMADOR PEDRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-23401649-8 se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 15 de diciembre de 2025. En función de las constancias de autos y lo peticionado, dispongo: Imprimase el tramite del juicio sumario (artículo 540 CPCCSF). Cítese y emplácese por edictos a: 1) quien revista el carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle Chacabuco s/n entre las calles Moreno y C.Colon de la ciudad de Capitan Bermudez identificado con el lote "L" de la manzana 9, según planos de mensura 66659/52-87045/1950; empadronado con la partida de impuesto inmobiliario N° 15-0500 7070221/0479 y en el SCIT a nombre de AMADOR P. ARGUMEDO (29/12_1947) al T° 62 F° 110 N° 3539 Dpto. San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezca en autos, y eventualmente haga valer los derechos que en la hipótesis considere le corresponda o asista en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC Y C Santa Fe); 2) a los herederos del titular catastral Amador Pedro Argumedo (art.24 inc a) Ley 14.159, a saber: Teresa Salvadora Francisca Blasi de Argumedo MI 5.521.904; Alcira Susana Argumedo DNI 3.895.044 y Maria Cristina Argumedo DNI 3.782.692, todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe); 3) Cítese y emplácese por edictos a quienes revistan en la hipótesis el carácter de Herederos de quienes fueren declarados herederos del titular catastral Sr. Amador Pedro Argumedo, todo bajo encuadre de terceros coadyuvantes autónomos (art 302 y 305 CPCCSF), con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edictal que se dispone a tenor de los arts. 73 y 597 del CPCYC Santa Fe, y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts.76 y 77 de C.P.C.S.F.); 4) a toda persona que se considere con derecho de prosperidad sobre el inmueble ubicado en la calle Chacabuco s/n entre las calles Moreno y C.Colon de la ciudad de Capitan Bermudez identificado con el lote "L" de la manzana 9, según plano de mensura 66659/52-87045/1950; empadronado con la partida de impuesto inmobiliario N° 15-0500 707021/0479 y en el SCIT a nombre de AMADOR P. ARGUMEDO (29/12/1947) al zT° 61 F° 110 N° 3539 Dpto. San Lorenzo. Fdo: DRA. LARA BELEN FAVRO, Secretaria Juzg. 1° Inst. de Circuito Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo. DR ALEJANDRO MARCOS ANDINO. Juez en Suplencia Juzg. 1° Inst.Circuito.
\$ 400 556250 Mar. 5 Mar. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO ANGEL STADLER, D.N.I. N° 6.182.046, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STADLER, ERNESTO ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25448021-2. Fdo. Dr. Alejandro M. Andino (Juez en suplencia). Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria)
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez (Subrogante) del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos de la causante CUTURON VELIA RAMONA DNI N° 4.943.521 y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados "CUTURON, VELIA RAMONA S/SUCES -INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - CUIJ N° 21-25448193-6". Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal y por el término de ley.-
\$ 45 Mar. 5

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, se hace saber que en los autos caratulados MAESTRI, HECTOR RUDY S/ SUCESORIO - 21-25661210-8 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante de estos autos HECTOR RUDY MAESTRI, por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución,
\$ 45 Mar. 5

El juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Villa Constitución, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña INDELANGELO CLARA ROSA MARIA LC 5.834.662, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: "INDELANGELO CLARA ROSA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25661134-9, Que tramita ante el Juzgado de Primera instancia Civil y comercial de la segunda nominación de Villa Constitución, Secretaria, Dr. Darío Malgeri, Juez Dr. David Lisandrello
\$ 45 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, Dra. Agueda Orsaria; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante : ROMAGNOLI, RUBEL SEGUNDO JUAN; (DNI 6.121.972), para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMAGNOLI, RUBEL SEGUNDO JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ :21-25661192-6). Fdo. Dr. Alejandro Danino.-
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez del Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA YRENE PERI, D.N.I. 5.833.737, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERI, ELENA YRENE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25660561-6).
\$ 45 Mar. 5

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de VENADO TUERTO, Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y/o legatarios, de Doña KINSELLA, NELIDA CATALINA (DNI 2.308.646), para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, Santa Fe.- Autos: "KINSELLA, NELIDA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24624998-6). FDO: Dra. María Celeste Rosso JUEZ – Dra. María Laura Olmedo SECRETARIO.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria del autorizante que suscribe hace saber que en autos "GALARET MARTHA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 2124624904-8 Emplaza y llama a los herederos, acreedores y legatarios de I Sra. Martha Cristina Galaret, DNI 4.632.360 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Autos caratulados "Galaret Martha s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 2124624904-8 Venado Tuerto, 05 de Marzo de 2026.
\$ 45 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña PASTORINO, ROSA CARMEN, DNI. N°2.831.357 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "PASTORINO ROSA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" – CUIJ N° 21-24624144-6.- Venado Tuerto, 05 de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Teresa Inocencia Green, DNI 2.074.139, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez – Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: GREEN TERESA INOCENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24625026-7. (DIGITAL) Venado Tuerto, 05 DE MARZO DE 2026.-
\$ 45 Mar. 5

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados CANTEROS, YAIR ISAAC Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11431503-3, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. BALBUENA VANESA PAMELA DNI 34.580.695 lo siguiente: ROSARIO, 25 de Febrero de 2026 Cargo N° 1499/26: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada mediante Disposición N° 304/25. (...). Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese por cédula y a la Defensora General en su público despacho. Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). Rosario, 26 de febrero de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.
\$ 1 556721 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N° 12. Rosario, 04 de febrero de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 210/25 del 26 de Agosto de 2025, dictada en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ (D.N.I. N° 70.430.142), todos hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) Y el señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 29 de Abril de 2025, encontrándose también vencida su prórroga al 29 de Octubre de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Azul Natalia Escobar (D.N.I. N° 59.394.331) Y Miqueas Nazario Quiroz (D.N.I. N° 70.430.142), poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por CAMPANELLA Maria Jose, jueza; Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.
\$ 1 556643 Mar. 4 Mar. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESCOBAR, AZUL NATALIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11449321-7, que a continuación se transcribe: N° 12. Rosario, 04 de febrero de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 210/25 del 26 de Agosto de 2025, dictada en relación a los niños AZUL NATALIA QUIROZ (D.N.I. N° 59.394.331) y de MIQUEAS NASARIO QUIROZ (D.N.I. N° 70.430.142), todos hijos de la señora Sonia Gabriela Escobar (D.N.I. N° 43.752.251) Y el señor Maximiliano Quiroz (D.N.I. N° 40.780.260), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 29 de Abril de 2025, encontrándose también vencida su prórroga al 29 de Octubre de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Azul Natalia Escobar (D.N.I. N° 59.394.331) Y Miqueas Nazario Quiroz (D.N.I. N° 70.430.142), poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por CAMPANELLA Maria Jose, jueza. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.
\$ 1 556642 Mar. 4 Mar. 10

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MENDOZA, BAUTISTA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429041-3, que a continuación se transcribe: N° 69. Rosario 18 de febrero de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. JESICAAYELEN PEREZ (D.N.I. N° 40.313.770) y al señor WALTER MARTIN MENDOZA (D.N.I. N° 29.402.927) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño BAUTISTA JESUS MENDOZA PEREZ (D.N.I. N° 29.402.927), nacido en fecha 6 de Abril de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martin, Año 2016, Acta N° 770 B, III B 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a la señora Jessica Ayelen Perez y al señor Walter Martin Mendoza 4). Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y.C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.
\$ 1 556641 Mar. 4 Mar. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados SEGOVIA, ANGELA SARAI s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11403552-9, se ha dispuesto notificar por edictos a JESICA ITATÍ SEGOVIA DNI 34.557.525 y DE MIGUEL ANGEL MARRON DNI 33.986.342 la siguiente resolución: N° 133, Rosario, 24 de febrero de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa que lleva el N° 119 de fecha 26 de noviembre de 2024 que pone fin a la medida de protección excepcional adoptada mediante Disposición N° 50 de fecha 23 de noviembre de 2022; 2) Otorgar la guarda de ANGELA SARAI SEGOVIA DNI 31.357.490 nacida en fecha 12 de noviembre de 2010 hija de Jessica Itati Segovia DNI 34.557.525 y de Miguel Angel Marron DNI 33.986.342 a sus tíos paternos VALERIA ANGELA SEGOVIA D.N.I. 33.069.438 y FABIAN RAMÓN SEGOVIA D.N.I. 24.066.945 por el término de un año desde el dictado de la presente, quienes deberán aceptar el cargo frente al actuario e iniciar en forma inmediata las acciones necesarias para dar un marco jurídico definitivo a la situación de Angela Sarai Segovia; 3) Dar intervención al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de NNyA de Rosario a fin de que continúe en el seguimiento de la situación del grupo familiar y articule con los organismos públicos y privados que resulten necesarios para la efectiva vigencia y goce integral de los derechos de la adolescente de autos; 4) Notificar la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción y a la Defensora General en su despacho; 5) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Valeria Vittori (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 24 de Febrero de 2026.
\$ 1 556607 Mar. 4 Mar. 6

Dentro de los autos caratulados: AMEZ DROZ SEBASTIN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11454691-4. Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROCIO NATALIA AMEZ DROZ, DNI 42.179.743 y MAXIMILIANO JOEL SALVI, DNI 39.816.038 lo siguiente: N° 1728. Rosario, 5 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de SEBASTIÁN AMEZ DROZ, titular del DNI 59.284.951. SUSAN EMILY AMEZ DROZ titular del DNI 70.035.664, y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ, titular del DNI 56.379.015, dispuesta por Resolución N° 197/25. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mangani (juez); Dra. Barbieri (secretaria).
\$ 1 556492 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Juzgado Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, con domicilio en Balcarce 1651, de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha Ordenado en autos ROCCA, LUJAN LILIANA c/ALBA, MARIANA PAOLA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02933605-6 citar de remate a la señora Mariana Paola Alba, DNI 23.416.447, por el término de tres días bajo apercibimiento de dictar sentencia. Autos caratulados: ROCCA, LUJAN LILIANA c/ALBA, MARIANA PAOLA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02933605-6- Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. Rosario, 30 de diciembre de 2021. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado. Por iniciada demanda contra Mariana Paola Alba, por cobro de la suma de \$ 63.061,73, más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio de apremio. Cítese de remate por el término de 3 días bajo los apercibimientos de dictar sentencia. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba la profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=22>, con la clave: 4799. MARIA FABIANA GENESIO (jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario) VERONICA ACCINELLI (Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario). 11 de Febrero de 2026.
\$ 100 556610 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez); Secretaria de la Dra. Gabriel M. Kabichian, en los autos caratulados: MONZON, DAVID JORGE ANTONIO c/VADALA, NORBERTO FERNANDO s/ESCRITURACIÓN;

(CUIJ N° 21-12650138-9), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: Rosario, 11 de febrero de 2026; Al escrito cargo N° 10847/2025 se provee: Al escrito cargo N° 466/2026, se provee: agréguese la publicación de edictos que adjunta. Infomándose que la parte demandada- HEREDEROS DE VADALA NORBERTO FERNANDO -no han comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Firme que estuviere el presente, ofíciase a la Excma. Cámara a fin de que se sirva a disponer el sorteo de un defensor de oficio. Fdo. Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria) - Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez). 19 de Febrero de 2026.
\$ 100 556613 Mar, 4 Mar. 6

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Juzgado sito en calle Balcarce 1651, ciudad de Rosario, en autos caratulados "HEREDEROS DE MOLINA FELIPE SANTIAGO C/ MANSUETO LUCENTE DOMINGO S/ USUCAPIÓN", CUIJ N° 21-02993942-7, se notifica a los herederos de la Sra. MANSUETO LUCENTE DOMINGO, L.E. 3683108, la iniciación del proceso judicial referido a los fines de que comparezcan a hacer valer los derechos que pudieran tener en dicha causa. A dichos fines, se transcribe el decreto que ordena la medida: "Rosario, 04 de noviembre de 2025.- Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto por cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Ofíciase a la Provincia de Santa Fe, a través del módulo de Atención Virtual de TIMBÓ, conforme especificaciones en el Portal de Trámites del sitio web oficial de la provincia de Santa Fe (www.santafe.gob.ar/tramites), o el que en el futuro lo reemplace, bajo la denominación de USUCAPIÓN. Informe técnico catastral" y para el caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atiende o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Ofíciase a efectos de la inscripción litigiosa del inmueble." Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Descripción del inmueble: Un lote de terreno con todo lo en él plantado, ubicado en Avda. Soldado Aguirre 2014 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez y que según plano de la Dirección General de Catastro de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez se identifica como Sección 11ª Manzana 54 lote 11 catastro Nro. 10589, Medias y Linderos: 10 metros de frente al Sur por 20 metros de largo hacia el Norte Linda al Sur con Avda. Jurez Celman (hoy Avda. Soldado Aguirre), linda al Norte con parte del lote 13 del plano 60618/69, linda al Este con el lote 12 del mismo plano linda al Oeste, con el lote 10 del mismo plano.
\$ 100 556864 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra Instancia Civil y Comercial 2da Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZA), dentro de los caratulados "BOLATTI, EUGENIA S/SUMARIA INFORMACIÓN", CUIJ: 21-03003446-2, se hace saber que BOLATTI EUGENIA, argentina, soltera, titular del D.N.I. 42.327.627, nacida el 19 de abril de 2000, de apellido materno Álvarez, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio. de Escritanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de 3 días. Rosario, Febrero de 2026.-
\$ 300 556418 Mar. 03 Mar. 05

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MATTETTI, STELLA MARIS Y OTROS C/ MATTETTI, HERNAN PABLO Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ: 21-02984551-1) se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 20 de mayo de 2025: "(...) Emplácese por edictos a los herederos de MATTETTI OSCAR CASIMIRO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento (art. 597 CPCC)". Fdo: Ma. Karina Arreche (Sec. Subrogante).

En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MATTETTI OSCAR CASIMIRO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 25/08/2025.
\$ 100 547845 Mar. 03 Mar. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BUSTOS, VICTORIA CAROLINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, registrados bajo el CUIJ 21-02992007-6, por auto N° 66 de fecha 20.02.26 se ha resuelto ... fijar el cronograma concursal Correspondiente: ... III. Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el día 16 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al

Síndico CPN Andrés Calabrese, con domicilio procesal en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario estableciendo como horarios de atención los días Lunes a Viernes de 09:30 a 16:00Hs. Ha designado como letrado patrocinante a la DRA. María Salgado. 2. Fijar el 01 de Junio de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 30 de Julio de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión (Secretaria).
\$ 1 556366 Feb. 27 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de de Décima Nominación de Rosario, en autos: MONTOYA, Mariela Fabiana s/QUIEBRA; Expte. N° 1122/2013 hoy CUIJ N° 21-01404117-3 por auto N° 26 del 06.02.2026 se ha resuelto: Rosario, ... Resuelvo: ... 1. Disponer la CONCLUSIÓN de la quiebra de Mariela Fabiana Montoya DNI 25.524.842 en los términos del Art. 228 LCQ, y en consecuencia, disponer el cese de todos los efectos patrimoniales y personales, librándose los despachos correspondientes, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dra. Marianela Maulión, (Secretaria).
\$ 1 556367 Feb. 27 Mar. 5

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "OTERO, PABLO DANIEL s/QUIEBRA; 21-02998686-7, se ha dictado la Resolución N° 31 de fecha 19/02/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 9 de abril de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 26 de mayo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. HAGASE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES EL CPN CESAR GERMAN ZANASSI, DOMICILIADO EN CALLE COCHABAMBA N° 462 DE ROSARIO, CON HORARIO DE ATENCIÓN FIJADO EN LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES DE 14 A 20 HORAS, CORREO ELECTRÓNICO zanassig@gmail.com. PUBLÍQUENSE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Rosario, Dra. Ma. Mercedes Sedita, secretaria.
\$ 1 556308 Feb. 27 Mar. 5

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza DRA. LAURA S. BABAYA LORIA del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial y Laboral, 3ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, conforme al art. 597 del CPCC, en los autos caratulados "COMUNA DE AREQUITO C/ REDUTO Y/O RESP S/ APREMIO FISCAL" - CUIJ N° 21-23268854-5, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos, a los efectos de notificar lo siguiente:--

En la ciudad de Casilda, en fecha 11/12/2025: "Proveyendo el escrito cargo N° 6482 de fecha 04 de diciembre de 2025 se decreta: al punto 1) por notificados. Al punto 2) previamente, cítese y emplácese por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos de la demandada Ines Nery Bustamante, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, a los fines que corresponda según lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. fe. Acompañe edicto a la firma y se proveerá lo que por derecho corresponda. Al punto 3) téngase presente la autorización conferida para su oportunidad, si correspondiere. Notifíquese.-" FDO. DRA. YANINA P. SCOLARI (Secretaria subrogante Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Jud. N° 7 Casilda) DRA. LAURA S. BABAYA LORIA (Juez Juzg. 1° Inst. C. Com. y Lab. 3° Nom. Distrito Jud. N° 7 Casilda).-
\$ 2000 556001 Feb. 27 Mar. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, en autos caratulados GONZALEZ, MICAELA JENIFER s/CAMBIO DE NOMBRE, CUIJ 21-27910272-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 17 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con el patrocinio de letrado. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de que a la Sra. MICAELA GONZALEZ, se le autorice al cambio del apellido "GONZALEZ" por "PERALTA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de juicio sumarisimo. Dese intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes al Registro General de la Propiedad y al Registro de Procesos Universales de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada; V) Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Previo

todo trámite, acompañe foja cero con su ticket debidamente repuesto. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile, Jueza; Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de quince (15) días. Cañada de Gómez, 4 de Febrero de 2026. Dra. Carolina L. Kauffeler, secretaria (s). \$ 100 555766 Feb. 12 Mar. 6

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-27883972-, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Cristián Nahuel Alvarez, DNI N° 41.635.621, la siguiente resolución y del decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 15/12/2025, Número de Resolución: 2875; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 72/2025 del 19 de setiembre de 2025. 2) Designar a la Sra. CAMILA AYELEN GARCILAZO, DNI N° 41.319.850, tutora de la niña, Yoselin Esmeralda Alvarez, DNI N° 57.043.302, quien deberá aceptar el cargo por Secretaria, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Jéscica María Garcilazo y al Sr. Cristián Nahuel Alvarez, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Escola Marcelo -Juez- Abog Muchiutti Mónica -Secretaria-. Y otro: Cítese a los progenitores Sres Sra. Jéscica María Garcilazo, DNI N° 39.254.493, domiciliada en calle Perú 4100 de esta ciudad y del Sr. Cristián Nahuel Alvarez, DNI N° 41.635.621, con domicilio desconocido comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 72/25. - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 04/03/2026 a las 08:00hs hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Abog. Muchiutti Mónica, secretaria. \$ 1 556659 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CABRERA F.S.S. s/MEDIDA DEFINITIVA - 21-23855188-6, se notifica -de forma gratuita- a la Sr. Oscar Alcides Sanchez la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2026. Venidos los autos, agréguese. N° 1757, 1767 y 1771: por acompañada notificaciones. Modifíquese la audiencia fijada en autos para el 13/03/26 a las 10hs. Notifíquese por cédula y edictos. 23 de Febrero de 2026. Dr. Marcelo Escola, Juez. \$ 1 556662 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: GOMEZ A F s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27884029-5, se notifica de forma gratuita a la Sr. Hugo Ernesto Vera, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 11 de Febrero de 2026. Por notificada. Cítese a los progenitores Sres Juani Lorena Maricel, domiciliada en 9 de Julio 54 de Oliveros y Gomez Elisandro con domicilio en calle San Martín 235 de Serodino, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 122 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar - en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 14/04/26 a las 08:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal a sus efectos. SAN LORENZO, 18 de Febrero de 2026. Revoquese el decreto precedente en la parte que reza "Gomez Elisandro con domicilio en calle San Martín 235 de Serodino" y en su lugar se provee Hugo Ernesto Vera, domicilio desconocido. Notifíquese por edictos al Sr. Vera el presente decreto y el de fecha 11/2/26. \$ 1 556661 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: OBREGON F s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27884465-7, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Leguizamón Eliana Daniela la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 04 de Febrero de 2026. Cítese a los progenitores Sra. Leguizamón Eliana Daniela, DNI 36.678.380, domicilio desconocido y del Sr. Obregon Lucas Matias, DNI 34.527.866, domiciliado en calle Pasaje I al 3100 de San Lorenzo a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 3021- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc

b del CCCN para el día 10/03/26 a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal, a sus efectos. N° 3021, San Lorenzo, 30/12/25. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 8/2025 del 11 de noviembre de 2025, tal lo expuesto y declarar a F. O., DNI N° 70.684.800, en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúe actuando el equipo interdisciplinario. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Eliana Daniela Obregón y al Sr. Lucas Matias Obregón. Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber. \$ 1 556667 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 -21-27883244-6, se notifica -de forma gratuita al Sr. Rodriguez Carlos Ezequiel la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2026. Por notificada. Cítese a los progenitores Sra. Maidana Rocio Antonella, DNI 19.025.966, y del Sr. Rodriguez Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos con domicilio desconocido, siendo el tutor legal el Sr. Rodriguez Juan Carlos, DNI 22.957.662, abuelo paterno de la niña, domiciliado en calle Escalada 2084 de San Lorenzo a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resoluciones N° 52, 75 y 98- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar audiencia -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 09/04/26 a las 9:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General, a sus efectos. San Lorenzo, 4/2/26. N° 52. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 51/2025 del 17 de junio de 2025, tal lo expuesto, designar tutores de la niña F. E. R., a Jonatan Brian Rodriguez y Tamara Soria, los que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a Rocio Antonella Maidana y Carlos Ezequiel Rodriguez. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, 6/2/26. N° 75. RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado y dejar sin efecto la designación de tutores de la adolescente F. E. R., DNI N° 51.280.429, en la persona de Jonatan Brian Rodriguez y Tamara Soria, y en su lugar designar tutor de la misma a su abuelo paterno y conviviente, Sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ, DNI N° 22.957.662, quien deberá aceptar el cargo por Secretaria, cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, 9/2/26. N° 98. RESUELVO: Aclarar el auto N° 75, de fecha 6/2/26 conforme lo expuesto en los considerando. \$ 1 556665 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 -21-27883244-6, se notifica -de forma gratuita a la Maidana Rocio Antonella la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2026. Por notificada. Cítese a los progenitores Sra. Maidana Rocio Antonella, DNI 19.025.966, y del Sr. Rodriguez Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos con domicilio desconocido, siendo el tutor legal el Sr. Rodriguez Juan Carlos, DNI 22.957.662, abuelo paterno de la niña, domiciliado en calle Escalada 2084 de San Lorenzo a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resoluciones N° 52, 75 y 98- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar audiencia -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 09/04/26 a las 9:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General, a sus efectos. San Lorenzo, 4/2/26. N° 52. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 51/2025 del 17 de junio de 2025, tal lo expuesto, designar tutores de la niña F. E. R., a Jonatan Brian Rodriguez y Tamara Soria, los que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a Rocio Antonella Maidana y Carlos Ezequiel Rodriguez. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, 6/2/26. N° 75. RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado y dejar sin efecto la designación de tutores de la adolescente F. E. R., DNI N° 51.280.429, en la persona de Jonatan Brian Rodriguez y Tamara Soria, y en su lugar designar tutor de la misma a su abuelo paterno y conviviente, Sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ, DNI N° 22.957.662, quien deberá aceptar el cargo por Secretaria, cualquier día y hora hábil de audiencia. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, 9/2/26. N° 98. RESUELVO: Aclarar el auto N° 75, de fecha 6/2/26 conforme lo expuesto en los considerando. \$ 1 556663 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "RICCIARDI FERNANDO ANIBAL c/ LAGGER ALINA DANISA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUIJ n° 21-25447429-8" se hacer saber que se ha ordenado citar por edictos a la parte demandada, Sra. ALINA DANISA LAGGER ALBISETTI, DNI N° 29.370.780 a los fines de comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco días, mediante decreto judicial que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.), bajo apercibimiento de rebeldía." Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). \$ 52,50 554102 Mar. 03 Mar. 05

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez